

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006

VIERNES 13 DE ENERO

NÚM. 11

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Listas de espera

- Resolución de 5 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Técnicos Superiores en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid 4
- Resolución de 5 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid 5
- Resolución de 5 de enero de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Auxiliares Especialistas, Escala de Auxiliar de Transporte Sanitario, de Administración Especial, Grupo D, de la Comunidad de Madrid 7

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Cese

- Decreto 2/2006, de 12 de enero, por el que se cesa, a petición propia, a don José Antonio Llopis Solbes como Director General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia 9

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Nombramiento

- Decreto 3/2006, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid 10

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Cese

- Decreto 4/2006, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se declara el cese, a petición propia, de don Faustino Rodríguez San Pedro Márquez como Viceconsejero de Calidad Asistencial, Salud Pública y Consumo .. 10

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Puestos libre designación

- Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve el procedimiento de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 20 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2005) 10

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Instrucción gestión nóminas

- Orden de 5 de enero de 2006, de la Consejera de Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2006 11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Orden 6467/2005, de 29 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a subvencionar las actividades realizadas en el ejercicio 2006 por parte de las federaciones, confederaciones y asociaciones del alumnos 44

Secciones lingüísticas educación secundaria

- Orden 7096/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca y regula el Programa “Secciones Lingüísticas en Francés” en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que se implantará a partir del curso 2006/2007 44

Autorizaciones centros docentes

- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6702/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Los Álamos”, de Rivas-Vaciamadrid 53
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6697/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Los Solecitos”, de Madrid 53
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6696/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Don Melitón II”, de Madrid 54
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6701/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Garbancito”, de Alalpardo 54
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6705/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “El Jardín de los Peluches”, de Pedrezuela 55
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6692/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado incompleto “La Cigüeña”, de Madrid 56
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6713/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Centro de Estudios del Vídeo”, de Madrid 56
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6714/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados “Tres Olivos”, de Madrid 57
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6715/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “El País de las Maravillas”, de Majadahonda 58
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6694/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Pequeños Amigos”, de Madrid 58
- Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6693/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Mitata”, de Arroyomolinos 59

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Cese y nombramiento

- Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Gerente del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, por la que se cesan y nombran Presidentes del Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid 60

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Concurso de 9 de enero de 2006, por procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del quinto tramo del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid (primera fase) 60

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorización distribución gas

- Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en las zonas geográficas correspondientes a las actuaciones urbanísticas UZP.2.04 “Los Berrocales”, UNP.4.03 “Nueva Centralidad del Este”, UZP.3.01 “Valdecarros”, UZP.1.04 “La Atalayuela”, UZP.2.01 “El Cañaveral”, UZP.2.02 “Los Cerros” y UZP.2.03 “Los Ahijones”, todas ellas en el término municipal de Madrid 61

Permiso de investigación

- Anuncio de 29 de noviembre de 2005, de admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación denominado “Quintana”, número 3331-010, y apertura de período de información pública 61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Inscripciones EMAS

- Resolución 241/2005, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la inscripción de la organización “Sabecón Elevación, Sociedad Limitada”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) 61
- Resolución 249/2005, de 9 de diciembre, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la inscripción de la organización “Técnicas Gráficas Forma, Sociedad Anónima”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) 62

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Convocatoria contrato

- Resolución de 11 de enero de 2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se deja sin efecto la convocatoria de licitación del contrato de: Control de calidad del proyecto y ejecución de las obras de construcción de 145 viviendas VPPA-OC Joven, locales, trasteros y garaje en la parcela M4b.2 de Parla (Madrid). Expediente número 50-AT-147.4/2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de enero de 2006 62

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**Servicio Madrileño de Salud***Adjudicación contrato*

- Resolución de 20 de diciembre de 2005, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de “Dirección facultativa de las obras de construcción el Centro de Salud Mejorada del Campo” 62

Gerencia Área 11 Atención Primaria*Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria convoca concurso abierto por tramitación anticipada, para la licitación del contrato de servicios, cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza de los distritos de Aranjuez, Carabanchel y Arganzuela del Área 11 de Atención Primaria de Madrid, con número de expediente CP/TA/AB/11/51/SE/06 62

Adjudicación contrato

- Resolución de 28 de diciembre de 2005, del Gerente del Área 11 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del servicio comprendido en el expediente, CP/TA/AB/11/11/SE/06 Mantenimiento de los Equipos e Instalaciones de Climatización destinados a los Centros de Salud pertenecientes al Área 11; mediante Concurso Abierto 63

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 28 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por procedimiento abierto, del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: “Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, mayores de cuarenta y cinco años, en residencia” 63
- Resolución de 28 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por procedimiento abierto, del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concesión, titulado: “Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, gravemente afectadas, en el Centro Residencial y de Día de Aranjuez” 64

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER*Convenios colectivos*

- Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima” (código número 2807882) 64
- Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” (VERTRESA), recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de jardines de El Boalo, Cerceda y Mataelpino (código número 2812131) 71

Acuerdo laboral

- Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Licuas, Sociedad Anónima”, y presidente y secretario del comité de empresa (PCM-408/2005) 76

Depósito estatutos

- Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de modificación de los estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias de Fuenlabrada, Zona Sur de Madrid (número de depósito 1951) 77

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Organización y funcionamiento, Urbanismo) .. 78
- Algete (Urbanismo) 85
- Arganda del Rey (Licencias) 87
- Boadilla del Monte (Contratación) 87
- Campo Real (Contratación) 87
- Cercedilla (Régimen económico, Urbanismo) 87
- Cobeña (Urbanismo) 89
- Colmenar Viejo (Urbanismo) 89
- Coslada (Urbanismo, Otros anuncios) 89
- Galapagar (Régimen económico, Ofertas de empleo, Otros anuncios) 90
- Loeches (Licencias) 93
- Madarcos (Contratación) 94
- Meco (Licencias) 94
- Moralarzal (Personal) 94
- Navalcarnero (Contratación) 94
- Pinto (Licencias, Otros anuncios) 95
- Pozuelo de Alarcón (Régimen económico, Ofertas de empleo, Licencias, Contratación) 95
- Rivas-Vaciamadrid (Organización y funcionamiento) ... 104
- San Lorenzo de El Escorial (Urbanismo) 104
- San Martín de la Vega (Otros anuncios) 104
- San Martín de Valdeiglesias (Organización y funcionamiento) 104
- San Sebastián de los Reyes (Contratación) 104
- Villa del Prado (Licencias) 105
- Villanueva de Perales (Licencias) 105
- Villaviciosa de Odón (Personal, Licencias, Otros anuncios) 105

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 106
- Juzgados de Instrucción 107
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 109
- Juzgados de lo Social 111

V. OTROS ANUNCIOS

- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid 127
- Unidad de ejecución UE/10 de Villamantilla 128
- Red Local 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

131 *RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Técnicos Superiores en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1/2003, de 27 de marzo, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de abril; corrección de erratas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 25 de abril de 2003), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, habiendo sido concluida la fase de oposición de dichas pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19 de abril), y en la Base Decimoquinta de la propia convocatoria de pruebas selectivas, procede la formación de una lista de espera integrada por un número máximo de cincuenta aspirantes, del turno libre, que hayan obtenido, como mínimo, 20 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que en la solicitud de participación en las pruebas selectivas hubieran manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

Los aspirantes que deben integrar la referida lista de espera deberán acreditar, con anterioridad a la aprobación de la misma, que cumplen los requisitos establecidos por la base segunda de la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tiene legalmente atribuidas, esta Dirección General de Función Pública

HA RESUELTO

Primero

Aprobar y publicar la lista provisional de integrantes de la lista de espera para la cobertura de puestos vacantes por funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por la Orden 1/2003, de 27 de marzo, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Segundo

Requerir a los integrantes de la mencionada lista de espera relacionados en el Anexo I de esta Resolución para que presenten en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Registros que figuran en el Anexo II de esta Resolución, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos a la Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección de esta Dirección General de Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta, 28015 Madrid) fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Cualquiera de las siguientes titulaciones: Título de Médico Especialista previsto en el Real Decreto 127/1984, de 11 de enero; Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio; alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16 CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva o, en su caso, documentación que acredite estar en condiciones de obtenerlo, con referencia siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo (16 de mayo de 2003). En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Acreditación prevista en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 1997), por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario, referido a la fecha de realización del tercer ejercicio de la oposición, tal y como se establece en la base 2.3 de la convocatoria (13 de noviembre de 2004).

Cada uno de los aspirantes que integren la lista de espera deberá superar con carácter previo a su nombramiento como funcionario interino, a los efectos del cumplimiento del requisito previsto en la base 2.1.e) de la convocatoria, un reconocimiento médico que se realizará por los facultativos que designe la Comunidad de Madrid, en el que se efectuarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo III de la convocatoria y cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias como se refleja en dicho Anexo de la convocatoria.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, salvo que concurra causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración, supondrá la exclusión de la lista de espera.

Tercero

A los integrantes de la mencionada lista de espera provisional que en el plazo establecido anteriormente no hubieran presentado la documentación requerida o la misma no estuviera debidamente compulsada, se les declarará decaídos en su derecho a formar parte de la lista de espera definitiva.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, esta Dirección General de Función Pública aprobará la lista de espera definitiva y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de

alzada ante la Dirección General de Función Pública o ante la Consejería de Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 5 de enero de 2006.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López.

ANEXO I

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Calificación 1º ejercicio	Calificación 2º ejercicio	Calificación 3º ejercicio	Calificación total
1	LOPEZ PEREZ, Mª MILAGROS	01829471M	37,61	APTO	68,10	105,71
2	BLANCO GUERRERO, RAFAEL ANGEL	816916W	35,81	APTO	57,54	93,35
3	PACHECO RODRIGUEZ, ANDRES	5621794L	37,84	APTO	-	37,84
4	GONZALEZ RUIZ, ALMUDENA	02239849V	33,11	APTO	-	33,11
5	RUEDA SUAREZ, FERNANDO	05206820B	32,89	APTO	-	32,89
6	CAMPOS MENDOZA, KROSMAR YURI	51084133Y	32,66	APTO	-	32,66
7	VILLAMOR SANCHEZ, CARLOS LUIS	50843987 A	30,86	APTO	-	30,86
8	MELERO GARCIA, Mª BEGOÑA	24407641H	29,51	APTO	-	29,51
9	LUIS-YAGÜE LOPEZ, JUAN	50705482G	28,60	APTO	-	28,60
10	PEREZ BELLEBONI, ALEJANDRO ERNESTO	50061285Z	43,70	-	-	43,70
11	PONCE MORALES, GUILLERMO	50227929T	30,63	-	-	30,63
12	SARO CARBALLO, MIGUEL	50825773M	29,51	-	-	29,51
13	ALONSO MEDIAVILLA, ROSA BLANCA	51340878W	27,70	-	-	27,70
14	UGIDOS LOZANO, Mª TERESA	11907348H	27,03	-	-	27,03
15	FUENTE ARJONA, FELIPE DE LA	7427281Y	25,68	-	-	25,68
16	MOYANO BOTO, ESTER	62620742F	25,45	-	-	25,45

ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Dirección General de Función Pública	Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, 28015 Madrid.
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.
Educación	Gran Vía, número 3.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.

(03/841/06)

Consejería de Presidencia

132 RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 13/2002, de 24 de octubre, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 4 de noviembre; corrección de erratas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de noviembre de 2002), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue ampliado por Orden de 27 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 3 de abril), habiendo sido concluida la fase de oposición de dichas pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19 de abril), y en la Base Decimoquinta de la propia convocatoria de pruebas selectivas, procede la formación de una lista de espera integrada por un número máximo de cincuenta aspirantes, del turno libre, que hayan obtenido como mínimo 20 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que en la solicitud de participación en las pruebas selectivas hubieran manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

Los aspirantes que deben integrar la referida lista de espera deberán acreditar, con anterioridad a la aprobación de la misma, que cumplen los requisitos establecidos por la base segunda de la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tiene legalmente atribuidas, esta Dirección General de Función Pública

HA RESUELTO

Primero

Aprobar y publicar la lista provisional de integrantes de la lista de espera para la cobertura de puestos vacantes por funcionarios interinos del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por la Orden 13/2002, de 24 de octubre, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Segundo

Requerir a los integrantes de la mencionada lista de espera relacionados en el Anexo I de esta Resolución para que presenten en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los registros que figuran en el Anexo II de esta Resolución, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos a la Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección de esta Dirección General de Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta, 28015 Madrid) fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Diplomado en Enfermería, o en su caso, documentación que acredite estar en condiciones de obtenerlo, con referencia siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo (23 de abril de 2003).
- Acreditación prevista en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 1997), por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario, referido a la fecha de realización del tercer ejercicio de la oposición, tal y como se establece en la base 2.3 de la convocatoria (23 de octubre de 2004).

Cada uno de los aspirantes que integren la lista de espera deberá superar con carácter previo a su nombramiento como funcionario interino, a los efectos del cumplimiento del requisito previsto en la base 2.1.e) de la convocatoria, un reconocimiento médico que se realizará por los facultativos que designe la Comunidad de

Madrid, en el que se efectuarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo III de la convocatoria y cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias como se refleja en dicho Anexo de la convocatoria.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, salvo que concurra causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración, supondrá la exclusión de la lista de espera.

Tercero

A los integrantes de la mencionada lista de espera provisional que en el plazo establecido anteriormente no hubieran presentado la documentación requerida o la misma no estuviera debidamente compulsada, se les declarará decaídos en su derecho a formar parte de la lista de espera definitiva.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, esta Dirección General de Función Pública aprobará la lista de espera definitiva y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante la Dirección General de Función Pública o ante la Consejería de Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 5 de enero de 2006.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	1 ^{er} ejercicio	2 ^o ejercicio	3 ^{er} ejercicio	TOTAL CALIFICACIÓN EJERCICIOS PUNTUABLES
1	ALBARES GUTIERREZ, JUAN CARLOS	5.391.788	27,24	APTO	79,67	106,91
2	SANCHEZ FUNEZ, JESUS	1.831.848	40,52	APTO	62,67	103,19
3	MORENILLA RODRÍGUEZ, ROSA MARIA	34.046.919	34,31	APTO	60,33	94,64
4	LOPEZ PEREZ, JOAQUIN	50.127.889	30,34	APTO	62	92,34
5	MARTIN DE FRANCISCO, RAQUEL	11.808.123	31,9	APTO	59,77	91,67
6	FALCON MORALEJA, M ^a ELENA	4.600.031	25	APTO	59,12	84,12
7	COLOMER DE RUEDA, ERNESTO	19.087.867	43,96	APTO		43,96
8	MARCHANTE LOPEZ, MANUEL	11.808.530	38,97	APTO		38,97
9	SANCHO GARCIA, SANTIAGO	20.170.988	29,83	APTO		29,83
10	CASAS SABOYA, FRANCISCO	51.685.832	27,41	APTO		27,41
11	GUERRA SANCHEZ, LUIS	51.403.827	26,72	APTO		26,72
12	ROMERO GARCIA, RAFAEL	52.475.737	26,38	APTO		26,38
13	SANTALICES CELMA, JORGE	51.066.084	25,52	APTO		25,52
14	LUIS GONZALEZ, GEMA DE	50.103.979	25	APTO		25,00
15	CUENCA GARRIDO, SANTIAGO	50.466.797	26,89			26,89
16	ORGAZ MUÑOZ, MARIA	47.493.023	25,17			25,17
17	PRIETO MUÑOZ, M ^a CRUZ	50.191.196	23,8			23,80
18	APILLUELO GUTIERREZ, SANTIAGO	2.544.840	23,51			23,51
19	TORREJON PULIDO, YOLANDA	52.951.012	22,62			22,62
20	DIAZ MEDINA, GABRIEL	52.119.301	22,62			22,62
21	MARTIN LOPEZ, VICTOR MANUEL	50.191.902	22,62			22,62
22	GARCIA PLATA, HECTOR	70.049.486	22,32			22,32
23	GOMEZ GRANIZO, ALEJANDRO	52.478.226	21,43			21,43
24	MARTINEZ VAZQUEZ, ANTONIA	50.177.074	21,43			21,43
25	ALVAREZ PORRERO, JESUS MANUEL	9.453.756	21,12			21,12
26	VELASCO RAMOS, JONATAN	50.450.136	20,83			20,83

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	1 ^{er} ejercicio	2 ^o ejercicio	3 ^{er} ejercicio	TOTAL CALIFICACIÓN EJERCICIOS PUNTUALES
27	DIAZ GRANADO, SONIA	20.184.919	20,83			20,83
28	NAVACERRADA JIMENEZ, M ^a LUISA	1.932.546	20,83			20,83
29	ELVIRA GARCIA, JOSE ANGEL	5.418.465	20,54			20,54
30	MORENO JIMENEZ, ANTONIO	6.571.424	20,54			20,54

ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Dirección General de Función Pública	Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, 28015 Madrid.
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.
Educación	Gran Vía, número 3.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.

(03/842/06)

Consejería de Presidencia

133 *RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera provisional y se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los integrantes de la lista del Cuerpo de Auxiliares Especialistas, Escala de Auxiliar de Transporte Sanitario, de Administración Especial, Grupo D, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 14/2002, de 24 de octubre, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 4 de noviembre; corrección de erratas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de noviembre de 2002), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Especialistas, Escala de Auxiliar de Transporte Sanitario, de Administración Especial, Grupo D, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue ampliado por Orden de 27 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 3 de abril), habiendo sido concluida la fase de oposición de dichas pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19 de abril), y en la base decimoquinta de la propia convocatoria de pruebas selectivas, procede la formación de una lista de espera integrada por un número máximo de doscientos aspirantes, del turno libre, que hayan obtenido como mínimo 40 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que en la solicitud de participación en las pruebas selectivas hubieran manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

Los aspirantes que deben integrar la referida lista de espera deberán acreditar, con anterioridad a la aprobación de la misma, que cumplen los requisitos establecidos por la base segunda de la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tiene legalmente atribuidas, esta Dirección General de Función Pública

HA RESUELTO

Primero

Aprobar y publicar la lista provisional de integrantes de la lista de espera para la cobertura de puestos vacantes por funcionarios interinos del Cuerpo de Auxiliares Especialistas, Escala de Auxiliar de Transporte Sanitario, de Administración Especial, Grupo D, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por la Orden 14/2002, de 24 de octubre, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Segundo

Requerir a los integrantes de la mencionada lista de espera relacionados en el Anexo I de esta Resolución para que presenten en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los registros que figuran en el Anexo II de esta Resolución, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos a la Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección de esta Dirección General de Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta, 28015 Madrid) fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en su caso, documentación que acredite estar en condiciones de obtenerlo, con referencia siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo (23 de abril de 2003).
- Acreditación prevista en la Orden 560/1997, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 1997), que regula la obtención del título de Técnico en Emergencias Nivel Avanzado y que establece los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia, referido a la fecha de realización del tercer ejercicio de la oposición, tal y como se establece en la base 2.3 de la convocatoria (6 de noviembre de 2004).
- Permiso de conducir de la clase C + E, referido al igual que en el punto anterior al 6 de noviembre de 2004.

Cada uno de los aspirantes que integren la lista de espera deberá superar con carácter previo a su nombramiento como funcionario interino, a los efectos del cumplimiento del requisito previsto en la base 2.1.e) de la convocatoria, un reconocimiento médico que se realizará por los facultativos que designe la Comunidad de Madrid en el que se efectuarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo III de la convocatoria y cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias como se refleja en dicho Anexo de la convocatoria.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, salvo que concurra causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración, supondrá la exclusión de la lista de espera.

Tercero

A los integrantes de la mencionada lista de espera provisional que en el plazo establecido anteriormente no hubieran presentado la documentación requerida o la misma no estuviera debidamente compulsada, se les declarará decaídos en su derecho a formar parte de la lista de espera definitiva.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, esta Dirección General de Función Pública aprobará la lista de espera definitiva y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante la Dirección General de Función Pública o ante la Consejería de Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 5 de enero de 2006.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	
			1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
1	BONACHE GUTIERREZ, JOSE	3836048	81,87	APTO
2	PIZARRO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	11792733N	77,50	APTO
3	POZA ALDEHUELA, PEDRO	07215650K	77,50	APTO
4	GOMEZ PULIDO, JESUS	3834053	75,01	APTO
5	ARCHAGA MIGUELÁNEZ, MINERVA	50866977	72,50	APTO
6	PALACIOS MORÓN, EMILIO	09007147W	71,88	APTO
7	CORTÉS DE PEDRO, MARIO	00827883K	71,88	APTO
8	HERVAS ROSA, RAMÓN	49011963K	71,26	APTO
9	RUIZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	17721663W	70,62	APTO
10	ASPERILLA GALVEZ, RICARDO	51914539C	70,00	APTO
11	BANOS SABORIDO, JUAN CARLOS	00806754Y	67,51	APTO
12	SIMÕES DA SILVA PEREIRA, EDITE	50880091C	66,25	APTO
13	SANTURRINO DELGADO, MIGUEL ANGEL	7983397	65,64	APTO
14	VELA ARRANZ, JOSE CARLOS	50060193A	65,64	APTO
15	BARAHONA DE FRANCISCO, JESUS	11804909K	65,64	APTO
16	LOPEZ DIEZ, DAVID	52535449E	65,64	APTO
17	SIERRA MUÑOZ, DIEGO	46932930G	64,38	APTO
18	CASTRO FERREIROS, JUAN MANUEL	52093980S	63,76	APTO
19	JIMENEZ CAMPOS, MANUEL DOMINGO	07501052Q	63,76	APTO
20	PLAZA VELAYOS, ROMÁN	2235272	63,12	APTO
21	TORRIJOS ROMERO, MARIA ESTHER	7496014	63,12	APTO
22	FERNANDEZ DE ALBA CORDOBA, JOSE LUIS	51934900A	63,12	APTO
23	DELGADO SOLER, SANTOS MIGUEL	07222363H	61,25	APTO
24	DIAZ REYES, JUAN ALBERTO	2889308	61,25	APTO
25	BENITO PEREZ, SERGIO ALBERTO	53136874C	60,63	APTO
26	GUTIERREZ ROMAN, NUÑO ANTONIO	47021096B	60,01	APTO
27	MARTINEZ GALLEGO, ANA	07502234W	60,01	APTO
28	GALA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	3445073	59,37	APTO
29	GARCIA GONZALEZ, DAVID	05431319F	59,37	APTO
30	FERNANDEZ PABLOS, JULIO CESAR	50181625	58,76	APTO
31	LOPEZ LEO, ALFREDO	07484396N	58,76	APTO
32	RENTERO CABEDA, JAVIER	46854214V	58,14	APTO
33	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	50816300K	58,14	APTO
34	SALGADO JIMENEZ, TOMÁS	05238939E	57,50	APTO
35	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL	2877783	57,50	APTO
36	BRAVO VALERO, JOAQUIN	02879791F	56,88	APTO
37	DUQUE PLAZA, LUIS	02217440X	56,88	APTO
38	CUENDES RIAU, JUAN ANTONIO	28901439F	56,26	APTO
39	MARTINEZ GOMEZ, DANIEL	51409447P	56,26	APTO
40	BARRERO BARRERO, EDUARDO	50076230	55,62	APTO
41	GONZALEZ CALVO, SANTIAGO	33517387Q	55,62	APTO
42	LOZANO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	01829534E	55,62	APTO
43	SALAS VILLAR, MARIANO	07468938K	55,01	APTO
44	SANCHO MORCILLÓ, JULIO	50174600P	55,01	APTO
45	DIAZ DE LA TORRE, ALVARO	02641167P	55,01	APTO
46	OLIVA RAMOS, JOSE ANTONIO	11787947X	55,01	APTO
47	PASTOR PASTOR, LUIS ANTONIO	04587051T	54,39	APTO
48	RENGIFO MENDEZ NUÑEZ, GONZALO	05394515A	53,75	APTO
49	VELASCO CORTES, OSCAR	02531987D	53,75	APTO
50	GARCIA MARÓN, CARLOS	419974	53,75	APTO
51	GONZALEZ FERNANDEZ, ISRAEL	50107160G	53,75	APTO
52	HERAS MERINO, RAUL	53041914G	53,75	APTO
53	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE ALBERTO	70048240	53,13	APTO
54	SANTOS CARRASCO, JUAN JOSE DE LOS	00682771Q	53,13	APTO
55	LEGUINA ARANZAMENDI, JUAN	00416951F	53,13	APTO
56	PEÑA OTERO, PABLO	09300414L	52,51	APTO
57	PRIETO DIAZ, ANGEL CARLOS	02638813T	51,87	APTO
58	GONZALEZ GUZMAN, ALFONSO	07499062G	51,87	APTO
59	SERRANO GOMEZ, RAFAEL	08937463P	51,26	APTO
60	ARRIAZA ALVAREZ, ANDRES	07504335X	51,26	APTO
61	MARTINEZ MARTINEZ, RUBEN	05426536P	51,26	APTO
62	MONTERO GARCIA, JUAN CARLOS	50189473T	51,26	APTO
63	RUBIO LAGO, MIGUEL ANGEL	01926510F	50,64	APTO

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	
			1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
64	AMADOR ALVAREZ, JOSE MARIA	50209209	50,64	APTO
65	ANGUITA FRUTOS, JOSE IGNACIO	52982557X	50,64	APTO
66	GARCIA CASCALES, DAVID	52868033A	50,64	APTO
67	INFANTE GONZALEZ, ANGEL LUIS	52975037B	50,64	APTO
68	MUZANO ALONSO, JUAN RAMÓN	50065338L	50,64	APTO
69	ESTEVEZ DE GAMON, FELIPE	50739341	50,00	APTO
70	LOPEZ BRAVO, ANTONIO	50316601F	76,88	
71	PASTOR LLORENTE, EDUARDO IGNACIO	05284903D	72,50	
72	NAVARRO GARCIA, ROBERTO	08976410Q	68,75	
73	VENTURA SAAVEDRA, FRANCISCO	70048521C	65,64	
74	MERINO QUESADA, MARIA DEL CARMEN	26014167V	61,89	
75	CARRILLO GARCIA, JOSE	2894896	59,37	
76	VERDUGUEZ FLORES, FRANCISCO	70337223	57,50	
77	ALOS LOPEZ, SUSANA	08935983T	57,50	
78	SANCHEZ GONZALEZ, LUIS	20261247H	55,62	
79	DIAZ MARTIN, JOSE	00808078L	55,01	
80	ARROYO NEVADO, ANDRES	52090444K	53,75	
81	GOMEZ JAVATO, FELIX G.	11799068E	51,26	
82	MUNOZ VELAZQUEZ, MIGUEL GREGORIO	46879544R	51,26	
83	GARCIA RICO, CESAR	52970783N	50,64	
84	NAVARRO ZAMORANO, ISIDRO	02220542F	50,64	
85	GOMEZ MENENDEZ, ADRIAN	47018837Y	50,00	
86	RIVAS GARCIA, JOSE ANTONIO	50431293	49,10	
87	BRIZE DE LA FLOR, BERNARD RAPHAEL	50478181N	49,10	
88	CARRILLO FERNANDEZ, OSCAR	02907461P	49,10	
89	GARCIA MARTINEZ, RUBEN	52348836P	49,10	
90	GONZALEZ MATEU, PABLO	53438303B	49,10	
91	RODRIGUEZ SEVILLANO, JOSE MANUEL	50436439	48,20	
92	BELMONTE RODENAS, MATEO	50162339Y	48,20	
93	BERMUDEZ RUIZ, JORGE JUAN	11815438Q	48,20	
94	FERNANDEZ MUÑOZ, RAFAEL	33533052H	48,20	
95	GARCIA BERNAL, LUIS	18031504X	48,20	
96	GARCIA ILLANA, JESUS	51401862J	48,20	
97	NAVAJO TARDON, RUBEN	52979525Z	48,20	
98	NUERE SALGADO, CARLOS	34081495A	48,20	
99	RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	50201597A	47,27	
100	SAEZ SOLDADO, JONATAN	46861646C	47,27	
101	SANCHO CRUZ, JULIAN	51987844R	47,27	
102	TEJERO JACOBE, JOSE	11803710H	47,27	
103	TOURINÁN RAMOS, FERNANDO	08928519B	47,27	
104	TAMAYO OTERO, JOSE ANTONIO	50176085K	46,37	
105	TORREJON PULIDO, JULIAN	52951011C	46,37	
106	ALEMÁN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	04152290P	46,37	
107	FERNANDEZ MAESTRE, EVA LUZ	08926599T	46,37	
108	GARCIA ORTEGA, FELIX	50065365T	46,37	
109	GILARRANZ GUTIERREZ, LUIS	11828867	46,37	
110	MARTIN DE LA FUENTE, ROSA MARIA	51350127M	46,37	
111	PALOMO GARCIA, JOAQUIN FRANCISCO	05347701V	45,47	
112	SEPULVEDA BERROCAL, ALBERTO	51401041C	45,47	
113	ARENAS MARTIN, JOSE ANTONIO	20251686W	45,47	
114	CORONIL CANTERO, JOSE LUIS	70165550W	45,47	
115	ESTAL SANCHEZ, MIGUEL DEL	50855145Y	45,47	
116	GARCIA SEDANO, SINDHU	50121538F	45,47	
117	PEÑUELA RODRIGUEZ, RAUL	08041511K	44,54	
118	PIQUERAS OLMO, JESUS	02536997M	44,54	
119	RUBIO NAKE, DANIEL	33502640N	44,54	
120	CASTRO NIETO, JESUS ANTONIO	02889467T	44,54	
121	FERRERAS ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	51673356S	44,54	
122	LARA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	02230808S	44,54	
123	MOLINA MORENO, JOSE ALFONSO	51934956J	44,54	
124	MORALES IGUALADOR, ANGEL LUIS	33513629F	44,54	
125	SANZ CORRAL, DAVID	51418978V	43,64	
126	CHAPARRO FERNANDEZ, JOSE CARLOS	51678447T	43,64	
127	GARCIA LOPEZ, RUBEN	52971969W	43,64	
128	GARCIA PEREZ, JUAN	2877119	43,64	
129	MARTINEZ GONZALEZ, ALFREDO JAVIER	51397474H	43,64	
130	MUNOZ MARTIN, AGUSTIN	50076550F	43,64	
131	PEREZ PARRA, LUIS MIGUEL	53037279S	42,74	
132	SABROSO OCAÑA, JULIAN	03067038B	42,74	
133	BARCENA TARDAGUILA, MAURICIO	11829316W	42,74	
134	CASADO MANRIQUE, ALEJANDRO	50101228Y	42,74	
135	GOMEZ ARRIBAS, JOSE LUIS	11813930A	42,74	
136	GOMEZ VOSS, CARLOS	52957956L	42,74	
137	NUÑEZ TENA, JOSE ANTONIO	08986612Y	42,74	
138	ROMERA FERNANDEZ, JOSE	11808192S	41,82	
139	ROMERO MUÑOZ, JOSE MANUEL	51621622P	41,82	
140	SANTIAGO GUERRERO, CARLOS	50972543N	41,82	
141	VILLALBA MORENO, JUAN FELIX	50435619T	41,82	
142	BUENO MERLO, JESUS	51643184L	41,82	
143	GARCIA MERINERO, JAIME	50043327L	41,82	
144	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	23265425M	41,82	
145	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE RAMON	52977579T	41,82	
146	MUNOZ MELLADO, MIGUEL ANGEL	50422941H	41,82	
147	RIO VELASCO, FO JAVIER DEL	51995420Z	40,92	
148	SEVILLA BENITEZ, JOSE FRANCISCO	52094143V	40,92	
149	BENITEZ DE PAZ, MÓNICA	09020737E	40,92	
150	ESCUDERO DEL CAMPO, GABRIEL	50672802F	40,92	
151	MARIN MATEO, ISMAEL	50186320K	40,92	
152	NAVARRO NAVARRO, GALO	51968494V	40,92	
153	OLIVER MARTINEZ, ROBERTO	53102933G	40,92	
154	ORTEGA HUERTA, FELIX	02515648T	40,92	
155	RUIZ GOMEZ, ALFONSO	46892235L	40,02	
156	VIRTO RAMIREZ, ANGEL JOSE	50220323F	40,02	
157	GOMEZ SANCHEZ TRILLO, FCO JAVIER	51935824F	40,02	
158	HERNANDEZ GARROSA, JOSE ANTONIO	70049989Q	40,02	
159	MARIN GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	01928775H	40,02	
160	MARTINEZ GANDARA, MONICA	46936835E	40,02	
161	NOGUERAS TAMARGO, MANUEL	50824718P	40,02	

LISTA DE ESPERA POR ORDEN ALFABÉTICO

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	
			1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
106	ALEMÁN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	04152290P	46,37	
77	ALOS LOPEZ, SUSANA	08935983T	57,50	

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	
			1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
64	AMADOR ALVAREZ, JOSE MARIA	50209209	50,64	APTO
65	ANGUITA FRUTOS, JOSE IGNACIO	52982557X	50,64	APTO
5	ARCHAGA MIGUELÁNEZ, MINERVA	50866977	72,50	APTO
113	ARENAS MARTIN, JOSE ANTONIO	20251688VV	45,47	
60	ARRIAZA ALVAREZ, ANDRES	07504335X	51,26	APTO
80	ARROYO NEVADO, ANDRES	52090444K	53,75	
10	ASPERILLA GALVEZ, RICARDO	51914539C	70,00	APTO
11	BAÑOS SABORIDO, JUAN CARLOS	00806754Y	67,51	APTO
15	BARAHONA DE FRANCISCO, JESUS	11804909K	65,64	APTO
133	BARCENA TARDAGUILA, MAURICIO	11829316W	42,74	
40	BARRERO BARRERO, EDUARDO	50076230	55,62	APTO
92	BELMONTÉ RODENAS, MATEO	50162339Y	48,20	
149	BENITEZ DE PAZ, MONICA	09020737E	40,92	
25	BENITO PEREZ, SERGIO ALBERTO	53136874C	60,63	APTO
93	BERMUDEZ RUIZ, JORGE JUAN	11815438Q	48,20	
1	BONACHE GUTIERREZ, JOSE	3836048	81,87	APTO
36	BRAVO VALERO, JOAQUIN	02879791F	56,88	APTO
87	BRIZE DE LA FLOR, BERNARD RAPHAEL	50478181N	49,10	
142	BUENO MERLO, JESUS	51643184L	41,82	
88	CARRILLO FERNANDEZ, OSCAR	02907461P	49,10	
75	CARRILLO GARCIA, JOSE	2894696	59,37	
134	CASADO MANRIQUE, ALEJANDRO	50101228Y	42,74	
18	CASTRO FERREIROS, JUAN MANUEL	52093980S	63,76	APTO
120	CASTRO NIETO, JESUS ANTONIO	02889467T	44,54	
126	CHAPARRO FERNANDEZ, JOSE CARLOS	51678447T	43,64	
114	CORONIL CANTERO, JOSE LUIS	70165550W	45,47	
7	CORTES DE PEDRO, MARIO	00827883K	71,88	APTO
38	CUENDES RIAU, JUAN ANTONIO	28901439F	56,26	APTO
23	DELGADO SOLER, SANTOS MIGUEL	07222363H	61,25	APTO
45	DIAZ DE LA TORRE, ALVARO	02641167P	55,01	APTO
79	DIAZ MARTIN, JOSE	00808078L	55,01	
24	DIAZ REYES, JUAN ALBERTO	2889308	61,25	APTO
37	DUQUE PLAZA, LUIS	02217440X	56,88	APTO
150	ESCUDERO DEL CAMPO, GABRIEL	50672802F	40,92	
115	ESTAL SANCHEZ, MIGUEL DEL	50855145Y	45,47	
69	ESTEVEZ DE GAMON, FELIPE	50739341	50,00	APTO
22	FERNANDEZ DE ALBA CÓRDOBA, JOSE LUIS	51934900A	63,12	APTO
107	FERNANDEZ MAESTRE, EVA LUZ	08926599T	46,37	
94	FERNANDEZ MUÑOZ, RAFAEL	33533052H	48,20	
30	FERNANDEZ PABLOS, JULIO CESAR	50181625	58,76	APTO
121	FERRERAS ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	51673356S	44,54	
28	GALA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	3445073	59,37	APTO
95	GARCIA BERNAL, LUIS	18031504X	48,20	
66	GARCIA CASCALES, DAVID	52868033A	50,64	APTO
33	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	50816308Q	58,14	APTO
29	GARCIA GONZALEZ, DAVID	05431319F	59,37	
96	GARCIA ILLANA, JESUS	51401862J	48,20	
127	GARCIA LOPEZ, RUBEN	52971969W	43,64	
50	GARCIA MARON, CARLOS	419974	53,75	APTO
89	GARCIA MARTINEZ, RUBEN	52348836P	49,10	
143	GARCIA MERINERO, JAIME	50043327L	41,82	
108	GARCIA ORTEGA, FELIX	50065365T	46,37	
128	GARCIA PEREZ, JUAN	2877119	43,64	
83	GARCIA RICO, CESAR	52970783N	50,64	
116	GARCIA SEDANO, SINUHE	50121538F	45,47	
109	GILARRANZ GUTIERREZ, LUIS	11828867	46,37	
135	GOMEZ ARRIBAS, JOSE LUIS	11813930A	42,74	
81	GOMEZ JAVATO, FELIX G	11799068E	51,26	
85	GOMEZ MENENDEZ, ADRIAN	47018837Y	50,00	
4	GOMEZ PULIDO, JESUS	3834053	75,01	APTO
157	GOMEZ SANCHEZ TRILLO, FCO JAVIER	51935824F	40,02	
136	GOMEZ VOSS, CARLOS	52957956L	42,74	
41	GONZALEZ CALVO, SANTIAGO	33517387Q	55,62	APTO
51	GONZALEZ FERNANDEZ, ISRAEL	50107160G	53,75	APTO
58	GONZALEZ GUZMAN, ALFONSO	07499062G	51,87	APTO
144	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	23265425M	41,82	
90	GONZALEZ MATEU, PABLO	53438303B	49,10	
26	GUTIERREZ ROMAN, NIÑO ANTONIO	47021096B	60,01	APTO
52	HERAS MERINO, RAUL	53041914G	53,75	APTO
158	HERNANDEZ GARROSA, JOSE ANTONIO	70049989Q	40,02	
8	HERVAS ROSA, RAMON	49011963K	71,26	APTO
67	INFANTE GONZALEZ, ANGEL LUIS	52975037B	50,64	APTO
19	JIMENEZ CAMPOS, MANUEL DOMINGO	07501052Q	63,76	APTO
122	LARA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	02230808S	44,54	
55	LEGUINA ARANZAMENDI, JUAN	00416951F	53,13	APTO
70	LOPEZ BRAVO, ANTONIO	50316601F	76,88	
16	LOPEZ DIEZ, DAVID	52535449E	65,64	APTO
31	LOPEZ LEO, ALFREDO	07484396N	58,76	APTO
42	LOZANO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	01829534E	55,62	APTO
68	MANZANO ALONSO, JUAN RAMON	50065338L	50,64	APTO
159	MARIN GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	01928775H	40,02	
151	MARIN MATEO, ISMAEL	50186320K	40,92	
110	MARTIN DE LA FUENTE, ROSA MARIA	51350127M	46,37	
27	MARTINEZ GALLEGO, ANA	07502234W	60,01	APTO
160	MARTINEZ GANDARA, MONICA	46936835E	40,02	
39	MARTINEZ GOMEZ, DANIEL	51409447P	56,26	APTO
129	MARTINEZ GONZALEZ, ALFREDO JAVIER	51397474H	43,64	
35	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL	2877783	57,50	APTO
61	MARTINEZ MARTINEZ, RUBEN	05426536P	51,26	APTO
145	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE RAMON	52977579T	41,82	
74	MERINO QUESADA, MARIA DEL CARMEN	26014167V	61,89	
123	MOLINA MORENO, JOSE ALFONSO	51934956J	44,54	
62	MONTERO GARCIA, JUAN CARLOS	50189473T	51,26	APTO
124	MORALES IGUALADOR, ANGEL LUIS	33513629F	44,54	
130	MUÑOZ MARTIN, AGUSTIN	50076550F	43,64	
146	MUÑOZ MELLADO, MIGUEL ANGEL	50422941H	41,82	
82	MUÑOZ VELAQUEZ, MIGUEL GREGORIO	46879544R	51,26	
97	NAVAJO TARDON, RUBEN	52979525Z	48,20	
72	NAVARRO GARCIA, ROBERTO	08976410Q	68,75	
152	NAVARRO NAVARRO, GALO	51968494V	40,92	
84	NAVARRO ZAMORANO, ISIDRO	02220542F	50,64	
161	NOGUERAS TAMARGO, MANUEL	50824718P	40,02	
98	NUERE SALGADO, CARLOS	34081495A	48,20	
137	NUÑEZ TENA, JOSE ANTONIO	08986612Y	42,74	
46	OLIVA RAMOS, JOSE ANTONIO	11787947X	55,01	APTO
153	OLIVER MARTINEZ, ROBERTO	53102933G	40,92	
154	ORTEGA HUERTA, FELIX	02515648T	40,92	

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	
			1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
6	PALACIOS MORON, EMILIO	09007147W	71,88	APTO
111	PALOMO GARCIA, JOAQUIN FRANCISCO	05347701V	45,47	
71	PASTOR LLORENTE, EDUARDO IGNACIO	05284903D	72,50	
47	PASTOR PASTOR, LUIS ANTONIO	04587051T	54,39	APTO
56	PEÑA OTERO, PABLO	09300414L	52,51	APTO
117	PEÑUELA RODRIGUEZ, RAUL	08041511K	44,54	
131	PEREZ PARRA, LUIS MIGUEL	53037279S	42,74	
118	PIQUERAS OLMO, JESUS	02536997M	44,54	
2	PIZARRO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	11792733N	77,50	APTO
20	PLAZA VELAYOS, ROMAN	2235272	63,12	APTO
3	POZA ALDEHUELA, PEDRO	07215650K	77,50	APTO
57	PRIETO DIAZ, ANGEL CARLOS	02638813T	51,87	APTO
48	RENGIFO MENDEZ NUÑEZ, GONZALO	05394515A	53,75	APTO
32	RENTERO CABEDA, JAVIER	46854214V	58,14	APTO
147	RIO VELASCO, FO JAVIER DEL	51895420Z	40,92	
86	RIVAS GARCIA, JOSE ANTONIO	50431293	49,10	
99	RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	50201597A	47,27	
53	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE ALBERTO	70048240	53,13	APTO
91	RODRIGUEZ SEVILLANO, JOSE MANUEL	50436439	48,20	
138	ROMERA FERNANDEZ, JOSE	11808192S	41,82	
139	ROMERO MUÑOZ, JOSE MANUEL	51621622P	41,82	
63	RUBIO LAGO, MIGUEL ANGEL	01926510F	50,64	APTO
119	RUBIO NAKE, DANIEL	33502840N	44,54	
155	RUIZ GOMEZ, ALFONSO	46892235L	40,02	
9	RUIZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	17721863W	70,62	APTO
132	SABROSO OCAÑA, JULIAN	03067038B	42,74	
100	SAEZ SOLDADO, JONATAN	46861646C	47,27	
43	SALAS VILLAR, MARIANO	07468936X	55,01	APTO
34	SALGADO JIMENEZ, TOMAS	05238939E	57,50	APTO
78	SANCHEZ GONZALEZ, LUIS	20261247H	55,62	
101	SANCHO CRUZ, JULIAN	51987844R	47,27	
44	SANCHO MORCILLO, JULIO	50174600P	55,01	APTO
140	SANTIAGO GUERRERO, CARLOS	50972543N	41,82	
54	SANTOS CARRASCO, JUAN JOSE DE LOS	00682771Q	53,13	APTO
13	SANTURINO DELGADO, MIGUEL ANGEL	798397	65,64	APTO
125	SANZ CORRAL, DAVID	51418978V	43,64	
112	SEPULVEDA BERROCAL, ALBERTO	51401041C	45,47	
59	SERRANO GOMEZ, RAFAEL	08937463P	51,26	APTO
148	SEVILLA BENITEZ, JOSE FRANCISCO	52094143V	40,92	
17	SIERRA MUÑOZ, DIEGO	46932930G	64,38	APTO
12	SIMOES DA SILVA PEREIRA, EDITE	50880091C	66,25	APTO
104	TAMAYO OTERO, JOSE ANTONIO	50176085K	46,37	
102	TEJERO JACOBÉ, JOSE	11803710H	47,27	
105	TORREJON PULIDO, JULIAN	52951011E	46,37	
21	TORRIJOS ROMERO, MARIA ESTHER	7496014	63,12	APTO
103	TOURINAN RAMOS, FERNANDO	08928519B	47,27	
14	VELA ARRANZ, JOSE CARLOS	50060193A	65,64	APTO
49	VELASCO CORTES, OSCAR	02531987D	53,75	APTO
73	VENTURA SAAVEDRA, FRANCISCO	70048521C	65,64	
76	VERDUGUEZ FLORES, FRANCISCO	70337223	57,50	
141	VILLALBA MORENO, JUAN FELIX	50435619T	41,82	
156	VIRTO RAMIREZ, ANGEL JOSE	50220323F	40,02	

ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Dirección General de Función Pública	Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, 28015 Madrid.
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Tecnológica	Calle Maudes, número 17.
Transportes e Infraestructuras	Calle Princesa, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Gran Vía, número 3.
Educación	Calle Aduana, número 29.
Sanidad y Consumo	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Cultura y Deportes	Calle Alcalá, número 63.
Familia y Asuntos Sociales	

(03/843/06)

Consejería de Justicia e Interior

134 DECRETO 2/2006, de 12 de enero, por el que se crea, a petición propia, a don José Antonio Llopis Solbes como Director General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración

de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su sesión de 12 de enero de 2006,

DISPONE

Cesar, a petición propia, a don José Antonio Llopis Solbes como Director General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, a 12 de enero de 2006.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Justicia e Interior,
ALFREDO PRADA PRESA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/908/06)

Consejería de Hacienda

135 *DECRETO 3/2006, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con el apartado Ocho del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid será nombrado y, en su caso, cesado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.

En su virtud, a propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de enero de 2006,

DISPONE

Nombrar como Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid a don Cándido Cerón Escudero.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2006.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/909/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

136 *DECRETO 4/2006, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se declara el cese, a petición propia, de don Faustino Rodríguez San Pedro Márquez como Viceconsejero de Calidad Asistencial, Salud Pública y Consumo.*

El artículo 21.m) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde al Consejo de Gobierno decidir el nombramiento y cese de los cargos de la Administración Autonómica con categoría igual o superior a Director General, previa propuesta del Consejero correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y tras la oportuna deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de enero de 2006,

DISPONE

Declarar el cese, a petición propia, de don Faustino Rodríguez San Pedro Márquez como Viceconsejero de Calidad Asistencial, Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/910/06)

Universidad Autónoma de Madrid

137 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve el procedimiento de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 20 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2005).*

Por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre), se procedió a convocar, mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes en esta Universidad.

Vistas las solicitudes presentadas para cubrir los diversos puestos de trabajo, este Rectorado, en virtud de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y teniendo en cuenta que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria,

HA DISPUESTO

Primero

Adjudicar los puestos de trabajo que se especifican en el Anexo.

Segundo

Declarar desierto el puesto de trabajo código 7001261, Jefe de Servicio (Servicio de Economía), funcionario/a grupo A/B, nivel de complemento de destino 26, complemento específico 19.302,34 euros anuales.

Tercero

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Rector, por delegación (Resolución de 4 de junio de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de julio), el Gerente, Fernando Casani Fernández de Navarrete.

ANEXO

- Código: 2001271, Jefe de Servicio (Servicio de Control Interno), grupo A, nivel de complemento de destino 27, complemento específico 20.183,83 euros anuales, a doña Soledad Hernández-Pacheco Sanz, número de registro de personal 0869377124 A 7200.
- Código: 2006281, Inspector de Servicios, grupo A, nivel de complemento de destino 28, complemento específico 20.403,10 euros anuales, a doña Concepción Santos Martín, número de registro de personal 0343290246 A 7200.
- Código: 4001271, Jefe de Servicio (Ordenación Académica y Atención al Estudiante), grupo A, nivel de complemento de destino 27, complemento específico 20.183,83 euros anuales, a doña María Dolores Guzmán Redondo, número de registro de personal 5133778157 A 7200.
- Código: 6002261, Jefe de Servicio (Servicio de Personal de Administración y Servicios), grupo A/B, nivel de complemento de destino 26, complemento específico 19.302,34 euros anuales, a don José Antonio Antona Montoro, número de registro de personal 0287571424 A 7202.

(02/17.453/05)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

138 *ORDEN de 5 de enero de 2006, de la Consejera de Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2006.*

En la Comunidad de Madrid prestan servicios diferentes colectivos de empleados, cuyo régimen retributivo se encuentra regulado en diversos textos legales, y cuyas retribuciones para el año 2006 tienen como referencia las previsiones al respecto contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006, que se recogen en las presentes Instrucciones.

La coexistencia de diversos regímenes jurídicos que resultan de aplicación al personal al servicio de la Comunidad de Madrid, unida a la diversidad de normas legales, reglamentarias y convencionales que reconocen a dicho personal derechos económicos de distinta naturaleza, ha multiplicado el número y la diversidad de muchos de los conceptos retributivos vigentes (periodicidad, criterios de cálculo, devengo, etcétera), dotando al proceso de elaboración de las nóminas de una dificultad técnica considerable, tanto cualitativa como cuantitativamente.

El objeto de esta norma es, por un lado, conseguir la simplificación del proceso de elaboración de la nómina de la Comunidad de Madrid, y por otro, garantizar la eficacia y la celeridad en su gestión, parametrizando para ello los distintos conceptos retributivos y asegurando una correcta gestión económico-presupuestaria.

En lo concerniente a las normas de ámbito estatal que tienen relevancia en materia de gestión de nóminas, es preciso señalar que el Real Decreto 1613/2005, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2006, determina en 7.572,60 euros el salario mínimo interprofesional en cómputo anual para 2006. Del mismo modo, en relación con las cotizaciones a los diversos regímenes de Seguridad Social, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, se establecen las bases y tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, el importe de los haberes reguladores a efectos de cotización de Derechos Pasivos, y el porcentaje de cotización que debe aplicarse a dichos haberes reguladores para determinar las cuotas a las Mutualidades de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), del personal de la Administración de Justicia (MUGEJU) y del personal integrado en el Instituto de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

A la vista de cuanto antecede, la Consejera de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y de conformidad con las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONE

A) Instrucciones generales relativas a las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid

Artículo 1

Incremento retributivo

Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las de 2005, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del apartado 2 del citado artículo, así como en su apartado 3, y en el artículo 21 de la misma Ley.

Artículo 2

Retribuciones de los Altos Cargos de la Comunidad de Madrid

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006, la cuantía de las retribuciones de los Altos Cargos de la Comunidad de Madrid a los que se refiere la Ley 8/2000, de 20 de junio, se adecuará a la de aquéllas que devengue el Secretario de Estado en 2006, en los términos establecidos en dicha Ley.

2. Las retribuciones que perciban los demás Altos Cargos de la Comunidad de Madrid no incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley 8/2000, de 20 de junio, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía resultante de minorar en un 20 por 100 las establecidas para el cargo de Director General.

3. Dichas retribuciones se devengarán en concepto de sueldo, sin derecho a pagas extraordinarias, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006.

Artículo 3

Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad de Madrid para los que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado las relaciones de puestos de trabajo

Las cuantías de las retribuciones básicas y del complemento de destino del personal funcionario a que se refiere el presente artículo son las que se detallan en el Anexo I.

El personal funcionario docente y estatutario que, conforme a la normativa vigente, ocupe puestos de funcionarios para los que el Gobierno de la Comunidad de Madrid haya aprobado las Relaciones de Puestos de Trabajo, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto desempeñado, referidas en el Anexo I.

Artículo 4

Retribuciones de los funcionarios docentes no universitarios

1. Las cuantías de las retribuciones complementarias de los Inspectores de Educación y de los funcionarios de Cuerpos Docentes regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, son las que se detallan en el punto 1 del Anexo II.

2. El componente singular del complemento específico por la titularidad de los órganos unipersonales de gobierno y por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares, se recoge en el punto 2 del Anexo II.

Artículo 5

Retribuciones de los funcionarios a los que no se les aplica el sistema retributivo previsto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid

Las cuantías mensuales de las retribuciones básicas, complemento de destino, dedicación exclusiva e incentivo normalizado, son las que se detallan en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 6

Otras retribuciones: Funcionarios interinos y funcionarios en prácticas

1. Las retribuciones de los funcionarios interinos, tal y como establece el apartado 2 del artículo 26 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006, serán del 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al Grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y del 100 por 100 de los conceptos retributivos complementarios que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

2. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se ajustarán a lo establecido en la normativa que, en esta materia, dicte

la Consejería de Hacienda, y de forma supletoria, a lo dispuesto en la normativa estatal.

Artículo 7

Asesores Lingüísticos, Profesores de Religión y Profesores Especialistas

1. Los Asesores Lingüísticos, Profesores de Religión y Profesores Especialistas, contratados en régimen laboral, no sujetos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, percibirán una retribución equivalente en cuantía, en términos anuales, a la establecida para los funcionarios docentes interinos del respectivo nivel educativo.

2. Los Profesores Especialistas contratados en régimen de derecho administrativo, percibirán las retribuciones de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente para los funcionarios interinos docentes que impartan la especialidad a la que se halle atribuida el área, materia o módulo de que se trate, agrupadas en un solo concepto que englobará sueldo base y complementos. Las pagas extraordinarias serán equivalentes a las que perciban los funcionarios interinos del respectivo nivel educativo.

3. Las cuantías de las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.1.1 de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Artículo 8

Retribuciones del personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid

1. El personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que desempeñe sus funciones en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, percibirá durante el año 2006 las retribuciones previstas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispone. De igual forma, le serán de aplicación en esta materia, las previsiones destinadas a dicho personal, contenidas en la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2006 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

2. Asimismo, los citados funcionarios percibirán, en los importes que se recogen en el Anexo IV, el complemento transitorio de la Comunidad de Madrid vinculado al desempeño de puesto de trabajo, en los términos de los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006.

Artículo 9

Retribuciones del personal laboral del Sector Público de la Comunidad de Madrid

1. Las retribuciones correspondientes a Convenios Colectivos que se encuentren prorrogados hasta la firma de otro nuevo, se percibirán con carácter de "a cuenta" de las que finalmente correspondan.

2. Se detallan en el Anexo V de la presente Orden las cuantías para el ejercicio 2006 del salario base de los distintos niveles salariales, así como las correspondientes a los puestos funcionales, y complemento de jornada nocturna para cada categoría profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

3. Los complementos de puesto funcional del personal docente laboral que ocupe puestos de dirección y coordinación docente aparecen en el apartado 6 del Anexo V. Estos importes se percibirán, distribuidos en doce mensualidades, con carácter de

"a cuenta" de los que sean aprobados por la Comisión Paritaria, en cumplimiento de lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Séptima del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007.

El personal laboral docente percibirá, durante el año 2006, un complemento de cuantía equivalente a aquella en la que se incrementa el componente general del complemento específico de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se modifica, para el ejercicio de 2006, dicho componente en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid, celebrado el 9 de marzo de 2005.

4. El personal laboral transferido a la Comunidad de Madrid cuyas condiciones retributivas no hayan sido objeto de homologación, mantendrá, mientras ésta no se produzca, y de conformidad con lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, el régimen retributivo y las cuantías específicas que tenga reconocidos en el momento de la transferencia, incrementadas en el 2 por 100 con respecto a las cantidades vigentes en 2005.

Los pactos y convenios que regulan las condiciones de trabajo de dicho personal mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidos por una nueva regulación.

Artículo 10

Personal laboral con contrato de Alta Dirección

1. Las retribuciones del personal laboral con contrato de Alta Dirección se adecuarán a lo previsto en el mismo, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y de la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006.

2. Estas retribuciones se devengarán conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 11

Devengo de retribuciones

1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario en el primer día hábil del mes a que correspondan, con excepción de los nuevos trienios reconocidos a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, que se devengarán en el mes en que se produzca su cumplimiento, por su importe total.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se liquidarán por días en los siguientes casos:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo, Escala o categoría, en el de reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el mes de acceso a puestos de la Comunidad de Madrid, a través de concurso de méritos o libre designación, por funcionarios de otras Administraciones, sin perjuicio de lo previsto en materia de plazo posesorio en la normativa vigente y en el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas.
- c) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- d) En el mes en que se cese en el servicio activo en un Cuerpo, Escala o categoría, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.
- e) En el supuesto de reingreso al servicio activo de funcionarios desde la situación administrativa de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo, se estará a lo dis-

puesto en el apartado 8 de la Orden de 9 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, en relación con los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid en los supuestos de pérdida del que se viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo.

3. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, la liquidación se calculará sobre los días naturales del correspondiente mes.

4. Las retribuciones del personal laboral que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas, salvo en el supuesto de trabajadores que no presten sus servicios durante la totalidad del mes, en que se liquidarán por días. Esta liquidación se calculará conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 12

Pagas extraordinarias

1. Pagas extraordinarias del personal funcionario.

1.1. Las pagas extraordinarias de los funcionarios a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 80 por 100 del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, en la paga correspondiente al mes de junio, y el 100 por 100 de este complemento en la del mes de diciembre, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006.

El importe mensual del complemento de destino a incorporar en cada paga extraordinaria se detalla en el Anexo I. El resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario en servicio activo incorporará a cada paga extraordinaria un porcentaje de la retribución complementaria que perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En el caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional definida en el párrafo anterior se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de los funcionarios.

1.2. Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados, en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.
- Los funcionarios en servicio activo, que se encuentren disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengarán la correspondiente paga extraordinaria, pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo anterior.
- En el caso de cese en el servicio activo en un Cuerpo, Escala o categoría, la paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos

del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de los funcionarios a que se refiere el artículo 11, apartado 2.d), de la presente Orden; en este caso, los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente apartado, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

2. Pagas extraordinarias de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

- Las pagas extraordinarias de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid serán dos al año, se percibirán junto con las retribuciones de junio y diciembre y serán equivalentes a una mensualidad ordinaria, entendiéndose por tal la que comprende los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, complemento de puesto funcional, complemento de jornada nocturna y jornada específica. Dichas pagas serán proporcionales si la prestación del servicio a la fecha de su devengo es inferior a un año.
- El personal laboral que se encuentre disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengará la correspondiente paga extraordinaria, pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo anterior.
- En los casos de finalización del contrato de trabajo, así como en los supuestos de excedencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del correspondiente cese, y con referencia a la situación y derechos en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo del servicio efectivamente prestado.

Artículo 13

Complementos personales y transitorios

1. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2006, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo, en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

2. En caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que pudieran derivarse del cambio de puesto de trabajo.

3. A los efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006, sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad o de dedicación especial, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Los complementos personales y transitorios por antigüedad serán absorbidos de acuerdo con lo previsto en las normas en virtud de las cuales fueron reconocidos.

Artículo 14*Indemnizaciones*

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A este respecto, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 30 quedarán asimilados al de Subdirector General, quedando encuadrados en el Grupo 1 del Anexo I del mencionado Real Decreto.

2. Con respecto a las indemnizaciones por gastos que hubieran de ser realizados como consecuencia de su actividad laboral por los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, se estará a lo previsto en el mismo.

Artículo 15*Reducción de jornada*

1. En aquellos supuestos en los que, de conformidad con la normativa legal o convencional aplicable, el personal funcionario o laboral tenga reconocido el derecho a realizar una jornada de trabajo reducida, que implique reducción proporcional de haberes, ésta tendrá lugar sobre la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, trienios incluidos.

2. El importe de la paga extraordinaria correspondiente a un período de tiempo trabajado en jornada reducida será el que resulte de la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- a) Para el período, o períodos, no afectados por la reducción de jornada, pero incluidos en los seis meses anteriores al devengo de la paga extraordinaria, se dividirá la cuantía de la que, en la fecha de 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.
- b) Para el período, o períodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía reducida de forma proporcional a la propia reducción de jornada.

Artículo 16*Incapacidad temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo*

1. Durante las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo, cuando así esté establecido en la normativa que resulte de aplicación, y siempre que se cumplan, respecto de la incapacidad temporal, los requisitos relativos a la obligación de presentación de los partes médicos de baja, confirmación y alta previstos en la normativa vigente, percibirá en nómina una prestación económica complementaria, cuya cuantía estará determinada por la diferencia entre el importe de la prestación económica que se perciba por tales contingencias y el de las retribuciones a las que haga referencia, en cada caso, la normativa aplicable. La no presentación de partes médicos de baja o confirmación determinará la no percepción de la prestación económica complementaria en tanto éstos no se acrediten.

En los supuestos de maternidad de los empleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, la citada prestación complementaria se liquidará, si procede, al finalizar el correspondiente período de descanso.

2. Asimismo, en caso de que no se haya cubierto el período de carencia exigido en el artículo 130.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se percibirá el 100 por 100 de la retribución ordinaria con cargo a la Comunidad de Madrid.

3. En aquellos supuestos en los que, producido el agotamiento del plazo máximo de duración de la incapacidad temporal, quedaran pendientes de cobro cantidades correspondientes a pagas

extraordinarias, se procederá en dicho momento a su liquidación. En los casos de maternidad y riesgo durante el embarazo, esta liquidación se efectuará tras la finalización de estas situaciones.

Artículo 17*Deducción proporcional de haberes por incumplimiento de jornada*

1. La deducción proporcional de haberes como consecuencia de la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de la Comunidad de Madrid, será aplicable en los supuestos en que no se justifique suficientemente dicho incumplimiento.

2. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras anuales que perciba el trabajador, dividiéndose la misma por 365 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir de media cada día.

Artículo 18*Pérdida del puesto por los funcionarios, a causa de cese, remoción o supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo*

1. Según las previsiones contenidas en el artículo 5.2 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid en los supuestos de pérdida del que se viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo, en caso de remoción o cese en el puesto de trabajo, la Consejería en que hayan tenido lugar, continuará acreditando en nómina, hasta que se asigne puesto de trabajo al funcionario, las retribuciones básicas, el complemento de destino de su grado personal y las dos terceras partes del complemento específico del puesto de trabajo que venía desempeñando. Estas retribuciones acreditadas hasta el momento de la asignación del puesto de trabajo, lo serán con el carácter de "a cuenta" de las que finalmente correspondan al funcionario.

2. Por otra parte, en caso de que el puesto de trabajo haya sido alterado o suprimido, se le acreditarán, en tanto se le atribuye otro puesto y durante el plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado. Estas retribuciones no tendrán el carácter de "a cuenta".

Artículo 19*Cambio de puesto de trabajo*

1. Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en los casos previstos en el artículo 11.2.a) de esta Orden, tendrán derecho, durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

2. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por la dependencia que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de esta Orden, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la dependencia correspondiente al puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.2.c) y d) de la presente Orden.

Artículo 20*Cambio de Consejería u Organismo*

En los supuestos de cambio de Consejería u Organismo, que se produzcan en el seno de una misma relación de empleo, las retribuciones o derechos económicos devengados por los servicios prestados en la Consejería u Organismo de origen, cuyo pago en nómina haya resultado imposible con anterioridad al traslado, serán

abonados por la Consejería u Organismo de destino, con cargo a sus propios créditos, que, de ser insuficientes, deberán incrementarse en las cuantías necesarias, a través de los procedimientos establecidos en la normativa reguladora de la gestión presupuestaria. Análogo criterio de actuación se seguirá en relación con los descuentos que proceda practicar en nómina a los empleados, de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso.

Artículo 21

Comisión de servicios

1. A los funcionarios a los que se les conceda una comisión de servicios para desempeñar puestos de trabajo en otras Administraciones, les serán liquidadas por días sus retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual, tanto básicas como complementarias, incluidas las pagas extraordinarias.

2. Los funcionarios en comisión de servicios, procedentes de otras Administraciones, serán considerados como de “nuevo ingreso”, a efectos de percepción de retribuciones; éstas se abonarán por días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la presente Orden.

B) Instrucciones relativas a las nóminas del personal facultativo, sanitario no facultativo y no sanitario no incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, y del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid

Artículo 22

Retribuciones del personal estatutario que presta servicios en Instituciones Sanitarias al que es de aplicación el sistema retributivo establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006, con efectos económicos de 1 de enero de 2006, las retribuciones básicas y complementarias del personal estatutario dependiente del Servicio Madrileño de la Salud, que se recogen en la presente Orden, experimentarán, con carácter general, un aumento del 2 por 100, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las cuantías del sueldo y trienios de este personal son las que se detallan en el Anexo VI. El importe de los trienios reconocidos al personal que a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, tenga la condición de personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad.

3. El complemento de destino se incrementará adicionalmente, en la forma prevista en el artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Los importes asignados a los distintos niveles de los que se deriva la percepción del complemento de destino, que se satisface en catorce mensualidades, son los que figuran en el Anexo VII.

4. En el Anexo VIII figuran los importes de los componentes del complemento específico, su componente general, y el singular, bien por turnicidad o por modificación de las condiciones de trabajo, que se acreditarán en nómina cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente que den derecho a su percepción.

5. En el Anexo IX se contienen las cuantías correspondientes al complemento de atención continuada, en sus diversas modalidades.

6. Respecto a las diversas líneas de percepción del complemento de productividad (factor fijo), cuyas cuantías vienen recogidas en el Anexo X, los complementos de productividad fija, productividad fija por vinculación a puesto de trabajo y productividad “acuerdo mesa sectorial” se abonarán en el ejercicio 2006, con un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías fijadas durante el año 2005.

El importe del complemento de productividad fija del personal médico y de enfermería de Equipos de Atención Primaria será el resultado de multiplicar las cantidades que aparecen en el mencionado Anexo, con seis decimales, por el número de tarjetas (TIS)

asignadas a cada profesional, redondeando el resultado obtenido a dos decimales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 46/1998.

También se incrementará en un 2 por 100 el complemento de productividad fija por cláusula de salvaguarda al que tenga derecho el personal facultativo y de enfermería de Equipos de Atención Primaria.

7. En la tabla I del Anexo XI se reflejan los importes anuales de las retribuciones correspondientes a cada uno de los puestos o categorías del personal estatutario.

8. Las retribuciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación al personal estatutario temporal, que percibirá la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a su nombramiento, con excepción de los trienios, que se acreditarán en nómina únicamente al personal estatutario fijo.

9. El personal estatutario nombrado para la realización de turnos de atención continuada en Atención Primaria como personal de refuerzo, percibirá las retribuciones que se recogen en la tabla II del Anexo XI.

10. Los complementos personales transitorios reconocidos al personal a que se refiere el presente artículo serán absorbidos en los mismos términos recogidos en el artículo 13 de esta Orden, según los importes fijados en la tabla III del Anexo XI.

Artículo 23

Retribuciones del personal estatutario al que no es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre. Personal de Cupo y Zona

El personal estatutario que percibe sus retribuciones a través del Sistema de Determinación de Honorarios, por coeficiente, asegurado y mes (Personal de Cupo y Zona), conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1986 del Ministerio de Sanidad y Consumo, continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso les sean de aplicación. Las correspondientes cuantías experimentarán un incremento del 2 por 100 con respecto a las percibidas durante el año 2005.

La tabla IV del Anexo XI recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, tal y como prevé el artículo 11 de la Ley 46/1998. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado Anexo, por el número de tarjetas (TIS) o cartillas asignadas a cada profesional, redondeando el resultado obtenido a dos decimales.

El complemento de destino del Personal de Cupo y Zona será el 17,23 por 100 del haber básico que tenga acreditado cada uno de los profesionales, salvo las matronas que tienen asignado por este complemento una cantidad fija, que para el año 2006 es de 55,35 euros.

Artículo 24

Personal funcionario que ocupa puesto estatutario

El personal funcionario que de acuerdo con la normativa vigente desempeñe puesto de la plantilla orgánica del personal estatutario, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto estatutario desempeñado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y su normativa de desarrollo, así como en las normas convencionales que resulten de aplicación.

Artículo 25

Retribuciones del personal laboral que presta servicios en Instituciones Sanitarias

1. Retribuciones del personal en formación.

La tabla V del Anexo XI recoge las cuantías que en concepto de sueldo base y retribución mensual complementaria debe percibir el Personal Facultativo en Formación (MIR, BIR, FIR, QUIR, PSIR) y las del personal de enfermería en formación en la especialidad Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y Salud Mental; asimismo, el citado personal percibirá dos pagas extraordinarias computadas por ambos conceptos retributivos.

Las cuantías establecidas para el complemento de atención continuada de aplicación al personal en formación se detallan en el Anexo IX.

El personal en formación percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un importe equivalente a la media aritmética de lo percibido por este mismo concepto en los seis meses anteriores.

2. Retribuciones del personal con contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987.

El personal que preste servicios en virtud de contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, continuará percibiendo sus retribuciones de acuerdo con el sistema retributivo establecido por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, o por lo dispuesto en sus respectivos contratos, con un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2005.

3. Retribuciones del personal con contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987.

El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de esta Orden.

El personal con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías previstas en el Anexo VI.

Artículo 26

Instrucciones generales para todo el personal dependiente de Instituciones Sanitarias no afectado por el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid

1. Devengo de retribuciones.

1.1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas, salvo los siguientes supuestos en que se liquidarán por días:

- a) En los supuestos de que el trabajador se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en el concurso de traslado pertinente, adscripción funcional a otros centros, la concesión de comisiones de servicios, etcétera, los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extraordinaria a la que el personal cesante tenga derecho. Asimismo, emitirán certificaciones de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado, detallando la liquidación de la paga extra, si se ha disfrutado algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.
- b) En el supuesto de que a un trabajador le sea concedida cualquier tipo de excedencia, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de paga extraordinaria. En ningún caso se incluirá en dicha liquidación, la parte correspondiente a vacaciones no disfrutadas.
- c) En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

1.2. El personal al servicio de Instituciones Sanitarias al que se refiere el presente artículo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias, un importe equivalente a la media aritmética de lo percibido en los seis meses anteriores en concepto de Atención Continuada, a excepción del Personal Facultativo Especialista de Área de Atención Especializada, que se referirá a tres meses.

1.3. El personal que de acuerdo con la normativa vigente realice jornada inferior a la normal, percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

2. Pagas extraordinarias.

2.1. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios. Asimismo el complemento de destino forma parte de las pagas extraordinarias al satisfacerse en catorce mensualidades.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos de dicho personal en las citadas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria, que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos o ciento ochenta y tres días en años bisiestos, para el primer semestre, y ciento ochenta tres días para el segundo semestre.
- b) Cuando se hubiese prestado una jornada de trabajo reducida, en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período en que se desarrolló dicha jornada.
- c) Cuando el personal hubiera prestado servicios en distintas categorías o puestos de trabajo, en el transcurso de los seis meses inmediatamente anteriores a los de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria será proporcional al tiempo de servicios prestados en las distintas categorías o puestos de trabajo.
- d) El personal en servicio activo, con licencia sin derecho a retribución, devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.
- e) En el caso de cese en el servicio activo por acceder a cualquier otra categoría como consecuencia de la participación en concurso-oposición, por pasar a situación de excedencia, por cambio de régimen jurídico, del estatutario a cualquier otro, o viceversa, por finalización en la situación especial en activo o jubilación, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dicho día, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
- f) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria, algún trabajador ha permanecido en situación de permiso por maternidad en alguno de los seis meses inmediatamente anteriores a dicho devengo, el importe de la misma se minorará en proporción al período de descanso que por tal situación se haya disfrutado, conforme al criterio establecido en el párrafo a) anterior.

g) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria, correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

2.2. Las pagas extraordinarias a percibir por el Personal de Cupo y Zona serán calculadas de conformidad con la Orden de 8 de agosto de 1986, del Ministerio de Sanidad y Consumo, reguladora de este régimen retributivo.

3. Indemnizaciones.

Las compensaciones e indemnizaciones por razón de servicio, derivadas de la participación en extracción y obtención de sangre, utilización de vehículos propios del personal de los Servicios Normales de Urgencia, desplazamientos en ambulancia acompañando a enfermos y desplazamientos de médicos especialistas de cupo, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de agosto y 4 de diciembre de 1986.

4. Deducción proporcional de haberes.

La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo, según la planificación efectuada en el centro para cada empleado, y la efectivamente realizada, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción de haberes. A tales efectos habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La deducción de haberes se deberá efectuar en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.
- Lo previsto en el párrafo anterior será también de aplicación a aquellos trabajadores que ejerciten su derecho a participar en huelgas o paros convocados.
- A efectos del cálculo del valor hora, se tomará como base, la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de lo percibido en concepto de complemento de atención continuada por la realización de guardias, noches o festivos, de las pagas extraordinarias y del complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el personal estatutario venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y las fiestas anuales que se establezcan en el calendario laboral.
- En el supuesto en que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria. Se despreciarán las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5. Los profesionales para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciados en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria, y los títulos oficiales de Especialistas en Ciencias de la Salud para Licenciados, según establece el artículo 2.2.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que presten servicio en los Centros de Atención Especializada percibirán las retribuciones correspondientes a Facultativos Especialistas y cuando presten sus servicios en Centros de Atención Primaria, percibirán las retribuciones correspondientes a Pediatras y Odontólogos de Área.

Artículo 27

Cotización nombramiento personal estatutario para guardias y refuerzos

La cotización en los supuestos de nombramientos para la realización de guardias en Atención Especializada y la de personal de refuerzo para Atención Continuada en Atención Primaria, se efectuará según lo indicado en el párrafo segundo, del artículo 65.6, del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 335/2004, de 27 de febrero.

C) Otras instrucciones

Artículo 28

Cuotas de Derechos Pasivos, Mutualidades y Seguridad Social

1. En el ejercicio de 2006, el porcentaje de cotización aplicable a los mutualistas de las Mutualidades Generales de Funcionarios, será del 1,69 por 100 sobre la base de cotización establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

En el Anexo XII de la presente Orden se determinan las cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a las Mutualidades Generales de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), del personal de la Administración de Justicia (MUGEJU) y del personal integrado en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), que corresponden al tipo de cotización del 1,69 por 100.

2. Las cuotas de derechos pasivos de los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, que los habilitados de personal deben retener en nómina cada mes, continuarán siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, empleo o categoría, cualquiera que sea su antigüedad, la cuota supone una cantidad única e idéntica, sin perjuicio de las diferentes cuotas que puedan resultar del también diferente haber regulador que, en su caso, corresponda al personal de un mismo Cuerpo según que su ingreso en él haya tenido lugar a partir de 1 de enero de 1985, o con anterioridad a dicha fecha. Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexo XIII de la presente Orden.

3. Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios, correspondientes a las pagas extraordinarias, se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

No obstante, durante los períodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía las cuotas correspondientes a las pagas ordinarias y extraordinarias.

4. En el ejercicio 2006 la cotización del personal funcionario y laboral incluido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, se efectuará de conformidad con la normativa reguladora de dicho régimen y de acuerdo con las previsiones que respecto de bases y tipos de cotización establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y las normas que la desarrollen.

Artículo 29

Anticipos con cargo a operaciones de Tesorería

1. Los anticipos de Tesorería, regulados en la Orden 829/2001, de 4 de junio, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se tramitarán, con carácter de urgencia y en el plazo máximo de setenta y dos horas, únicamente cuando la no inclusión de las retribuciones de que se trate en la nómina ordinaria obedezca a circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y, en todo caso, deberán quedar cancelados en la nómina del mes siguiente.

2. Sólo serán susceptibles de abono mediante este procedimiento las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual cuyo importe líquido sea superior a 432,97 euros en el año 2006 para cada perceptor.

Artículo 30

Gestión de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

1. Conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mensualmente, y siempre dentro del ejercicio fiscal, una vez finalizado el proceso de gestión de nóminas, las habilitaciones de personal procederán a revisar y verificar las retenciones practicadas del IRPF.

2. Según la normativa citada, siempre que se produzcan, durante el año, variaciones en la cuantía de las retribuciones o de los gastos deducibles que se hayan tenido en cuenta para la deter-

minación del tipo de retención que venía aplicándose hasta ese momento, se procederá a la regularización del tipo de retención. Ésta se realizará a partir del día 1 de los meses de abril, julio y octubre, respecto de las variaciones que, respectivamente, se hayan producido en los trimestres inmediatamente anteriores a estas fechas.

Artículo 31

Devolución de haberes indebidos

El reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina al personal que perciba sus haberes por la Comunidad de Madrid y que deriven de errores materiales, de hecho o aritméticos o merezcan dicha calificación en virtud de resolución administrativa o judicial, se realizará mediante compensación con los siguientes libramientos, de la forma prevista en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 32

Otras instrucciones

Todas las referencias contenidas en la presente Orden relativas a retribuciones, deberán entenderse hechas a retribuciones íntegras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Las fechas del calendario mensual de gestión de las nóminas del personal fijo y eventual de la Comunidad de Madrid, establecidas en el Anexo I de la Orden de 14 de enero de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento de elaboración y gestión de las nóminas del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, obligarán a todos los Centros de Nómina a que se refiere el artículo 2 de dicha Orden.

No obstante lo anterior, las nóminas correspondientes a los centros hospitalarios integrados en el Servicio Madrileño de Salud en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, dispondrán hasta el día 17 para realizar las fases de recepción de documentos, grabación en base de datos de personal, nómina provisional, control presupuestario, verificación y corrección de errores, y hasta el día 20 para nómina definitiva, control presupuestario, remesa de documentos contables y contabilización.

Las restantes nóminas del mencionado centro, habrán de ajustarse a las fechas del citado calendario únicamente en lo que respecta a los trámites de generación de cinta bancaria y pago.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a dictar las instrucciones necesarias para su aplicación en nómina.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, 5 de enero de 2006.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS PARA LOS QUE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID HA APROBADO LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Retribuciones básicas

GRUPO	SUELDO MENSUAL	UN TRIENIO
A	1.091,02	41,93
B	925,96	33,55
C	690,24	25,19
D	564,39	16,83
E	515,26	12,63

2. Complemento de destino

NIVEL	IMPORTE MENSUAL
1	90,71
2	107,35
3	124,01
4	140,62
5	157,26
6	168,37
7	179,47
8	190,56
9	201,69
10	212,79
11	234,98
12	257,17
13	279,39
14	301,61
15	323,80
16	346,03
17	368,18
18	390,40
19	412,62
20	434,82
21	468,09
22	504,18
23	540,34
24	576,47
25	612,60
26	690,47
27	787,03
28	823,18
29	859,31
30	958,01

3. Importe del complemento de destino a incorporar en cada paga extraordinaria a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto

NIVEL	IMPORTE JUNIO	IMPORTE DICIEMBRE
1	72,57	90,71
2	85,88	107,35
3	99,21	124,01
4	112,50	140,62
5	125,81	157,26
6	134,70	168,37
7	143,58	179,47
8	152,45	190,56
9	161,36	201,69
10	170,24	212,79
11	187,99	234,98
12	205,74	257,17
13	223,52	279,39

NIVEL	IMPORTE JUNIO	IMPORTE DICIEMBRE
14	241,29	301,61
15	259,04	323,80
16	276,83	346,03
17	294,55	368,18
18	312,32	390,40
19	330,10	412,62
20	347,86	434,82
21	374,48	468,09
22	403,35	504,18

NIVEL	IMPORTE JUNIO	IMPORTE DICIEMBRE
23	432,28	540,34
24	461,18	576,47
25	490,08	612,60
26	552,38	690,47
27	629,63	787,03
28	658,55	823,18
29	687,45	859,31
30	766,41	958,01

ANEXO II

**INSPECTORES DE EDUCACIÓN, MAESTROS, PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS**

**1.º Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales
del componente general de complemento específico**

CUERPO	GRUPO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Inspectores de Educación	A	26	564,13
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos.	A	26	536,70
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A	24	487,77
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	B	24	487,77
Maestros	B	21	487,77

**2.º Componente singular mensual del complemento específico, por la titularidad
de los órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares**

Uno. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales

CARGOS ACADÉMICOS	TIPOS DE CENTRO	CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASIMILADOS	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL, EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ASIMILADOS	COLEGIOS RURALES AGRUPADOS
DIRECTOR	A	895,82	648,64	564,03
	B	796,27	587,59	652,50
	C	716,65	431,15	496,08
	D	646,98	320,50	385,43
	E		209,85	274,78
	F		87,83	76,38

CARGOS ACADÉMICOS	TIPOS DE CENTRO	CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASIMILADOS	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL, EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ASIMILADOS	COLEGIOS RURALES AGRUPADOS
VICEDIRECTOR	A	540,80		
	B	477,76		
	C	428,00		
	D	381,54		
JEFE DE ESTUDIOS	A	540,80	328,13	285,35
	B	477,76	312,89	377,81
	C	428,00	236,57	301,49
	D	381,54	175,50	240,42
	E	381,54		
SECRETARIO	A	540,80	328,13	285,35
	B	477,76	312,89	377,81
	C	428,00	236,57	301,49
	D	381,54	175,50	240,42
	E		125,91	190,84
JEFE DE ESTUDIOS		254,15		

Dos. *Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares*

PUESTO DE TRABAJO	MENSUAL
Maestro Orientador / Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	204,67
Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional / Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	64,94
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	139,76
Asesor Técnico Docente, Tipo A	535,17
Asesor Técnico Docente, Tipo B	333,56
Asesor Técnico Docente, Tipo C	0,00
Director de Educación Ambiental	314,64
Asesor Docente a extinguir (puesto de trabajo a desempeñar por funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que realicen funciones vinculadas directamente con la docencia).	139,76
Jefe de Seminario/Departamento	64,94
Coordinador de Especialidad	64,94
Vicesecretario	38,24
Director de Residencia	64,94
Profesor de Colegios Rurales Agrupado	64,94
Maestro adscrito a primer ciclo de ESO	108,35
Centros de apoyo al profesorado (CAP)	
Director Tipo III	637,03
Director Tipo II	550,77
Director Tipo I	520,89
Secretario Tipo III	256,06
Secretario Tipo II	208,36
Secretario Tipo I	169,11
Asesor de Formación Permanente en Centros de apoyo al	64,92

PUESTO DE TRABAJO	MENSUAL
Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFILS)	
Director Tipo III	431,15
Director Tipo II	320,50
Director Tipo I	209,85
Secretario Tipo III	236,57
Secretario Tipo II	175,50
Secretario Tipo I	125,91
FUNCIÓN INSPECTORA	
Jefe de Inspección Tipo A	1.385,31
Jefe de Inspección Tipos B y C	1.252,34
Inspector Jefe Adjunto	1.063,07
Inspector Jefe de Distrito	995,37
Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales	995,37
Inspectores de Educación	774,82

3.º **Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes**

	2006 MENSUAL
Primer período	54,88
Segundo período	69,23
Tercer período	92,27
Cuarto período	126,29
Quinto período	37,17

ANEXO III

RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS A LOS QUE NO SE LES APLICA EL SISTEMA PREVISTO EN LA LEY 1/1986, DE 10 DE ABRIL, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. **Retribuciones básicas**

PROPOR.	GRADO INIC.	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	CUANTIA MENSUAL 2006			
			SUELDO	Gº INIC.	TOTAL	UN TRIENIO
10	3	5,5	1.010,59	106,87	1.117,46	41,93
10	3	5,0	921,21	106,87	1.028,08	41,93

PROPOR.	GRADO INIC.	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	CUANTIA MENSUAL 2006			
			SUELDO	Gº INIC.	TOTAL	UN TRIENIO
10	2	4,5	921,21	71,27	992,48	41,93
10	1	4,0	921,21	35,67	956,88	41,93
8	2	3,6	753,48	57,01	810,49	33,55
8	1	3,3	753,48	28,54	782,02	33,55
6	3	2,9	597,45	64,14	661,59	25,19
6	2	2,6	597,45	42,77	640,22	25,19
6	1	2,3-2,1	597,45	21,40	618,85	25,19
4	2	1,9	478,41	28,56	506,97	16,83
4	1	1,7	478,41	14,29	492,70	16,83
3	3	1,5	417,91	32,09	450,00	12,63
3	2	1,4	417,91	21,41	439,32	12,63
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	417,91	10,73	428,64	12,63

2. Complemento de destino

Escala de niveles

NIVEL	MENSUALES
5	56,06
6	67,23
7	78,45
8	89,64
9	100,86
10	112,03
11	134,44
12	156,84
13	179,25
14	201,63
15	224,00
16	246,41
17	268,81
18	291,21
19	313,59
20	336,00
21	369,58
22	405,96
23	442,42
24	478,89
25	515,34
26	551,82
27	586,15
28	622,60
29	659,05
30	695,53

3. Incentivo normalizado

IP/COEFIC. GRADO	N.C.D.	DEDIC. EXCLUSIVA	MENSUAL 2006
10/5,5/3	23	NO	818,10
10/5,0/3	30	NO	954,38
10/5,0/3	26	SI	858,94
10/5,0/3	26	NO	789,08
10/5,0/3	25	SI	801,13

IP/COEFIC. GRADO	N.C.D.	DEDIC. EXCLUSIVA	MENSUAL 2006
10/5,0/3	25	NO	735,63
10/5,0/3	18	SI	740,96
10/5,0/3	18	NO	703,13
10/5,0/3	15	SI	723,05
10/4,0/1	26	NO	544,74
10/4,0/1	25	NO	539,46
10/4,0/1	23	NO	528,88
10/4,0/1	22	NO	523,62
10/4,0/1	20	NO	513,45
10/4,0/1	18	SI	544,78
10/4,0/1	18	NO	506,92
10/4,0/1	15	NO	497,21
10/4,0/1	11	SI	510,25
10/4,0/1	11	NO	484,21
0,6/2,9/3	8	NO	330,45

4. Complemento de dedicación exclusiva

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTIAS MENSUALES A PARTIR DE 1-1-2006
30	602,13
29	572,03
28	541,91
27	511,82
26	481,72
25	451,61
24	421,52
23	391,39
22	361,33
21	331,19
20	301,06
19	281,02
18	260,97
17	241,28
16	220,83
15	200,78
14	180,67
13	160,61
12	140,55
Restant. nivel.	120,49

Cuando la cuantía del complemento de dedicación exclusiva que resulte de aplicación de la anterior escala sea inferior a los importes que a continuación se relaciona para cada índice de proporcionalidad, se elevará hasta los mismos.

INDICE DE PROPORCIONALIDAD	CUANTIAS MENSUALES A PARTIR DE 1-1-2006
10	228,92
8	183,18
6	147,96
4	132,10

ANEXO IV

COMPLEMENTO TRANSITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID VINCULADO AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO, DERIVADO DEL ACUERDO SECTORIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LOS AÑOS 2005-2007

CUERPO	MENSUAL	ANUAL
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	158,58	1902,96
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	156,39	1876,68
AUXILIO JUDICIAL	152,77	1833,24

ANEXO V

TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL LABORAL

1. Salario base

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	2006
		MENSUALES
V	1	1.071,83
	2	1.108,43
IV	3	1.191,04
	4	1.340,17
III	5	1.439,45
	6	1.577,24
	7	1.764,20
II	8	1.843,97
	9	2.028,06
I	10	2.205,15

Residentes

Facultativo Residente I	1.178,32
Facultativo Residente II	1.221,15
Facultativo Residente III - IV y V	1.285,35
Diplomado Residente I	1.051,80
Diplomado Residente II	1.059,57

2. Puestos funcionales

NIVEL	2006
	MENSUALES
1	1.706,22
2	1.826,51
3	1.918,59
4	1.998,17
5	2.086,92
6	2.198,13
7	2.334,59
8	2.400,84
9	2.558,83
10	2.718,02
11	2.863,32
12	2.969,42
13	3.175,55
14	3.317,04
15	3.387,83
16	3.458,54
17	3.600,04
18	3.731,76

NIVEL	2006
	MENSUALES
19	3.873,27
20	4.014,75
21	4.156,25
22	4.297,77
23	4.368,99

Puestos funcionales Secretarías Dirección

VICECONSEJEROS	1.713,90
DIR. GRAL./S.G.T./GERENTE	1.609,63
SEC. GRAL./IVIMA/C.R.T./OTROS	1.441,35
JEFE DE SERVICIO	1.401,87

3. Antigüedad personal laboral

VALOR DE UN TRIENIO:	35,53
----------------------	-------

4. Complemento de jornada nocturna

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2006
		MENSUALES
V	1	267,96
	2	277,11
IV	3	297,76
	4	335,04
III	5	359,86
	6	394,31
	7	441,05
II	8	460,99
	9	507,02
I	10	551,54

5. Complemento turno variable

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2006
		MENSUALES
V	1	267,96
	2	277,11
IV	3	297,76
	4	335,04
III	5	359,86
	6	394,31
	7	441,05
II	8	460,99
	9	507,02
I	10	551,54

6. Personal docente

Puesto	Complemento de puesto funcional mensual 2006
CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CONSERVATORIOS	
1. Centros con menos de 23 unidades o centros tipo D:	
Director	646,98
Jefe de Estudios	381,54
Jefe de Estudios adjunto	254,15
Secretario	381,54
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	64,92
2. Centros de 23 a 35 unidades o centros tipo C:	
Director	716,65
Jefe de Estudios	428
Jefe de Estudios adjunto	254,15
Secretario	428
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	64,92
3. Centros de 36 a 57 unidades o centros tipo B:	
Director	796,27
Jefe de Estudios	477,76
Jefe de Estudios adjunto	254,15
Secretario	477,76
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	64,92
4. Centros con más de 57 unidades o centros tipo A:	
Director	895,82
Jefe de Estudios	540,8
Jefe de Estudios adjunto	254,15
Secretario	540,8
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	64,92
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	
1. Centros entre 27 y 53 unidades o centros tipo B:	
Director	587,59
Jefe de Estudios	312,89
Secretario	312,89
Jefe de Departamento	64,92

Puesto	Complemento de puesto funcional mensual 2006
2. Centros entre 18 y 26 unidades o centros tipo C:	
Director	431,15
Jefe de Estudios	236,57
Secretario	236,57
Jefe de Departamento	64,92
3. Centros entre 9 y 17 unidades o centros tipo D:	
Director	320,5
Jefe de Estudios	175,5
Secretario	175,5
Jefe de Departamento	64,92
4. Centros entre 3 y 8 unidades o centros tipo E:	
Director	209,85
Secretario	125,91
5. Centros con menos de 3 unidades o centros tipo F:	
Director	87,83
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL/PREESCOLAR	
1. Centros sin gestión de cuotas de escolaridad, sin horario ampliado y sin comedor:	
Director	209,85
Secretario	125,91
2. Centros con gestión de cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor:	
Director	320,5
Secretario	175,5
ZONAS DE CASAS DE NIÑOS	
Director	320,5
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ATENCIÓN TEMPRANA	
Director	87,83
UNIDADES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	
1. Unidades de menos de 9 profesores o tipo I:	
Director	209,85
Secretario	125,91
2. Unidades de 9 a 15 profesores o tipo II:	
Director	320,5
Secretario	175,5
3. Unidades de más de 15 profesores o tipo III:	
Director	431,15
Secretario	236,57
CENTROS REGIONALES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	
1. Tipo III (asimilado a CAP):	
Director	637,03
Secretario	256,06
2. Tipo II (asimilado a CAP):	
Director	550,77
Secretario	208,36
3. Tipo I (asimilado a CAP):	
Director	520,89
Secretario	169,11
Jefe de Departamento	64,92

ANEXO VI

PERSONAL ESTATUTARIO
RETRIBUCIONES BÁSICAS

Año 2006

GRUPO	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A	1.091,02	41,93	15.274,28	587,02
B	925,96	33,55	12.963,44	469,70

GRUPO	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
C	690,24	25,19	9.663,36	352,66
D	564,39	16,83	7.901,46	235,62
E	515,26	12,63	7.213,64	176,82

Las dos pagas extraordinarias anuales se devengarán en cuantía igual cada una de ellas a una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de Destino.

ANEXO VII

COMPLEMENTO DE DESTINO

Año 2006

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO*
30	944,32	13.220,48
29	847,03	11.858,42
28	811,42	11.359,88
27	775,79	10.861,06
26	680,61	9.528,54
25	603,85	8.453,90
24	568,23	7.955,22
23	532,62	7.456,68
22	496,98	6.957,72
21	461,40	6.459,60
20	428,61	6.000,54
19	406,73	5.694,22
18	384,82	5.387,48
17	362,92	5.080,88
16	341,09	4.775,26
15	319,17	4.468,38
14	297,30	4.162,20
13	275,40	3.855,60

* Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades, por lo tanto incluye la cuantía adicional regulada en el artículo 19, apartado 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

ANEXO VIII

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) Componente general por puesto de trabajo

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL DIRECTIVO		
Director Gerente de A. E. Cat. 1	2.176,55	26.118,60
Director Médico de A. E. Cat. 1; Director de Gestión y Servicios Generales de A. E. Cat. 1	1.879,71	22.556,52
Director Gerente de A. E. Cat. 2; Subdirector Gerente de A. E. Cat. 1; Gerente de la Lavandería Hospitalaria Central	1.752,50	21.030,00

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Director Médico de A. E. Cat. 2; Subdirector Médico de A. E. Cat. 1; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 1; Director Técnico y Director de Gestión y SS.GG. de la Lavandería Hospitalaria Central	1.582,88	18.994,56
Director de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.496,98	17.963,76
Director Gerente de A. E. Cat. 3; Director Gerente de A. P. Cat. 1	1.370,86	16.450,32
Director Médico de A. E. Cat. 3; Subdirector Médico de A. E. Cat. 2; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Director Médico de A. P. Cat. 1; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 1	1.201,24	14.414,88
Director de Enfermería de A. E. Cat. 2; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.200,16	14.401,92
Subdirector Médico de A. E. Cat. 3; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3	862,00	10.344,00
Director de Enfermería de A. E. Cat. 3; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 2; Director de Enfermería de A. P. Cat. 1	691,31	8.295,72
Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 3	521,67	6.260,04
<u>PERSONAL FACULTATIVO</u>		
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	381,84	4.582,08
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., EMERGENCIAS, S.U.A.P. y Salud Bucodental	381,84	4.582,08
Médico Adjunto / F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Area y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., Médico de Emergencias del Summa 112 y Médico del S.U.A.P./S.A.R.; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Area; Farmacéutico, Psicólogo Especialista	381,84	4.582,08
Jefe de Departamento, Jefe Servicio, Jefe Sección, Jefe de Unidad, Adjunto/FEA, Coordinador (Modif.Cond.Trabajo)	773,47	9.281,64
<u>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</u>		
Supervisora de Area; Coordinadora de Enfermería de Trasplantes; Directora Técnica de E. U. E.	511,60	6.139,20
Supervisora de Unidad; Secretaria de Estudios de E. U. E.; Jefe de Estudios de U. D. M.	432,03	5.184,36
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	296,61	3.559,32
Coordinador y Responsable de Enfermería de EQUIPOS y E.A.P.; Enfermera Jefe, Adjunta en Atención Primaria; Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Primaria	165,48	1.985,76
Matrona en Atención Especializada; Fisioterapeuta en Atención Especializada; Enfermera/DUE en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	143,96	1.727,52
Profesora de E.U.E.; Terapeuta Ocupacional; Enfermera/DUE en Atención Especializada: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades; Logopeda	129,58	1.554,96
Técnico Especialista en Atención Especializada y en Atención Primaria; Higienista Dental	114,21	1.370,52
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializ. y At. Primaria	114,21	1.370,52
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI	55,43	665,16
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital. Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	51,22	614,64
Matrona de Area en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria; Enfermera/DUE en Atención Primaria: de E.A.P., E.S.A.D. Emergencias y S.U.A.P./S.A.R.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas	12,83	153,96

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<i>PERSONAL NO SANITARIO</i>		
Jefe de Servicio no Sanitario	682,64	8.191,68
Jefe de Sección no Sanitario	553,87	6.646,44
Ingeniero Superior	416,11	4.993,32
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior	385,57	4.626,84
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	347,49	4.169,88
Maestro Industrial Jefe de Equipo	296,61	3.559,32
Jefe de Grupo no Sanitario	219,77	2.637,24
Jefe de Taller	213,79	2.565,48
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	212,98	2.555,76
Jefe de Equipo no Sanitario	199,41	2.392,92
Técnico de Urgencias y Emergencias	199,41	2.392,92
Gobernanta; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades y en Atención Primaria	182,46	2.189,52
Encargado Equipo Personal de Oficio	162,12	1.945,44
Grupo Gestión Función Administrativa; Profesor de EGB, de Educación Física ; Trabajador Social en Atención Especializada; Personal Técnico de Grado Medio	129,58	1.554,96
Grupo Administrativo Función Administrativa	114,21	1.370,52
Controlador de Suministros; Técnico Ortopédico; Personal Técnico no Titulado; Delineante; Cocinero	61,15	733,80
Telefonista encargada de Hospital; Telefonista encargada del S.U.A.P.	60,32	723,84
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Auxiliar Administrativo; Monitor; Azafata - Relaciones Públicas; Locutor; Auxiliar Ortopédico; Personal de Oficio Grupo D	51,22	614,64
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	47,87	574,44
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Especializada	44,55	534,60
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	33,50	402,00
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Primaria	30,18	362,16
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	12,83	153,96

B) Componente singular por modificación de las condiciones de trabajo *

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Personal Facultativo de Atención Especializada	391,63	4.699,56

C) Componente singular por turnicidad para personal de Atención Especializada *

GRUPO DE CLASIFICACION	TURNICIDAD EN TURNO DIURNO	TURNICIDAD EN TURNO ROTATORIO CON NOCHES
	EUROS MES	EUROS MES
GRUPO B	72,84	77,94
GRUPO C	40,84	43,69
GRUPOS D Y E	28,69	30,70

* Las cuantías señaladas como componente singular del complemento específico, tanto por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

ANEXO IX

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION ESPECIALIZADA		
A.- SERVICIOS QUE SE ACOJAN A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (implica jornada de mañana y tarde, así como la reducción de al menos una guardia mensual)		
Valor de una guardia de presencia física en día no festivo	217,01	euros
Valor de una guardia de presencia física en día festivo (24 horas)	433,99	euros
B.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACION DE TRABAJO TRADICIONAL		
Valor hora de guardia de presencia física	12,77	euros/hora
VALOR DE LOS MODULOS MAS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas	217,01	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	306,37	euros
C.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACION DE GUARDIAS		
Valor hora de guardia de presencia física	12,77	euros/hora
D.- VALOR GUARDIA PRESENCIA FISICA 24 HORAS DE LOS DIAS 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO		
	433,99	euros
E.- LAS GUARDIAS LOCALIZADAS SE ABONARAN AL 50% DEL VALOR SEÑALADO PARA LAS GUARDIAS DE PRESENCIA FISICA		

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112		
Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de E.S.A.D. en Atención Primaria, Médicos de Emergencias SUMMA 112	MODALIDAD A	35,12 euros / mes
Médicos de Familia, Pediatras por participación en turnos de guardia. Médicos de SUAP y SAR por exceso de jornada	MODALIDAD B (Presencia física)	10,95 euros / hora
Médicos de Emergencias SUMMA 112 por exceso de jornada .	MODALIDAD B (Presencia física)	12,73 euros / hora
Valor Guardia Presencia Física 24 Horas de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero		433,99 euros
LAS GUARDIAS LOCALIZADAS SE ABONARAN AL 50% DEL VALOR SEÑALADO PARA LAS GUARDIAS DE PRESENCIA FISICA		

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR**A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA****PRIMER AÑO:**

Guardia de presencia fisica de 12 horas	86,84 euros
Guardia de presencia fisica de 17 horas	123,04 euros
Guardia de presencia fisica de 24 horas	173,71 euros

SEGUNDO AÑO:

Guardia de presencia fisica de 12 horas	92,15 euros
Guardia de presencia fisica de 17 horas	130,53 euros
Guardia de presencia fisica de 24 horas	184,28 euros

TERCER AÑO Y SUCEIVOS:

Guardia de presencia fisica de 12 horas	97,48 euros
Guardia de presencia fisica de 17 horas	138,09 euros
Guardia de presencia fisica de 24 horas	195,29 euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

B.- RESIDENTES EN ATENCION PRIMARIA

M. I. R. primer año	7,24 euros / hora
M. I. R. segundo año	7,67 euros / hora
M. I. R. tercer año	8,13 euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Módulo de 7 horas	53,79 euros
Módulo de 10 horas	76,87 euros
Módulo de 24 horas	176,79 euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112 (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	140,54 euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	132,19 euros / mes
Matrona, Enfermera de Emergencias SUMMA 112	MODALIDAD A	132,19 euros / mes

Enfermera / DUE de E.A.P por participación en turnos de guardia. Enfermeras de Emergencias y S.U.A.P/S.A.R por exceso de jornada	MODALIDAD B (Presencia fisica)	7,08 euros / hora
--	--------------------------------	-------------------

Las guardias localizadas de la modalidad B se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia fisica y 134 horas/mes de servicio localizado	361,43 euros / mes
--	--------------------

VII.- PERSONAL ENFERMERA / O EN FORMACION (MATRONAS Y UNIDADES DE SALUD MENTAL)

Enfermera/o en formación de 1º año	6,15 euros / hora
Enfermera/o en formación de 2º año	6,54 euros / hora

VIII.- RESTO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (Dentro de la jornada ordinaria)

MODALIDAD A: EXCLUSIVAMENTE PARA EL TURNO ROTATORIO			
	POR CADA NOCHE	POR CADA NOCHE QUE COINCIDA CON FESTIVO Y DOMINGO*	
GRUPO B	35,54	49,77	
GRUPO C	28,91	40,47	
GRUPOS D y E	25,30	35,40	

* Procede el abono de estas cuantías exclusivamente cuando la noche coincide con domingo o festivo saliente.

MODALIDAD B: EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TURNOS DIURNOS Y ROTATORIOS			
	POR CADA DOMINGO O FESTIVO		
GRUPO B	54,27	euros	
GRUPO C	42,65	euros	
GRUPOS D y E	38,76	euros	

* La Modalidad "A" y "B" del Turno rotatorio son incompatibles entre sí

MODALIDAD A: EXCLUSIVAMENTE PARA EL TURNO FIJO NOCTURNO			
	POR CADA MES	VALOR NOCHE 24 Y 31 DE DICIEMBRE	
GRUPO B	395,34	66,12	
GRUPO C	348,92	51,46	
GRUPOS D y E	323,58	43,47	

*Este módulo es incompatible con cualquier otra modalidad de Atención Continuada.

LA NOCHE DEL 24 Y 31 DE DICIEMBRE SE ABONARAN A RAZON DEL DOBLE DE LA NOCHE QUE COINCIDA EN FESTIVOS Y DOMINGO

EL DIA 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO SE ABONARÁN A RAZON DEL DOBLE DE SU CUANTÍA ASIGNADA PARA CADA DOMINGO Y FESTIVO

IX.- RESTO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112 (Dentro de la jornada ordinaria)

MODALIDAD A: EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DE LOS GRUPOS "D" Y "E" DE S.U.A.P Y SUMMA 112			
	POR CADA NOCHE	POR CADA NOCHE QUE COINCIDA CON FESTIVO O DOMINGO*	
GRUPOS D y E	25,30	35,40	

* Procede el abono de estas cuantías exclusivamente cuando la noche coincide con domingo o festivo saliente.

MODALIDAD B: EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DE LOS GRUPOS "D" Y "E" DE S.U.A.P Y SUMMA 112			
	Por cada domingo o festivo		
GRUPOS D y E	38,76	€uros	

ANEXO X

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Primero. Personal Facultativo

EUROS MES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	PRODUCTIVIDAD FIJA POR VINCULACION AL PUESTO DE TRABAJO	PRODUCTIVIDAD FIJA ORDINARIA	EUROS AÑO	
1.1. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA				
Jefe de Departamento	564,98	1.092,07	19.884,60	
Jefe de Servicio	564,98	976,29	18.495,24	
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	564,98	976,29	18.495,24	
Jefe de Sección	480,17	719,42	14.395,08	
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	480,17	719,42	14.395,08	
Adjunto / Facultativo Especialista de Area	395,35	447,29	10.111,68	
1.2. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112				
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO				
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	480,17	641,88	13.464,60	
Coord.Médico Equipo de At. Primaria, Coord.de Salud Bucodental y Coord.de Unidad Docente	480,17	161,82	7.703,88	
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P. /Coordinador de S.C.U. y Responsable de Unidad de Emergencias	480,17	447,29	11.129,52	
Médico de Familia de E.A.P. y Pediatra de E.A.P.	395,35	T.I.S	4.744,20 +T.I.S	
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	395,35	84,99	5.764,08	
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	395,35	246,00	7.696,20	
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	395,35	351,40	8.961,00	
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	395,35	84,99	5.764,08	
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	395,35	246,00	7.696,20	
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	395,35	351,40	8.961,00	
Psicólogo de Area 2 Zonas Básicas	395,35	84,99	5.764,08	
Psicólogo de Area 3 Zonas Básicas	395,35	246,00	7.696,20	
Psicólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	395,35	351,40	8.961,00	
Médico de E.S.A.D.	395,35	351,40	8.961,00	
Médico de: Emergencias del Summa 112 y S.U.A.P/S.A.R	395,35	216,63	7.343,76	
Farmacéutico	395,35	84,99	5.764,08	
Técnico de Salud Pública	395,35	84,99	5.764,08	
B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.				
MEDICINA DE FAMILIA				
Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo				
	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,234238	0,355671	0,437953	0,467151
Más de 65 años	0,521564	0,642997	0,724614	0,754475
Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.				

PEDIATRIA				
Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo				
Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,614461	0,756466	0,832111	0,867281
De 3 a 6 años	0,574649	0,713334	0,786325	0,818177
De 7 a 13 años	0,234239	0,355671	0,437953	0,467151

Segundo. Personal Sanitario no Facultativo

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO																					
2.1.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA																							
Matrona	9,84	118,08																					
Fisioterapeuta	20,47	245,64																					
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,51	18,12																					
Enfermera / DUE:																							
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,51	18,12																					
- en Servicios Centrales	1,51	18,12																					
Terapeuta Ocupacional	1,51	18,12																					
Técnico Especialista	103,12	1.237,44																					
Auxiliar de Enfermería:																							
- que realiza funciones de Tecnico Especialista	103,12	1.237,44																					
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	53,50	642,00																					
- en Servicios Centrales	53,50	642,00																					
- en Consultas Externas de Hospital	33,31	399,72																					
- en Centros de Especialidades	33,31	399,72																					
2.2.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112																							
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS																							
Enfermera / DUE de:Emergencias, E.S.A.D y S.U.A.P/S.A.R	172,59	2.071,08																					
B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA																							
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	249,08	2.988,96																					
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto</th> </tr> <tr> <th>G - 1</th> <th>G - 2</th> <th>G - 3</th> <th>G - 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,088919</td> <td>0,195752</td> <td>0,220968</td> <td>0,269408</td> </tr> </tbody> </table>				Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto				G - 1	G - 2	G - 3	G - 4	0,088919	0,195752	0,220968	0,269408								
Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto																							
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4																				
0,088919	0,195752	0,220968	0,269408																				
C) PERSONAL DE AREA																							
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	172,59	2.071,08																					
Enfermera / DUE de E.S.A.D.	172,59	2.071,08																					
Matrona de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de mujeres mayores de 14 años</th> <th>1 Zona Básica</th> <th>2 Zonas Básicas</th> <th>3 Zonas Básicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 5.000</td> <td>158,90</td> <td>228,54</td> <td>302,87</td> </tr> <tr> <td>De 5.001 a 6.500</td> <td>197,10</td> <td>253,93</td> <td>330,38</td> </tr> <tr> <td>De 6.501 a 8.000</td> <td>234,88</td> <td>279,20</td> <td>357,92</td> </tr> <tr> <td>Más de 8.000</td> <td>268,46</td> <td>334,39</td> <td>387,75</td> </tr> </tbody> </table>				Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	Menos de 5.000	158,90	228,54	302,87	De 5.001 a 6.500	197,10	253,93	330,38	De 6.501 a 8.000	234,88	279,20	357,92	Más de 8.000	268,46	334,39	387,75
Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas																				
Menos de 5.000	158,90	228,54	302,87																				
De 5.001 a 6.500	197,10	253,93	330,38																				
De 6.501 a 8.000	234,88	279,20	357,92																				
Más de 8.000	268,46	334,39	387,75																				

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO				EUROS MES	EUROS AÑO
Fisioterapeuta de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.					
	Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	
	Hasta 25.000	104,62	175,87	249,08	
	De 25.001 a 30.000	130,19	201,44	272,68	
	De 30.001 a 35.000	155,76	227,00	298,24	
	Más de 35.000	233,75	303,07	323,81	
CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO				EUROS MES	EUROS AÑO
D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA					
Enfermera / DUE en Servicios Centrales				1,51	18,12
Técnico Especialista				84,31	1.011,72
Higienista Dental				84,31	1.011,72
Auxiliar de Enfermería				22,25	267,00
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista				84,31	1.011,72

Tercero. Personal no Sanitario

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO		EUROS MES	EUROS AÑO
3.1. - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION ESPECIALIZADA			
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)		272,68	3.272,16
Jefe de Grupo		18,80	225,60
Jefe de Equipo		25,14	301,68
Jefe de Taller		18,80	225,60
Controlador de Suministros		157,58	1.890,96
Técnico Ortopédico		92,55	1.110,60
Personal Técnico no Titulado		18,80	225,60
Administrativo		53,60	643,20
Delineante		18,80	225,60
Cocinero		18,80	225,60
Jefe de Personal Subalterno en Hospital		16,27	195,24
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades		16,84	202,08
Gobernanta		11,06	132,72
Encargado Equipo Personal de Oficio		14,97	179,64
Telefonista encargada de Hospital		31,73	380,76
Monitor		53,50	642,00
Conductor de Instalaciones		123,91	1.486,92
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado		65,58	786,96
Calefactor Horno Crematorio		92,04	1.104,48
Conductor encargado Parque Móvil		109,51	1.314,12
Conductor de vehículo especial		87,84	1.054,08
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos		153,86	1.846,32
Telefonista		33,31	399,72
Auxiliar Administrativo		33,31	399,72
Azafata - Relaciones Públicas		33,31	399,72
Locutor		33,31	399,72
Auxiliar Ortopédico		33,31	399,72
Resto Personal de Oficio Grupo D		64,27	771,24

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	233,85	2.806,20
- en animalario de experimentación	164,33	1.971,96
- encargado de turno con atención directa al enfermo	160,42	1.925,04
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	128,23	1.538,76
- con atención directa al enfermo	115,25	1.383,00
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	219,47	2.633,64
- en animalario de experimentación	149,95	1.799,40
- encargado de turno con atención directa al enfermo	146,06	1.752,72
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	113,86	1.366,32
- con atención directa al enfermo	100,87	1.210,44
- encargado de lavandería	170,91	2.050,92
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	160,42	1.925,04
- sin atención directa al enfermo	93,70	1.124,40
Resto Personal Subalterno Grupo E	93,70	1.124,40

3.2. - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112

Trabajadores Sociales de Area. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	104,62	152,79	200,94	249,08
De 25.001 a 35.000	141,97	190,12	238,28	286,46
35.000 o más	179,33	227,50	275,67	323,81

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo Administrativo Funcion Administrativa	34,80	417,6
Jefe de Equipo	6,35	76,20
Jefe de Personal Subalterno	5,77	69,24
Telefonista encargada del S.U.A.P.	20,67	248,04
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	54,52	654,24
Conductor encargado Parque Móvil	98,45	1.181,40
Conductor de vehículo especial	76,79	921,48
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	142,80	1.713,60
Telefonista	22,25	267,00
Auxiliar Administrativo	22,25	267,00
Locutor	22,25	267,00
Resto Personal de Oficio Grupo D	53,19	638,28
Técnico de Urgencias y Emergencias	85,23	1.022,76
CELADOR		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	151,02	1.812,24
- con atención directa al enfermo	105,84	1.270,08
- de SUAP	105,84	1.270,08
- encargado de lavandería	161,49	1.937,88
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	151,02	1.812,24
- sin atención directa al enfermo	84,29	1.011,48
Resto Personal Subalterno Grupo E	84,29	1.011,48

PRODUCTIVIDAD FIJA	
"ACUERDOS MESA SECTORIAL"	
GRUPO	EUROS MES
A FACULTATIVO	320,79
A RESTO	164,73
B	234,09
C	229,76
D	225,42
E	130,05

ANEXO XI

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	PROD.FIJA A.M.S	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL	AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO											
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>											
Director Gerente Categoría 1	A	29	1.091,02	847,03	2.176,55			4.114,60	1.938,05	53.251,30	
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.091,02	847,03	1.752,50			3.690,55	1.938,05	48.162,70	
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.091,02	847,03	1.370,86			3.308,91	1.938,05	43.583,02	
Subdirector Gerente Categoría 1	A	28	1.091,02	811,42	1.752,50			3.654,94	1.902,44	47.664,16	
Director Médico Categoría 1	A	28	1.091,02	811,42	1.879,71			3.782,15	1.902,44	49.190,68	
Director Médico Categoría 2	A	28	1.091,02	811,42	1.582,88			3.485,32	1.902,44	45.628,72	
Director Médico Categoría 3	A	28	1.091,02	811,42	1.201,24			3.103,68	1.902,44	41.049,04	
Subdirector Médico Categoría 1	A	27	1.091,02	775,79	1.582,88			3.449,69	1.866,81	45.129,90	
Subdirector Médico Categoría 2	A	27	1.091,02	775,79	1.201,24			3.068,05	1.866,81	40.550,22	
Subdirector Médico Categoría 3	A	27	1.091,02	775,79	862,00			2.728,81	1.866,81	36.479,34	
Director de Gestión Categoría 1	A / B	27	1.091,02	775,79	1.879,71			3.746,52	1.866,81	48.691,86	
Director de Gestión Categoría 2	A / B	27	1.091,02	775,79	1.582,88			3.449,69	1.866,81	45.129,90	
Director de Gestión Categoría 3	A / B	27	1.091,02	775,79	1.201,24			3.068,05	1.866,81	40.550,22	
Subdirector de Gestión Categoría 1	A / B	26	1.091,02	680,61	1.582,88			3.354,51	1.771,63	43.797,38	
Subdirector de Gestión Categoría 2	A / B	26	1.091,02	680,61	1.201,24			2.972,87	1.771,63	39.217,70	
Subdirector de Gestión Categoría 3	A / B	26	1.091,02	680,61	862,00			2.633,63	1.771,63	35.146,82	
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	925,96	680,61	1.496,98			3.103,55	1.606,57	40.455,74	
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	925,96	680,61	1.200,16			2.806,73	1.606,57	36.893,90	
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	925,96	680,61	691,31			2.297,88	1.606,57	30.787,70	
Los Directivos que figuran en la Tabla con Grupo A/B percibirán el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia. El Personal Directivo del Hospital "Cruz Roja", percibirá el Complemento de Destino y Especifico correspondiente a la Cat. 2											
Subdirector de Enfermería Categoría 1	B	25	925,96	603,85	1.200,16			2.729,97	1.529,81	35.819,26	
Subdirector de Enfermería Categoría 2	B	25	925,96	603,85	691,31			2.221,12	1.529,81	29.713,06	
Subdirector de Enfermería Categoría 3	B	25	925,96	603,85	521,67			2.051,48	1.529,81	27.677,38	
<u>B) LAVANDERIA HOSPITALARIA CENTRAL</u>											
Gerente	A	29	1.091,02	847,03	1.752,50			3.690,55	1.938,05	48.162,70	
Director Técnico	A/B	27	1.091,02	775,79	1.582,88			3.449,69	1.866,81	45.129,90	
Director de Gestión	A/B	27	1.091,02	775,79	1.582,88			3.449,69	1.866,81	45.129,90	
<u>C) EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112</u>											
Director Gerente Categoría 1	A	29	1.091,02	847,03	1.370,86			3.308,91	1.938,05	43.583,02	
Director Médico Categoría 1	A	28	1.091,02	811,42	1.201,24			3.103,68	1.902,44	41.049,04	

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	PROD.FIJA A.M.S	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Director de Gestión Categoría 1	A / B	27	1.091,02	775,79	1.201,24			3.068,05	1.866,81	40.550,22
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	925,96	680,61	691,31			2.297,88	1.606,57	30.787,70

- Los conceptos retributivos contemplados en esta Tabla Retributiva para el Personal Directivo de Atención Primaria como Categoría 1, se aplicarán a las Gerencias de Cat. 1.1, 1.2, y 1.3
- Al Personal Directivo del Hospital "Cruz Roja", se le aplicará el Complemento de destino y específico correspondiente a la Cat. 2
- Los Directivos que figuran en la Tabla con Grupo A/B percibirán el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
-------------------------------	-------	------------	-------------	--------------	-----------------	-----------------------	----------------	------------------	-----------	------------	-----------

2º. - PERSONAL FACULTATIVO

A) EN ATENCION ESPECIALIZADA

Jefe de Departamento	A	28	1.091,02	811,42	381,84	564,98	1.092,07	320,79	4.262,12	1.902,44	54.950,32
Jefe de Departamento Modif. Cond. Trabajo	A	28	1.091,02	811,42	773,47	564,98	1.092,07	320,79	4.653,75	1.902,44	59.649,88
Jefe de Servicio	A	28	1.091,02	811,42	381,84	564,98	976,29	320,79	4.146,34	1.902,44	53.560,96
Jefe de Servicio Modif. Cond. Trabajo	A	28	1.091,02	811,42	773,47	564,98	976,29	320,79	4.537,97	1.902,44	58.260,52
Coord.: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	A	28	1.091,02	811,42	381,84	564,98	976,29	320,79	4.146,34	1.902,44	53.560,96
Coordinador Modif. Cond. Trabajo	A	28	1.091,02	811,42	773,47	564,98	976,29	320,79	4.537,97	1.902,44	58.260,52
Jefe de Sección	A	26	1.091,02	680,61	381,84	480,17	719,42	320,79	3.673,85	1.771,63	47.629,46
Jefe de Sección Modif. Cond. Trabajo	A	26	1.091,02	680,61	773,47	480,17	719,42	320,79	4.065,48	1.771,63	52.329,02
J. Unidad: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	A	26	1.091,02	680,61	381,84	480,17	719,42	320,79	3.673,85	1.771,63	47.629,46
Jefe de Unidad Modif. Cond. Trabajo	A	26	1.091,02	680,61	773,47	480,17	719,42	320,79	4.065,48	1.771,63	52.329,02
Adjunto / FEA	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	447,29	320,79	3.204,52	1.659,25	41.772,74
Adjunto / FEA Modif. Cond. Trabajo	A	24	1.091,02	568,23	773,47	395,35	447,29	320,79	3.596,15	1.659,25	46.472,30

B) EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112

Coordinador Médico de EQUIPOS (1)	A	26	1.091,02	680,61	381,84	480,17	641,88	320,79	3.596,31	1.771,63	46.698,98
Coordinador Médico de EAP-Coordinador Salud Bucodental y Coordinador de Unidad Docente (2)	A	26	1.091,02	680,61	381,84	480,17	161,82 +TIS /ZONA	320,79	3.116,25	1.771,63	40.938,26
Coordinador de: ESAD, SUAP/Coordinador de S.C.U, Responsable de Unidad de Emergencias	A	26	1.091,02	680,61	381,84	480,17	447,29	320,79	3.401,72	1.771,63	44.363,90
Médico de Familia de EAP	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	T.I.S	320,79	2.757,23	1.659,25	36.405,26
Pediatra de EAP	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	T.I.S	320,79	2.757,23	1.659,25	36.405,26
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas (3)	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	84,99	320,79	2.842,22	1.659,25	37.425,14
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas (3)	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	246,00	320,79	3.003,23	1.659,25	39.357,26
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas (3)	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	351,40	320,79	3.108,63	1.659,25	40.622,06
Odonólogo de Area 2 Zonas Básicas	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	84,99	320,79	2.842,22	1.659,25	37.425,14
Odonólogo de Area 3 Zonas Básicas	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	246,00	320,79	3.003,23	1.659,25	39.357,26
Odonólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	351,40	320,79	3.108,63	1.659,25	40.622,06
Psicólogo de Area 2 Zonas Básicas	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	84,99	320,79	2.842,22	1.659,25	37.425,14
Psicólogo de Area 3 Zonas Básicas	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	246,00	320,79	3.003,23	1.659,25	39.357,26
Psicólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	351,40	320,79	3.108,63	1.659,25	40.622,06
Médico de ESAD	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	351,40	320,79	3.108,63	1.659,25	40.622,06
Médico de Emergencias del SUMMA 112	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	216,63	320,79	2.973,86	1.659,25	39.004,82
Médico de S.U.A.P./S.A.R	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	216,63	320,79	2.973,86	1.659,25	39.004,82
Farmacéutico	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	84,99	320,79	2.842,22	1.659,25	37.425,14
Técnico de Salud Pública	A	24	1.091,02	568,23	381,84	395,35	84,99	320,79	2.842,22	1.659,25	37.425,14

(1) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo V para los Médicos de Familia y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.

(2) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. y el Docente, que realice actividad asistencial, percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas, asimismo el Coordinador de Salud Bucodental percibirá la productividad correspondiente a las zonas que tenga asignadas.

(3) Cuando el nombramiento de Pediatra de Área recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	PROD.FIJA A.M.S	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL	AÑO
3º.- PERSONAL SANITARIO											
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>											
Supervisora de Área y Coordinadora de Transplantes	B	23	925,96	532,62	511,60		234,09	2.204,27	1.458,58	29.368,40	
Directora Técnica de E. U. E.	B	23	925,96	532,62	511,60		234,09	2.204,27	1.458,58	29.368,40	
Supervisora de Unidad	B	22	925,96	496,98	432,03		234,09	2.089,06	1.422,94	27.914,60	
Secretaría Estudios EUE y Jefe Estudios UDM	B	22	925,96	496,98	432,03		234,09	2.089,06	1.422,94	27.914,60	
Enfermera Jefe del Servicio de Atención Paciente	B	22	925,96	496,98	296,61		234,09	1.953,64	1.422,94	26.289,56	
Matrona	B	22	925,96	496,98	143,96	9,84	234,09	1.810,83	1.422,94	24.575,84	
Fisioterapeuta	B	21	925,96	461,40	143,96	20,47	234,09	1.785,88	1.387,36	24.205,28	
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	B	21	925,96	461,40	129,58	1,51	234,09	1.752,54	1.387,36	23.805,20	
Logopeda	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
ENFERMERA / DUE:											
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	B	21	925,96	461,40	143,96	1,51	234,09	1.766,92	1.387,36	23.977,76	
- en Servicios Centrales	B	21	925,96	461,40	143,96	1,51	234,09	1.766,92	1.387,36	23.977,76	
- en Consultas Externas de Hospital	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
- en Centros de Especialidades	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Terapeuta Ocupacional	B	21	925,96	461,40	129,58	1,51	234,09	1.752,54	1.387,36	23.805,20	
Técnico Especialista	C	19	690,24	406,73	114,21	103,12	229,76	1.544,06	1.096,97	20.722,66	
AUXILIAR DE ENFERMERIA:											
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	19	564,39	406,73	114,21	103,12	225,42	1.413,87	971,12	18.908,68	
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	D	15	564,39	319,17	55,43	53,50	225,42	1.217,91	883,56	16.382,04	
- en Servicios Centrales	D	15	564,39	319,17	51,22	53,50	225,42	1.213,70	883,56	16.331,52	
- en Consultas Externas de Hospital y C.E	D	15	564,39	319,17	51,22	33,31	225,42	1.193,51	883,56	16.089,24	
<u>B) EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112</u>											
1º.- EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA											
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	B	22	925,96	496,98	165,48	249,08	234,09	2.071,59	1.422,94	27.704,96	
Coord. o Responsable de Enfermería de EAP	B	22	925,96	496,98	165,48	T. I. S.	234,09	1.822,51	1.422,94	24.716,00	
Enfermera / DUE E.A.P.	B	21	925,96	461,40	12,83	T. I. S.	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Auxiliar de Enfermería	D	15	564,39	319,17	51,22	22,25	225,42	1.182,45	883,56	15.956,52	
2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCION PRIMARIA											
Matrona de Área 1 Zona Básica de Salud	B	22	925,96	496,98	12,83	POBLACION	234,09	1.669,86	1.422,94	22.884,20	
Matrona de Área 2 Zonas Básicas de Salud	B	22	925,96	496,98	12,83	POBLACION	234,09	1.669,86	1.422,94	22.884,20	
Matrona de Área 3 Zonas Básicas de Salud	B	22	925,96	496,98	12,83	POBLACION	234,09	1.669,86	1.422,94	22.884,20	
Fisioterapeuta de Área 1 Zona Básica de Salud	B	21	925,96	461,40	12,83	POBLACION	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Fisioterapeuta de Área 2 Zonas Básicas de Salud	B	21	925,96	461,40	12,83	POBLACION	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Fisioterapeuta de Área 3 Zonas Básicas de Salud	B	21	925,96	461,40	12,83	POBLACION	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	B	21	925,96	461,40	12,83	172,59	234,09	1.806,87	1.387,36	24.457,16	
Enfermera / DUE de ESAD	B	21	925,96	461,40	12,83	172,59	234,09	1.806,87	1.387,36	24.457,16	
Auxiliar de Enfermería de ESAD	D	15	564,39	319,17	51,22	22,25	225,42	1.182,45	883,56	15.956,52	
3º.- RESTO DE PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA											
ENFERMERA / DUE:											
- Enfermera Jefe, Adjunta de II. AA.	B	22	925,96	496,98	165,48		234,09	1.822,51	1.422,94	24.716,00	
- Enfermera Jefe Servicio de Atención al Paciente	B	22	925,96	496,98	165,48		234,09	1.822,51	1.422,94	24.716,00	
- en Servicios Centrales	B	21	925,96	461,40	12,83	1,51	234,09	1.635,79	1.387,36	22.404,20	
- en Consultas	B	21	925,96	461,40	12,83		234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Técnico Especialista	C	19	690,24	406,73	114,21	84,31	229,76	1.525,25	1.096,97	20.496,94	
Higienista Dental	C	19	690,24	406,73	114,21	84,31	229,76	1.525,25	1.096,97	20.496,94	

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍFICO	CTO. PROD. FIJA	PROD.FIJA A.M.S	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL	AÑO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:											
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	19	564,39	406,73	114,21	84,31	225,42	1.395,06	971,12	18.682,96	
- en Consultas	D	15	564,39	319,17	51,22	22,25	225,42	1.182,45	883,56	15.956,52	
4º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS Y SUMMA 112											
Enfermera / DUE de: Emergencias del SUMMA 112 Y SUAP/SAR	B	21	925,96	461,40	12,83	172,59	234,09	1.806,87	1.387,36	24.457,16	
4º.- PERSONAL NO SANITARIO											
A) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA											
Jefe de Servicio (*)	A / B	26	1.091,02	680,61	682,64		234,09	2.688,36	1.771,63	35.803,58	
Jefe de Sección (*)	A / B	24	1.091,02	568,23	553,87		234,09	2.447,21	1.659,25	32.685,02	
Pers. Tec. Tit. Sup. en Servicio Médico o Investigación	A	23	1.091,02	532,62	385,57	272,68	164,73	2.446,62	1.623,64	32.606,72	
Ingeniero Superior	A	23	1.091,02	532,62	416,11		164,73	2.204,48	1.623,64	29.701,04	
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.091,02	532,62	385,57		164,73	2.173,94	1.623,64	29.334,56	
Bibliotecario	A	23	1.091,02	532,62	385,57		164,73	2.173,94	1.623,64	29.334,56	
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.091,02	532,62	385,57		164,73	2.173,94	1.623,64	29.334,56	
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	925,96	461,40	347,49		234,09	1.968,94	1.387,36	26.402,00	
Maestro Industrial Jefe de Equipo	B	21	925,96	461,40	296,61		234,09	1.918,06	1.387,36	25.791,44	
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Profesor de EGB	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Profesor de Educación Física	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Trabajador Social	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Jefe de Grupo (*)	C / D	19	690,24	406,73	219,77	18,80	229,76	1.565,30	1.096,97	20.977,54	
Jefe de Equipo (*)	C / D	17	690,24	362,92	199,41	25,14	229,76	1.507,47	1.053,16	20.195,96	
Controlador de Suministros	C	18	690,24	384,82	61,15	157,58	229,76	1.523,55	1.075,06	20.432,72	
Jefe de Taller	C	17	690,24	362,92	213,79	18,80	229,76	1.515,51	1.053,16	20.292,44	
Técnico Ortopédico	C	17	690,24	362,92	61,15	92,55	229,76	1.436,62	1.053,16	19.345,76	
Personal Técnico no Titulado	C	17	690,24	362,92	61,15	18,80	229,76	1.362,87	1.053,16	18.460,76	
Administrativo	C	17	690,24	362,92	114,21	53,60	229,76	1.450,73	1.053,16	19.515,08	
Delineante	C	17	690,24	362,92	61,15	18,80	229,76	1.362,87	1.053,16	18.460,76	
Cocinero	C	17	690,24	362,92	61,15	18,80	229,76	1.362,87	1.053,16	18.460,76	
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	D	18	564,39	384,82	212,98	16,27	225,42	1.403,88	949,21	18.744,98	
Jefe de Personal Subalterno en Ctros. Especialidades	D	16	564,39	341,09	182,46	16,84	225,42	1.330,20	905,48	17.773,36	
Gobernanta	D	18	564,39	384,82	182,46	11,06	225,42	1.368,15	949,21	18.316,22	
Encargado Equipo Personal de Oficio	D	17	564,39	362,92	162,12	14,97	225,42	1.329,82	927,31	17.812,46	
Telefonista encargada de Hospital	D	17	564,39	362,92	60,32	31,73	225,42	1.244,78	927,31	16.791,98	
Telefonista	D	15	564,39	319,17	51,22	33,31	225,42	1.193,51	883,56	16.089,24	
(*) El personal designado para desempeñar los puestos señalados percibirá el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.											
Conductor de Instalaciones	D	15	564,39	319,17	51,22	123,91	225,42	1.284,11	883,56	17.176,44	
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	564,39	319,17	51,22	65,58	225,42	1.225,78	883,56	16.476,48	
Auxiliar Administrativo	D	15	564,39	319,17	51,22	33,31	225,42	1.193,51	883,56	16.089,24	
Monitor	D	15	564,39	319,17	51,22	53,50	225,42	1.213,70	883,56	16.331,52	
Azafata - Relaciones Públicas	D	15	564,39	319,17	51,22	33,31	225,42	1.193,51	883,56	16.089,24	
Locutor	D	15	564,39	319,17	51,22	33,31	225,42	1.193,51	883,56	16.089,24	
Auxiliar Ortopédico	D	15	564,39	319,17	51,22	33,31	225,42	1.193,51	883,56	16.089,24	
Albañil	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Calefactor	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Calefactor Horno Crematorio	D	15	564,39	319,17	51,22	92,04	225,42	1.252,24	883,56	16.794,00	
Carpintero	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Costurera	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
CONDUCTOR:											
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	564,39	319,17	51,22	153,86	225,42	1.314,06	883,56	17.535,84	
- encargado Parque Móvil	D	15	564,39	319,17	51,22	109,51	225,42	1.269,71	883,56	17.003,64	

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	PROD.FIJA A.M.S	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL	AÑO
- de vehiculo especial	D	15	564,39	319,17	51,22	87,84	225,42	1.248,04	883,56	16.743,60	
- Conductor	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Electricista	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Fontanero	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Fotógrafo	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Jardinero	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Mecánico	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Operador Máquina de Imprimir	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Peluquero	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Pintor	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	
Tapicero	D	15	564,39	319,17	51,22	64,27	225,42	1.224,47	883,56	16.460,76	

CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:

- auxiliar de autopsias	E	14	515,26	297,30	47,87	233,85	130,05	1.224,33	812,56	16.317,08	
- en animalario de experimentación	E	14	515,26	297,30	47,87	164,33	130,05	1.154,81	812,56	15.482,84	
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	47,87	160,42	130,05	1.150,90	812,56	15.435,92	
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	515,26	297,30	47,87	128,23	130,05	1.118,71	812,56	15.049,64	
- con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	47,87	115,25	130,05	1.105,73	812,56	14.893,88	

CELADOR CON TURNO FIJO:

- auxiliar de autopsias	E	14	515,26	297,30	47,87	219,47	130,05	1.209,95	812,56	16.144,52	
- en animalario de experimentación	E	14	515,26	297,30	47,87	149,95	130,05	1.140,43	812,56	15.310,28	
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	47,87	146,06	130,05	1.136,54	812,56	15.263,60	
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	515,26	297,30	47,87	113,86	130,05	1.104,34	812,56	14.877,20	
- con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	47,87	100,87	130,05	1.091,35	812,56	14.721,32	
- encargado de lavandería	E	13	515,26	275,40	44,55	170,91	130,05	1.136,17	790,66	15.215,36	
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería	E	13	515,26	275,40	44,55	160,42	130,05	1.125,68	790,66	15.089,48	
- sin atención directa al enfermo	E	13	515,26	275,40	44,55	93,70	130,05	1.058,96	790,66	14.288,84	
Fogonero	E	13	515,26	275,40	44,55	93,70	130,05	1.058,96	790,66	14.288,84	
Lavandera	E	13	515,26	275,40	44,55	93,70	130,05	1.058,96	790,66	14.288,84	
Planchadora	E	13	515,26	275,40	44,55	93,70	130,05	1.058,96	790,66	14.288,84	
Pinche	E	13	515,26	275,40	44,55	93,70	130,05	1.058,96	790,66	14.288,84	
Peón	E	13	515,26	275,40	44,55	93,70	130,05	1.058,96	790,66	14.288,84	
Limpiadora	E	13	515,26	275,40	44,55	93,70	130,05	1.058,96	790,66	14.288,84	

B) EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112

Jefe de Servicio (*)	A / B	26	1.091,02	680,61	682,64		234,09	2.688,36	1.771,63	35.803,58	
Jefe de Sección (*)	A / B	24	1.091,02	568,23	553,87		234,09	2.447,21	1.659,25	32.685,02	
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.091,02	532,62	385,57		164,73	2.173,94	1.623,64	29.334,56	
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.091,02	532,62	385,57		164,73	2.173,94	1.623,64	29.334,56	
Psicólogo	A	23	1.091,02	532,62	385,57		164,73	2.173,94	1.623,64	29.334,56	
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	925,96	461,40	347,49		234,09	1.968,94	1.387,36	26.402,00	
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	925,96	461,40	129,58		234,09	1.751,03	1.387,36	23.787,08	
Trabajador Social de Área (G 1)	B	21	925,96	461,40	12,83	POBLACION	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Trabajador Social de Área (G 2)	B	21	925,96	461,40	12,83	POBLACION	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Trabajador Social de Área (G 3)	B	21	925,96	461,40	12,83	POBLACION	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Trabajador Social de Área (G 4)	B	21	925,96	461,40	12,83	POBLACION	234,09	1.634,28	1.387,36	22.386,08	
Jefe de Grupo (*)	C / D	19	690,24	406,73	219,77		229,76	1.546,50	1.096,97	20.751,94	
Jefe de Equipo (*)	C / D	17	690,24	362,92	199,41	6,35	229,76	1.488,68	1.053,16	19.970,48	
Personal Técnico no Titulado	C	17	690,24	362,92	61,15		229,76	1.344,07	1.053,16	18.235,16	
Administrativo	C	17	690,24	362,92	114,21	34,80	229,76	1.431,93	1.053,16	19.289,48	

(*) El personal designado para desempeñar los puestos señalados recibirá el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

Técnico de Urgencias y Emergencias (*)	D	17	564,39	362,92	199,41	85,23	225,42	1.437,37	927,31	19.103,06	
Telefonista encargada del SUAP	D	17	564,39	362,92	60,32	20,67	225,42	1.233,72	927,31	16.659,26	

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	PROD.FIJA A.M.S	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Jefe de Personal Subalterno	D	16	564,39	341,09	182,46	5,77	225,42	1.319,13	905,48	17.640,52
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	564,39	319,17	51,22	54,52	225,42	1.214,72	883,56	16.343,76
Auxiliar Administrativo	D	15	564,39	319,17	51,22	22,25	225,42	1.182,45	883,56	15.956,52
Telefonista	D	15	564,39	319,17	51,22	22,25	225,42	1.182,45	883,56	15.956,52
Locutor	D	15	564,39	319,17	51,22	22,25	225,42	1.182,45	883,56	15.956,52
Calefactor	D	15	564,39	319,17	51,22	53,19	225,42	1.213,39	883,56	16.327,80
Costurera	D	15	564,39	319,17	51,22	53,19	225,42	1.213,39	883,56	16.327,80
CONDUCTOR:										
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	564,39	319,17	51,22	142,80	225,42	1.303,00	883,56	17.403,12
- encargado Parque Móvil	D	15	564,39	319,17	51,22	98,45	225,42	1.258,65	883,56	16.870,92
- de vehículo especial	D	15	564,39	319,17	51,22	76,79	225,42	1.236,99	883,56	16.611,00
- Conductor	D	15	564,39	319,17	51,22	53,19	225,42	1.213,39	883,56	16.327,80
Electricista	D	15	564,39	319,17	51,22	53,19	225,42	1.213,39	883,56	16.327,80
Fontanero	D	15	564,39	319,17	51,22	53,19	225,42	1.213,39	883,56	16.327,80
Jardinero	D	15	564,39	319,17	51,22	53,19	225,42	1.213,39	883,56	16.327,80
Mecánico	D	15	564,39	319,17	51,22	53,19	225,42	1.213,39	883,56	16.327,80
CELADOR:										
- con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	33,50	105,84	130,05	1.081,95	812,56	14.608,52
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	515,26	297,30	33,50	151,02	130,05	1.127,13	812,56	15.150,68
- de SUAP	E	14	515,26	297,30	33,50	105,84	130,05	1.081,95	812,56	14.608,52
- encargado de lavandería	E	13	515,26	275,40	30,18	161,49	130,05	1.112,38	790,66	14.929,88
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería	E	13	515,26	275,40	30,18	151,02	130,05	1.101,91	790,66	14.804,24
- sin atención directa al enfermo	E	13	515,26	275,40	30,18	84,29	130,05	1.035,18	790,66	14.003,48
Lavandera	E	13	515,26	275,40	30,18	84,29	130,05	1.035,18	790,66	14.003,48
Planchadora	E	13	515,26	275,40	30,18	84,29	130,05	1.035,18	790,66	14.003,48
Limpiadora	E	13	515,26	275,40	30,18	84,29	130,05	1.035,18	790,66	14.003,48

(*) El personal designado para desempeñar los puestos señalados percibirá el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

TABLA II

Personal designado para la realización de refuerzos de Atención Continuada en Atención Primaria

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	CTO. DE DESTINO	ATENCION CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MEDICO	36,37	18,94	207,49	10,95	262,80
ENFERMERA	30,87	15,38	123,67	7,08	169,92

TABLA III

El 50 por 100 de los incrementos de retribuciones de carácter general establecidos por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006, que absorben los complementos personales y transitorios regulados por la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 3/1987, y demás CPTA del personal de Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Servicio Madrileño de la Salud (1).

SUELDO		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPONENTE GRAL. CTO. ESPEC. (2)	
GRUPO	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	NIVEL	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	EUROS MES AÑO 2006	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE
A	12,48	30	34,28	2.176,55	21,34
B	10,59	29	30,75	1.879,71	18,43
				1.752,50	17,18
				1.582,88	15,52

SUELDO		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPONENTE GRAL. CTO. ESPEC. (2)	
GRUPO	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	NIVEL	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	EUROS MES AÑO 2006	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE
C	7,90	28	29,46	1.496,98	14,68
				1.370,86	13,44
D	6,46	27	28,17	1.201,24	11,78
				1.200,16	11,77
E	5,90	26	24,71	862,00	8,45
				773,47	7,59
		25	21,93	691,31	6,78
				682,64	6,69
		24	20,63	553,87	5,43
				521,67	5,11
		23	19,34	511,60	5,02
				432,03	4,23
		22	18,04	416,11	4,08
				385,57	3,78
		21	16,75	381,84	3,74
				347,49	3,41
		20	15,56	296,61	2,91
				219,77	2,16
		19	14,77	213,79	2,10
				212,98	2,09
		18	13,97	199,41	1,96
				182,46	1,79
		17	13,18	165,48	1,62
				162,12	1,59
		16	12,38	143,96	1,41
				129,58	1,27
		15	11,59	114,21	1,12
				61,15	0,60
		14	10,80	60,32	0,59
				55,43	0,54
		13	10,00	51,22	0,50
				47,87	0,47
				44,55	0,43
				33,50	0,33
				30,18	0,30
				12,83	0,13

(1) Los C.P.T.A. reconocidos a 1 de enero se abonarán únicamente durante los doce meses naturales del año.

(2) No se tienen en cuenta las cuantías correspondientes a los Componentes Singulares del Complemento Específico por modificación de las condiciones de trabajo y por turnicidad.

TABLA IV

Tablas de coeficientes Personal de Cupo

Los coeficientes se calculan con seis decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (artículo 11 de la Ley 46/1998).

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,852961		0,852961
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,284318		0,284318
CIRUGIA GENERAL	0,050716	0,020663	0,071379
TRAUMATOLOGIA	0,050716	0,009190	0,059906
OFTALMOLOGIA	0,050716	0,005547	0,056263
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,050716	0,009190	0,059906
UROLOGIA	0,024956	0,008341	0,033297
GINECOLOGIA	0,024956	0,008341	0,033297

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
TOCGINECOLOGIA	0,055361	0,008685	0,064046
ANALISIS CLINICOS	0,050716		0,050716
APARATO DIGESTIVO	0,050716		0,050716
ODONTOLOGIA	0,050716		0,050716
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,050716		0,050716
RADIOELECTROLOGIA	0,050716		0,050716
A) RADIOLOGIA	0,040551		0,040551
B) ELECTROLOGIA	0,009662		0,009662
DERMATOLOGIA	0,025507		0,025507
A) DERMATOLOGIA (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1º Grupo de Especialidades	0,050716		0,050716
ENDOCRINOLOGIA	0,012501		0,012501
A) ENDOCRINOLOGIA (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1º Grupo de Especialidades	0,025507		0,025507
NEUROPSIQUIATRIA	0,025507		0,025507
PEDIATRIA DE CONSULTA	0,012501		0,012501
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,038042	0,015501	0,053543
MEDICO ANESTESISTA DE CIRUGIA GENERAL		0,013052	0,013052
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009064	0,009064
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,041531	0,006523	0,048054
C) MEDICO AYUDANTE		0,006787	0,006787
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,038042	0,004174	0,042216
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,038042	0,006895	0,044937
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,038042	0,006895	0,044937
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,018720	0,006264	0,024984
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,018720	0,006264	0,024984
MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO SUBSECTOR:			
A) HASTA 12.000 TITULARES		0,013411	0,013411
B) DE 12.001 A 24.000 TITULARES		0,005680	0,005680
C) DE 24.001 TITULARES EN ADELANTE		0,002787	0,002787
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,302627		0,302627
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,116800		0,116800

COMPLEMENTO ESPECIAL PRACTICANTE / ATS:		
HASTA 500 TITULARES ADSCRITOS		191,29
DE 501 A 1.000 TITULARES ADSCRITOS		139,04
DE 1.001 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE		61,90
CANTIDAD FIJA MENSUAL:		
MEDICO GENERAL Y MEDICO ESPECIALISTA		110,21
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA		109,27
MEDICO AYUDANTE		85,64
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA		55,35
COEFICIENTE DE URGENCIA:		
MEDICO DE MEDICINA GENERAL		0,124848
PEDIATRA - PUERICULTOR		0,041616
PRACTICANTE / ATS		0,083232
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD		0,031212
CONSULTORIO PRIVADO		46,50
COMPLEMENTO DE DOCENCIA		139,45

GASTOS DE MATERIAL:

ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICIO	4,244832
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA	0,353736

CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:

A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	21,81
B) MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO	16,35
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	8,74

COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:

MEDICO	1,872720
MEDICO (Urgencias)	1,456560
PRACTICANTE / ATS	0,613836
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	0,457776

Tabla relativa al complemento por asegurados adscritos

1. MEDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	91,84
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	131,11
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	166,83
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	202,50
2. MEDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	145,25
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	166,82
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	202,53
3. MEDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	131,67
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,71
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,53
4. MEDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	139,91
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,07
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,98
5. MEDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	139,79
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,39
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	204,38
6. MEDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	139,91
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,07
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,98
7. MEDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	131,61
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,67
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	203,53
8. MEDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	131,61
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,67
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	203,53
9. MEDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	139,31
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	167,29
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	202,28
10. MEDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	133,57
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	168,32
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,19
11. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,65
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,19

12. MEDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,65
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,19
13. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,65
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,19
14. MEDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	145,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	167,65
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	203,19
15. MEDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	133,13
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,72
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	202,53
16. MEDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA	
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	145,21
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	162,36
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	195,88
17. MEDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	133,13
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	167,72
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	202,53
18. MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	98,76
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	125,79
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	152,64
19. MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	104,49
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	125,45
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	151,70
20. MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	104,87
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	126,31
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	154,69
21. MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	104,96
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	126,04
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	152,97
22. MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	104,96
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	126,04
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	152,97
23. MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	98,74
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	125,78
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	152,64

24. MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		98,74
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		125,78
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		152,64
25. MEDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		145,29
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		166,83
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		202,53
26. MEDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		145,28
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		166,71
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		202,36
27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA		
1. Hasta 500 Titulares Adscritos		59,29
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos		82,82
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos		94,68
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante		105,80

TABLA V

Personal en formación

Médico IR, Biólogo IR, Farmacéutico IR, Físico IR, Químico IR, Psicólogo IR

CATEGORIA	SUELDO	RETRIBUCION MENSUAL COMPLEMENTARIA	EUROS MES	EUROS AÑO
RESIDENTE DE 1º AÑO	885,30	33,73	919,03	12.866,42
RESIDENTE DE 2º AÑO	885,30	108,20	993,50	13.909,00
RESIDENTE DE 3º AÑO	885,30	208,04	1.093,34	15.306,76
RESIDENTE DE 4º AÑO	885,30	292,93	1.178,23	16.495,22
RESIDENTE DE 5º AÑO	885,30	377,82	1.263,12	17.683,68

Enfermeras residentes de Enfermería de Salud Mental y Matronas

CATEGORIA	SUELDO	RETRIBUCION MENSUAL COMPLEMENTARIA	EUROS MES	EUROS AÑO
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año	752,51	29,53	782,04	10.948,56
Enfermera Salud Mental y Matrona 2º año	752,51	92,83	845,34	11.834,76

ANEXO XII

**CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR
LOS FUNCIONARIOS A LA MUTUALIDAD
DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
Y AL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS CORRESPONDIENTES AL TIPO 1,69 POR 100**

GRUPO	IMPORTE MENSUAL
A	42,37
B	33,34
C	25,61
D	20,26
E	17,27

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 11, apartado 3, de la presente Orden.

**CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR
LOS FUNCIONARIOS A LA MUTUALIDAD
GENERAL JUDICIAL**

Multiplicador	IMPORTE MENSUAL
4,75	42,37
4,50	42,37
4,00	42,37
3,50	42,37
3,25	42,37
3,00	42,37
2,50	42,37
2,25	33,34
2,00	25,61
1,50	20,26
1,25	17,27

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 11, apartado 3, de la presente Orden.

ANEXO XIII

**CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS
DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
E INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
PARA EL 3,86 POR 100 DEL HABER REGULADOR**

GRUPO	IMPORTE MENSUAL
A	96,77
B	76,16
C	58,49
D	46,28
E	39,45

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 11, apartado 3, de la presente Orden.

**CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS
DE LOS MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL
Y FISCAL Y PERSONAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Multiplicador	IMPORTE MENSUAL
4,75	96,77
4,50	96,77
4,00	96,77
3,50	96,77
3,25	96,77
3,00	96,77
2,50	96,77
2,25	76,16
2,00	58,49
1,50	46,28
1,25	39,45

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 11, apartado 3, de la presente Orden.

Consejería de Educación

- 139** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 6467/2005, de 29 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a subvencionar las actividades realizadas en el ejercicio 2006 por parte de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos.*

Advertido error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, correspondiente al 19 de diciembre, páginas 15 al 21 (número de inserción 03/31.654/05), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 15, primera columna, artículo 1, donde dice: "... confederaciones y asociaciones de padres de alumnos"; debe decir: "... confederaciones y asociaciones de alumnos".

En el artículo 3, donde dice: "... financiar actividades de las asociaciones de alumnos"; debe decir: "... financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos".

Madrid, 2006.

(03/836/06)

Consejería de Educación

- 140** *ORDEN 7096/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca y regula el Programa "Secciones Lingüísticas en Francés" en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que se implantará a partir del curso 2006/2007.*

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, consciente de que en la sociedad actual es cada vez más necesario el conocimiento de lenguas extranjeras y de que esta situación demanda renovados esfuerzos por parte de las administraciones educativas, ha firmado un Acuerdo de Colaboración con la Embajada de la República Francesa que facilita la puesta en marcha de Secciones Lingüísticas en francés en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 31 de marzo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea, subrayó la necesidad de promover una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de ésta en los sistemas educativos con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación y garantizar una difusión de las lenguas y culturas de todos los Estados miembros, y de adoptar medidas de estímulo con la intención de diversificar las lenguas enseñadas, ofreciendo a los alumnos posibilidades de adquirir, en el transcurso de su escolaridad, una competencia en varias lenguas comunitarias.

Por otra parte, La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que las enseñanzas escolares de régimen general, en sus diferentes niveles, se configuran como períodos decisivos en la formación y adquisición de las destrezas y capacidades comunicativas de las personas en nuevas lenguas comunitarias, diferentes de la propia.

En su artículo 66 la citada Ley también establece que: "Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica y de organización establecidas en la presente Ley, y de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas, podrán ofrecer proyectos educativos que refuercen y amplíen determinados aspectos del currículum referidos a los ámbitos lingüístico, humanístico, científico, tecnológico, artístico, deportivo y de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia con la Ley de Calidad de la Educación, la Comunidad de Madrid ya se ha comprometido activamente en la incorporación del inglés como segunda lengua, por estar plenamente persuadida de que el dominio de idiomas es imprescindible para que los alumnos logren una plena integración en Europa como ciudadanos y como profesionales.

En este sentido, el Programa de Secciones Lingüísticas en francés constituye una respuesta adaptada a la diversidad lingüística y cul-

tural de Europa, la cooperación entre países, la movilidad profesional, la participación en los Programas educativos europeos y la intensificación de los intercambios escolares y universitarios.

La presente convocatoria tiene como objetivo facilitar la selección de los centros públicos que deseen participar en este Programa que, a partir del próximo curso escolar, se iniciará en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Con el fin de hacer públicas las características de la convocatoria,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por finalidad regular la puesta en marcha del Programa de las Secciones Lingüísticas en francés en la Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de la Comunidad de Madrid, así como seleccionar los centros que podrán implantar de forma gradual este Programa.

El órgano instructor del expediente de selección será la Viceconsejería de Educación.

Segundo

Finalidad y objetivos del Programa

La enseñanza bilingüe tiene como finalidades mejorar el aprendizaje de las lenguas extranjeras, promover el plurilingüismo y el conocimiento de culturas distintas, fomentar actitudes de tolerancia y respeto, así como reforzar el sentido de identidad europea. También pretende mejorar la competencia lingüística y didáctica tanto del profesorado de lenguas extranjeras como del profesorado de materias no lingüísticas que colaboren con este Programa.

Tercero

Características y organización del Programa

1. El Programa de Secciones Lingüísticas se organizará según el currículo vigente en la Comunidad de Madrid para la Educación Secundaria Obligatoria y deberá iniciarse en el Primer curso durante el año académico 2006-2007, extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la etapa

2. La lengua extranjera objeto del Programa tiene que ser cursada por los alumnos como primera lengua extranjera.

3. Los alumnos acogidos al Programa de Sección Lingüística en francés deberán elegir como optativa la segunda lengua extranjera, inglés, que se impartirá en tres períodos lectivos semanales.

4. Organización y horario.

4.1. Una o dos áreas o materias de la Educación Secundaria Obligatoria, dependiendo de la disponibilidad del profesorado, se impartirán en francés, siguiendo el currículo oficial español, sin modificación horaria.

Igualmente, dependerá de la disponibilidad del profesorado o de los criterios del propio centro determinar qué área o áreas o materias se impartirán en francés. Se considerarán prioritarias las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. En ningún caso podrán ser las Matemáticas y la Lengua Castellana y Literatura.

Las áreas o materias elegidas para ser impartidas en la lengua extranjera serán las mismas a lo largo de toda la etapa.

4.2. El nivel inicial de conocimiento de la lengua francesa en cada grupo determinará las correspondientes adecuaciones así como la necesaria flexibilidad en la implantación de la experiencia. Los profesores que participen en ella, en colaboración con el Jefe de Estudios de la Sección Lingüística, elaborarán la programación de aula, adaptando las programaciones didácticas al Programa bilingüe y elaborando los materiales didácticos necesarios en coordinación con el Departamento de Francés. Esta programación será recogida dentro de la documentación general del Departamento.

4.3. En la Educación Secundaria Obligatoria el horario semanal de las áreas o materias será el establecido con carácter general, excepto el correspondiente a la lengua extranjera objeto del Programa que será de cinco períodos lectivos

semanales. Dos de esos períodos lectivos se dedicarán a desarrollar la competencia lingüística específica de la materia o materias que se vayan a cursar en francés. La optativa de lengua extranjera (inglés) se incrementará, así mismo, en una hora semanal.

4.4. Los centros organizarán el horario semanal en función de criterios pedagógicos, teniendo en cuenta que el incremento horario derivado del desarrollo del Programa podrá atenderse mediante la impartición de clases en la séptima hora y/o la ampliación del horario en jornada de tarde. La Consejería de Educación valorará especialmente esta segunda modalidad de organización horaria.

En la organización horaria del centro se tenderá a un reparto equilibrado de las horas de francés y de las impartidas en francés.

4.5. El Programa se implantará en dos grupos por nivel y en un número de alumnos no inferior a 40. La ratio de los grupos será la establecida con carácter general. El apoyo de Auxiliares de Conversación en las clases favorecerá el trabajo en grupos más reducidos.

5. Con objeto de favorecer la continuidad del Programa, el profesorado que se incorpore tendrá, preferentemente, destino definitivo en el centro.

Las Secciones Lingüísticas contarán con un Jefe de Estudios adjunto que se responsabilizará de la organización y coordinación de este Proyecto.

Como el trabajo en equipo es esencial para el correcto funcionamiento del Programa, es necesaria una coordinación continua entre las personas implicadas en él, por ello, dos horas complementarias del horario personal de los profesores integrantes del Programa podrán ser utilizadas para realizar labores de coordinación.

6. El alumno admitido en la Sección Lingüística en francés adquiere el compromiso de permanecer en el Programa hasta el final de la etapa educativa. Podrá, sin embargo, incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del Director del centro educativo, previo informe del Departamento de Orientación y de los Departamentos Didácticos afectados.

7. Los centros participantes en el Programa contarán con medidas específicas entre las que cabe destacar:

- Auxiliares de Conversación en lengua francesa, que contribuirán al desarrollo del Programa.
- Plan de formación específica para el profesorado implicado en el desarrollo del Programa.
- Materiales didácticos y orientaciones metodológicas específicas.
- Compensación presupuestaria por el posible incremento de gastos de funcionamiento ocasionado por el desarrollo del Programa.
- Hermanamiento con centros franceses e intercambios de carácter internacional.
- Medidas organizativas para que el alumnado del centro, al término de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, pueda presentarse a los exámenes para la obtención del diploma DELF (Diplôme de D'Étude en Langue Française) de primer grado (módulos A1, A2, A3 y A4).

8. El centro se comprometerá a llevar a cabo el Plan de Formación diseñado por la Consejería de Educación y la Dirección General de Ordenación Académica para el desarrollo del Programa, según se señala en el apartado quinto de esta convocatoria.

Igualmente, se comprometerá a participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Administración Educativa.

9. Una vez seleccionados los Institutos de Enseñanza Secundaria participantes en el Programa, la Consejería de Educación estudiará la posibilidad de que los alumnos de los colegios públicos adscritos a ellos puedan recibir formación de francés en los cursos de Tercer ciclo de Educación Primaria a partir del curso escolar 2006-2007. Esta oferta se hará de manera voluntaria y tendrá un carácter extracurricular.

10. Cada centro contará con un Auxiliar de Conversación en lengua francesa que participará en las actividades didácticas y colaborará en las clases que se le encomienden y siempre bajo la

dirección del profesorado responsable de las áreas o materias en las que participe.

Cuarto

Destinatarios y requisitos

1. Destinatarios.—Podrán participar en esta convocatoria todos los Institutos de Educación Secundaria pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. La experiencia se iniciará en el Primer Curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Requisitos.—Los centros seleccionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. El Consejo Escolar del centro y el Claustro de profesores deberán aceptar la solicitud de implantación de la Sección Lingüística en francés, mediante la certificación expresa que acompañará a la solicitud.
- 2.2. El Departamento de Francés del centro, previo acuerdo recogido en Acta de reunión de Departamento, se compromete, con la ayuda de los profesores implicados, a colaborar en el Programa y favorecer su desarrollo.
- 2.3. Al menos un profesor o profesora con destino definitivo en el centro y con competencia lingüística suficiente, deberá impartir en francés un área o materia distinta a la de la lengua extranjera, previo acuerdo de su Departamento y de la Dirección del centro.

Quinto

Profesorado

1. Acreditación de idoneidad.—Transitoriamente y hasta en tanto se regule otra normativa respecto a la habilitación lingüística del profesorado de materias bilingües, las titulaciones requeridas para la impartición en francés de asignaturas no lingüísticas del Programa de estas Secciones Lingüísticas serán las siguientes:

- 1.1. Licenciado en Filología Francesa.
- 1.2. Licenciado en Traducción e Interpretación en lengua francesa.
- 1.3. Certificado de Aptitud en francés, de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 1.4. Maestro especialista en francés, siempre que esté adscrito al Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- 1.5. DALF.
- 1.6. DELF (Diplôme D'Étude en Langue Française) de segundo grado.
- 1.7. DL (Diplôme de Langue) de l'Alliance Française de París.
- 1.8. Títulos que equivalgan al nivel B2 del Marco Europeo de Referencia.

En el caso de no poseer la titulación requerida, una Comisión designada al efecto por la Consejería de Educación será la encargada de valorar la idoneidad de la Competencia lingüística del profesorado.

La acreditación de idoneidad sólo será válida para impartir el Programa de Secciones Lingüísticas.

2. Formación.—El profesorado que se inicie en el Programa recibirá formación previa en la forma que establezcan la Consejería de Educación y la Dirección General de Ordenación Académica. Contrae, por tanto, la obligación de asistir a los cursos programados y de participar en las visitas culturales y formativas que de manera complementaria se vinculen a estos cursos. En su caso, las posibles faltas de asistencia deberán ser justificadas mediante los pertinentes documentos acreditativos (certificado médico, baja laboral, etcétera).

Sexto

Documentos de evaluación y certificación

1. Evaluación.—La evaluación se ajustará a lo establecido con carácter general para cada una de las etapas educativas. Sin embargo, dadas las características singulares de la evaluación del alumnado de este Programa, los profesores incorporarán en sus Programaciones didácticas las adaptaciones que consideren necesarias, así como los criterios de evaluación e instrumentos de calificación específicamente diseñados para valorar el desarrollo de la com-

petencia lingüística, junto a los criterios de evaluación aprobados para la asignatura.

2. **Certificación.**—A los alumnos que cursen un Programa de Sección Lingüística de la Educación Secundaria Obligatoria se les extenderá, en su Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, una diligencia haciendo constar tal circunstancia a la finalización de cada uno de los cursos de la etapa que haya cursado en el referido Programa.

Séptimo

Memoria final y evaluación del Programa

Al finalizar el curso escolar, los centros que impartan el Programa de Secciones Lingüísticas remitirán, junto a los restantes datos de evaluación final del rendimiento escolar, los resultados de los alumnos que cursen dicho Programa, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento Didáctico del idioma extranjero.

En la evaluación interna que cada curso académico tienen que realizar los centros educativos deberá incluirse la evaluación del Programa, así como cuantas sugerencias se estimen oportunas para su mejor funcionamiento.

Por su parte, la Inspección Educativa emitirá un informe de cada Sección Lingüística, reflejando la valoración del desarrollo del Programa.

Octavo

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. **Solicitudes.**—Los Institutos de Educación Secundaria que deseen tomar parte en esta convocatoria dirigirán su solicitud a la Viceconsejera de Educación, según Anexo I.

Dicha solicitud se podrá presentar en el Registro General de la Consejería, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid; en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los Ayuntamientos que hayan firmado Convenio Marco (Ventanilla Única) con la Comunidad a tal efecto. La solicitud irá acompañada de los documentos que se detallan en el apartado siguiente de esta Orden. Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

No obstante lo anterior, con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la presente convocatoria, se ruega a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento:

- Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente, referencia: “Convocatoria Secciones Lingüísticas en Francés en Instituto de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid”. Las Direcciones de Área Territorial enviarán dicha documentación, a medida que la vayan recibiendo, a la Viceconsejería de Educación, calle Alcalá, número 32, segunda planta, 28014 Madrid.
- Los centros solicitantes enviarán simultáneamente por fax 917 200 337 a la Consejería de Educación una copia de la solicitud de participación y la documentación básica presentada.

2. Documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud:

- 2.1. Información relativa a la experiencia educativa y a los recursos con los que cuenta el centro para facilitar el aprendizaje de la lengua francesa según el guión propuesto en el Anexo II.
- 2.2. Acta de aceptación del Consejo Escolar del centro (Anexo III).
- 2.3. Acta de aceptación del Claustro del centro (Anexo IV).
- 2.4. Solicitud individual de participación en los cursos de formación (Anexo V).

3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será de treinta días naturales y comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Proceso de selección de centros

Durante el primer año de implantación del Programa, la experiencia se llevará a cabo en diez centros, que, con preferencia, estarán distribuidos geográficamente de manera equilibrada en cada una de las diferentes Áreas Territoriales. La distribución prevista es la siguiente: Madrid-Capital, tres centros; Madrid-Sur, tres centros; Madrid-Este, dos centros; Madrid-Norte, un centro, y Madrid-Oeste, un centro.

1. **Criterios de selección.**—La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo en las solicitudes aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar (15 puntos).
- b) Viabilidad del proyecto y continuidad del Programa. Para ello se tendrá en cuenta:
 1. Nivel y capacitación en lengua francesa del profesorado del centro, acreditada documentalmente o a través de la evaluación que realizará la Administración Educativa. Se valorarán las áreas o materias no lingüísticas propuestas a lo largo de toda la Etapa y el número de profesores, con competencia lingüística, disponible para impartirlas (25 puntos).
 2. Profesorado con destino definitivo en el centro y de la especialidad de Francés (20 puntos).
 3. La experiencia educativa y los recursos disponibles para facilitar la enseñanza de la lengua francesa en el centro. Se valorará especialmente haber participado ya en proyectos de innovación sobre bilingüismo (15 puntos).
 4. Organización horaria del centro. Se valorará que la distribución horaria contemple la impartición en turno de tarde de parte del incremento de horas que supone el Programa (15 puntos).
 5. Nivel de demanda que la lengua francesa tiene en el centro (10 puntos).

En el supuesto de que en alguna Dirección de Área Territorial no hubiera solicitudes o no cumplieran los requisitos exigidos para esta convocatoria, se procedería a la redistribución entre las otras Direcciones de Área Territorial.

2. **Comisión de selección.**—La Consejería de Educación llevará a cabo la selección de centros mediante una Comisión presidida por la Viceconsejera de Educación e integrada por la Directora General de Ordenación Académica, el Director General de Centros Docentes, el Director General de Recursos Humanos y los Directores de Área Territorial. La Comisión, que podrá recabar de los Servicios de Inspección Educativa la elaboración del oportuno informe sobre los centros solicitantes, valorará las solicitudes, procederá a la selección de los centros participantes de conformidad con los criterios recogidos en la presente convocatoria y elevará al Consejo de Educación la propuesta de resolución de la misma, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de treinta días naturales, que se computará a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Décimo

Retirada de documentación

Los interesados podrán retirar las solicitudes y la documentación de los centros que no resulten seleccionados en la Dirección de Área Territorial correspondiente, a partir de los tres meses posteriores a la publicación de la resolución de la presente convocatoria. La fecha límite para recoger esta documentación será el día 30 de junio de 2006. Transcurrida esta fecha se perderá todo derecho sobre la documentación presentada.

Undécimo*Continuidad en el Programa*

La continuidad de un centro en el Programa podrá reconsiderarse si de la evaluación del proceso se dedujera el incumplimiento de las características y fines señalados en la convocatoria.

Duodécimo*Aceptación de las bases*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desde la Consejería de Educación y las Direcciones Generales correspondientes se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA
SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN FRANCÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Don/doña DNI,
 como Director/a del Instituto de Enseñanza Secundaria
 localidad código del centro

DATOS DEL CENTRO		
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX	E-MAIL

EXPONE

Que a la vista de la Orden 7096/2005, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2006), por la que se regula la convocatoria para la implantación de las Secciones Lingüísticas en Francés en Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria y adjunta la siguiente documentación:

- Información sobre la experiencia educativa y recursos del centro en esta materia (Anexo II).
- Certificación de la conformidad por parte del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación (Anexo III).
- Certificación de la conformidad por parte del Claustro del centro de la solicitud de participación (Anexo IV).
- Compromiso personal (indicar nombre y apellidos) de los profesores con especialidad en: Francés, y destino definitivo en el centro, que deseen formar parte del Programa Secciones Lingüísticas (Anexo V). (Indíquese si es maestro o profesor de secundaria):
 1.
 2.
 3.
 4.
- Compromiso personal (indicar nombre y apellidos) de los profesores con acreditación de idoneidad en Francés, pero con otra especialidad y destino definitivo en el centro, que deseen participar en el Programa Secciones Lingüísticas, impartiendo otra asignatura en francés (Anexo V). (Indíquese si es maestro o profesor de secundaria):
 1.
 2.
 3.
 4.
 5.
- Otra documentación:
 1.
 2.
 3.

....., a de de

Fdo.:

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA Y LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA FACILITAR LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA FRANCESA EN EL CENTRO

A) Datos del centro

Alumnado:

- Número total de alumnos del centro durante el curso 2005-2006
- Número de alumnos del centro que cursan francés como segunda lengua

Profesorado:

- Número total de profesores del centro durante el curso 2005-2006.....
- Número de maestros adscritos a puestos de francés
- Número de profesores de Enseñanza Secundaria adscritos a puestos de francés
- Número de profesores de otras especialidades con conocimientos de lengua francesa suficientes para participar en el Programa (Especificar especialidad):

1.
2.
3.
4.

B) Experiencia educativa

- Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación e innovación, seminarios, grupos de trabajo, etcétera), relacionadas con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro, durante los últimos cinco años.

1.
2.

- Realización o participación en proyectos europeos:

1.
2.

- Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

1.
2.

- Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas:

1.
2.

C) Recursos materiales con los que cuenta el centro para la enseñanza de idiomas

- Informáticos.
- Audiovisuales.
- Bibliográficos.

En, a de de

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

ANEXO III

**CONFORMIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR A LA PARTICIPACIÓN
EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SECCIÓN LINGÜÍSTICA EN FRANCÉS
EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Don/doña, en calidad
de Secretario/a del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria,
del municipio de código

HACE CONSTAR

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación del Programa Sección Lingüística en Francés en Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid.

2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día de de.....

Se ha mostrado favorable a la participación del centro en el Programa.

Se ha mostrado desfavorable a la participación del centro en el Programa.

Resultado de la votación:

— Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto

— Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación

— Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación

— Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación

— Número de votos en blanco

— Número de votos nulos

Indíquese qué modalidad de distribución horaria (séptima hora o turno de tarde) ha sido la elegida.....

Y, para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

En, a de de

V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

CONFORMIDAD DEL CLAUSTRO DE PROFESORES DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN FRANCÉS EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Don/doña, en calidad de Secretario del Instituto de Enseñanza Secundaria, código, del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro de Profesores del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación del Programa Secciones Lingüística en Francés en Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid.

2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día de de.....

- Se ha mostrado favorable a la participación del centro en el Programa.
Se ha mostrado desfavorable a la participación del centro en el Programa.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto
Número de integrantes del Claustro presentes en la votación
Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación
Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación
Número de votos en blanco
Número de votos nulos

Y, para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

En, a de de

V.º B.º
EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

**COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
SECCION LINGÜÍSTICA EN FRANCÉS EN EL CENTRO**

Don/Doña, con DNI,
con destino definitivo en el Instituto de Enseñanza Secundaria,
perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza:

Secundaria perteneciente al Cuerpo de Maestros

1. Con especialidad en francés

2. Con otra especialidad, pero con acreditación en lengua francesa

2.1. Con la especialidad de

2.2. Manifiesta que su conocimiento de la lengua francesa es:

A (Medio-bajo)

B (Medio)

C (Medio-alto)

D (Alto)

Los profesores que posean alguno de los títulos especificados en el apartado quinto de esta convocatoria deberán incluir fotocopia compulsada de los mismos. En caso de no poder acreditar la idoneidad, su competencia en la lengua será comprobada mediante una prueba de nivel.

Manifiesta su compromiso a participar en el Programa Sección Lingüística en Francés el Instituto de Enseñanza Secundaria

Indíquese si ha participado en el concurso de traslados: SÍ NO

En, a de de

Fdo.:

Consejería de Educación

141 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6702/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Los Álamos", de Rivas-Vaciamadrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Ana Díaz-Plaza de la Cuerda, en nombre y representación de doña Ana María Díaz-Plaza de la Cuerda y don Manuel Aguilar González, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Los Álamos", con domicilio en la calle Los Álamos, número 28, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6702/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Los Álamos" para 3 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Los Álamos".

Número de código: 28065188.

Titular: doña Ana María Díaz-Plaza de la Cuerda y don Manuel Aguilar González.

Domicilio: Calle Los Álamos, número 28.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la número 5302/2005, de 10 de octubre, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil "Los Álamos", con domicilio en la calle Los Álamos, número 28, de Rivas-Vaciamadrid.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/49/06)

Consejería de Educación

142 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6697/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Los Solecitos", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Danay Rojas Fernández y doña Natalia Shaevka, en nombre y representación de "Centro de Educación Infantil Los Solecitos, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Los Solecitos", con domicilio en la calle de la Vía, número 19, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6697/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Los Solecitos" para 5 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Los Solecitos".

Número de código: 28065061.

Titular: "Centro de Educación Infantil Los Solecitos, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle de la Vía, número 19.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la número 5302/2005, de 10 de octubre, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil "Los Solecitos", con domicilio en la calle de la Vía, número 19, de Madrid.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/47/06)

Consejería de Educación

143 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6696/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Don Melitón II", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Encarna Caballero Agredano y doña Sonia Caballero Agredano, como titulares del centro, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Don Melitón II", con domicilio en la calle Peso Hispano, número 42, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6696/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Don Melitón II" para 3 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Don Melitón II".

Número de código: 28065449.

Titulares: Doña Encarnación Caballero Agredano y doña Sonia Caballero Agredano.

Domicilio: Calle Peso Hispano, número 42.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/46/06)

Consejería de Educación

144 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6701/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Garbancito", de Alalpardo.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Luisa Rodríguez Contreras, en nombre y representación de "Luda E. I. Garbancito, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Garbancito", con domicilio en la calle Alameda, número 4, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que

preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6701/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Garbancito" para 5 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Garbancito".

Número de código: 28065115.

Titular: "Luda E. I. Garbancito, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Alameda, número 4.

Localidad: Alalpardo.

Municipio: Valdeolmos-Alalpardo.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la número 5302/2005, de 10 de octubre, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil "Garbancito", con domicilio en la calle Alameda, número 4, de Alalpardo.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

Consejería de Educación

145 RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6705/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "El Jardín de los Peluches", de Pedrezuela.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad de "El Jardín de los Peluches, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "El Jardín de los Peluches", con domicilio en la calle Eras, número 11, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6705/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "El Jardín de los Peluches" para 4 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "El Jardín de los Peluches".

Número de código: 28065085.

Titular: "El Jardín de los Peluches, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle de las Eras, número 11.

Localidad: Pedrezuela.

Municipio: Pedrezuela.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la número 5302/2005, de 10 de octubre, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil “El Jardín de los Peluches”, con domicilio en la calle de las Eras, número 11, de Pedrezuela.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/50/06)

Consejería de Educación

146 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6692/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado incompleto “La Cigüeña”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Josefa de Miguel Martín, como titular del centro, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “La Cigüeña”, con domicilio en la calle Marina Usera, número 28, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6692/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado incompleto de primer ciclo de Educación Infantil “La Cigüeña” para 2 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “La Cigüeña”.

Número de código: 28065425.

Titular: Doña María Josefa de Miguel Martín.

Domicilio: Calle Marina Usera, número 28.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 2 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/43/06)

Consejería de Educación

147 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6713/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Centro de Estudios del Vídeo”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Jesús Javier Calvo Enjuto, en nombre y representación de “Centro de Estudios del Vídeo, Sociedad Anónima”, solicitando modificación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica denominado “Centro de Estudios del Vídeo”, con domicilio en la calle Gaztambide, número 65, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6713/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.e), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica denominado “Centro de Estudios del Vídeo”, de Madrid, por ampliación de los ciclos formativos de Grado Superior de Asesoría de Imagen Personal en doble turno y Gestión Comercial y Marketing en turno vespertino y supresión de los ciclos formativos de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos en turno vespertino y de Gestión Comercial y Marketing en turno diurno.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Centro de Estudios del Vídeo".

Titular: "Centro de Estudios del Vídeo, Sociedad Anónima".

Número de código: 28049912.

Domicilio: Calle Gaztambide, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Turno diurno

- Sistemas de Telecomunicación e Informáticos: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Imagen: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Realización de Audiovisuales y Espectáculos: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Sonido: 4 grupos/120 puestos escolares.
- Asesoría de Imagen Personal: 1 grupo/20 puestos escolares.

Turno vespertino

- Gestión Comercial y Marketing: 2 grupos/40 puestos escolares.
- Imagen: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Realización de Audiovisuales y Espectáculos: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Sonido: 4 grupos/120 puestos escolares.
- Asesoría de Imagen Personal: 1 grupo/20 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos a partir desde el inicio del curso 2005/2006 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/64/06)

Consejería de Educación

148 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6714/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "Tres Olivos", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Piedad Sancristóbal Zurita, en nombre y representación de Fundación Dales la Palabra, solicitando modificación de la autorización de los centros de primer ciclo de Educación Infantil y de Educación Secundaria, denominados "Tres Olivos", con domicilio en la calle Casildea de Vandalia, número 3, polígono "Los Tres Olivos", esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6714/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros docentes privados de primer ciclo de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados "Tres Olivos", de Madrid, por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil y una unidad de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Tres Olivos".

Número de código: 28058135.

Titular: Fundación Dales la Palabra.

Domicilio: Calle Casildea de Vandalia, número 3. Polígono "Los Tres Olivos".

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos en las unidades que se autorizan por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos —según la edad de los niños escolarizados— que se determina en el punto primero del artículo 3 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Tres Olivos".

Número de código: 28058135.

Titular: Fundación Dales la Palabra.

Domicilio: Calle Casildea de Vandalia, número 3. Polígono "Los Tres Olivos".

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades/220 puestos escolares.

Las autorizaciones de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria existentes en el mismo recinto escolar no sufren modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2005/2006 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/65/06)

Consejería de Educación

149 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6715/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “El País de las Maravillas”, de Majadahonda.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Isabel Mulas Lumbreras, en nombre y representación de “Sistemas Integrales de Innovación, Sociedad Limitada”, solicitando modificación de la autorización de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “El País de las Maravillas”, con domicilio en la calle La Fresa, número 2, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6715/2005, de 9 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “El País de las Maravillas”, por ampliación de una unidad.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “El País de las Maravillas”.

Número de código: 28056746.

Titular: “Sistemas Integrales de Innovación, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle La Fresa, número 2.

Localidad: Majadahonda.

Municipio: Majadahonda.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 12 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/66/06)

Consejería de Educación

150 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6694/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Pequeños Amigos”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Yolanda Sanz Rojas, en nombre y representación de “Little Friends, Sociedad Limitada”, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Pequeños Amigos”, con domicilio en la avenida del Monasterio de El Escorial, número 74, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6694/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Pequeños Amigos” para 12 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Pequeños Amigos”.

Número de código: 28065437.

Titular: “Little Friends, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Avenida del Monasterio de El Escorial, número 74.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 12 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/45/06)

Consejería de Educación

151 RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6693/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Mitata”, de Arroyomolinos.

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Eloína Canuria Martínez, en nombre y representación de “Wibrel Educación Centro, Sociedad Limitada”, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Mitata”, con domicilio en la avenida

Castañeras, número 34, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6693/2005, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Mitata” para 4 unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Mitata”.

Número de código: 28065413.

Titular: “Wibrel Educación Centro, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Avenida de Castañeras, número 34.

Localidad: Arroyomolinos.

Municipio: Arroyomolinos.

Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/44/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

152 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, de la Gerente del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, por la que se cesan y nombran Presidentes del Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 11.1.a) del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, dispone que el Presidente del Colegio Arbitral de Consumo será designado entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas, licenciado en derecho, previamente nombrado al efecto por la Administración de la que dependa la Junta Arbitral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 246/2001, de 18 de octubre, por el que se crea el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, corresponde a dicho instituto la tutela de la Junta Arbitral Regional de Consumo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de dicho Decreto, resultando preciso actualizar la relación de Presidentes del Colegio Arbitral dependientes de esta Junta, tal y como preceptúa el artículo 11.2 del Real Decreto 636/1993 citado,

HE RESUELTO

Primero

Cesar como Presidente del Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid a don Gonzalo Núñez-Lagos Laborda, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo

Nombrar Presidente del Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid a la persona que a continuación se relaciona, empleada pública de la Consejería de Sanidad y Consumo y licenciada en derecho:

— Doña María Resino Rivera.

Madrid, a 16 de noviembre de 2005.—La Gerente del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/887/06)

D) Anuncios

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Concurso de 9 de enero de 2006, por procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del quinto tramo del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid (primera fase).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 11/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del quinto tramo del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid (primera fase)".
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 174.000 euros, incluido IVA.
5. Garantías:
 - Provisional, 3.480 euros.
 - Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Ingeniería y Construcción. Departamento de Programación y Proyectos (División de Proyectos de Abastecimiento).
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 108, quinto D.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000. Extensiones 1.262 y 1.161.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/psga_gestiona
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia técnica y económico-financiera:
 - La solvencia económico-financiera se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 1.a) y c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), mediante la aportación de informes de instituciones financieras y la declaración responsable relativa a la cifra global de negocios realizados por la empresa en los últimos tres años. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado b) del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con arreglo a lo previsto en el apartado 6.4.7 (sobre B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, mediante declaración responsable, incluyendo una relación de los servicios, similares al de este concurso, realizados en los últimos tres años, detallando objeto, importes, duración y beneficiarios públicos y privados de los mismos.
 - Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse, además, a lo establecido en el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en los apartados 5.1 y 6.4.9 del Pliego de Cláusulas Técnicas Administrativas del concurso.
 - Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar, además, el cumplimiento de los requisitos de los artículos 23 y 79.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de febrero de 2006, antes de las trece horas.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 10 de febrero de 2006.
 - e) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante facturas mensuales con pago a sesenta días.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica") B ("Documentación administrativa") y C ("Referencias técnicas"),

en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente, su dirección, NIF, número de teléfono, número de fax y el título del concurso.

- c) La propuesta económica se presentará con arreglo al modelo (Anexo 1) del Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 9 de enero de 2006.—El Director-Gerente, Ildefonso de Miguel Rodríguez.

(01/135/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en las zonas geográficas correspondientes a las actuaciones urbanísticas UZP.2.04 “Los Berrocales”, UNP.4.03 “Nueva Centralidad del Este”, UZP.3.01 “Valdecarros”, UZP.1.04 “La Atalayuela”, UZP.2.01 “El Cañaveral”, UZP.2.02 “Los Cerros” y UZP.2.03 “Los Ahijones”, todas ellas en el término municipal de Madrid.

N.ª Ref.ª: 2005 PG 273.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en las zonas geográficas correspondientes a las actuaciones urbanísticas UZP.2.04 “Los Berrocales”, UNP.4.03 “Nueva Centralidad del Este”, UZP.3.01 “Valdecarros”, UZP.1.04 “La Atalayuela”, UZP.2.01 “El Cañaveral”, UZP.2.02 “Los Cerros” y UZP.2.03 “Los Ahijones”, todas ellas en el término municipal de Madrid:

Peticionaria: “Gas Directo, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la avenida de San Luis, número 77, 28033 Madrid.

Objeto: Autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en las zonas geográficas correspondientes a las actuaciones urbanísticas UZP.2.04 “Los Berrocales”, UNP.4.03 “Nueva Centralidad del Este”, UZP.3.01 “Valdecarros”, UZP.1.04 “La Atalayuela”, UZP.2.01 “El Cañaveral”, UZP.2.02 “Los Cerros” y UZP.2.03 “Los Ahijones”, todas ellas en el término municipal de Madrid.

Área de la autorización administrativa previa: Comprende la urbanización indicada en los planos incluidos en el proyecto de referencia.

Gas a suministrar: Gas natural perteneciente a la Segunda Familia, según Norma UNE 60.002.

Características de las instalaciones:

- Red de distribución integrada por tubería de tubería de acero API 5L Gr B, de diámetro 14”, 12”, 10” y 6”, y tubería de polietileno de alta densidad SDR 11 en diámetro variable con una longitud total de 411.599 metros.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 45.851.224 euros.

Todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se consideren interesados o afectados en sus derechos podrán presentar alegaciones o proyecto en concurrencia, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, en donde pueden examinar el proyecto existente.

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/116/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de 29 de noviembre de 2005, de admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación denominado “Quintana”, número 3331-010, y apertura de período de información pública.

Por la sociedad “Prefabricados Resistentes, Sociedad Anónima”, en la actualidad “Holcim Morteros, Sociedad Anónima”, solicitó un permiso de investigación para recursos de la sección C) denominado “Quintana”, número 3331-010, de ocho cuadrículas mineras de superficie, situadas en el término municipal de Getafe (Madrid), cuya designación, referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Longitud W	Latitud N
Pp. 1	3° 39' 00"	40° 18' 40"
2	3° 38' 20"	40° 18' 40"
3	3° 38' 20"	40° 19' 00"
4	3° 38' 00"	40° 19' 00"
5	3° 38' 00"	40° 18' 40"
6	3° 37' 40"	40° 18' 40"
7	3° 37' 40"	40° 18' 20"
8	3° 38' 00"	40° 18' 20"
9	3° 38' 00"	40° 18' 00"
10	3° 39' 00"	40° 18' 00"
Pp. 1	3° 39' 00"	40° 18' 40"

Admitida definitivamente esta solicitud, en virtud de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 70 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se abre período de información pública a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente que obra en esta Dirección General, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/17.556/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 241/2005, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la inscripción de la organización “Sabecón Elevación, Sociedad Limitada”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, de 19 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento CE/761/2001, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 5 del citado Decreto, hace pública la inscripción de la organización “Sabecón Elevación, Sociedad Limitada”, con domicilio social en la calle Pozo, número 27, 28737 Braojos de la Sierra (Madrid), referida al centro que la citada organización tiene localizado en el domicilio citado, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 2005, asignándosele el número de registro ES-MD-000081.

La correspondiente declaración ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental, adscrito a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, sitas en la calle Princesa, número 3, planta segunda, 28008 Madrid.

Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—El Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

(02/17.926/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 249/2005, de 9 de diciembre, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la inscripción de la organización “Técnicas Gráficas Forma, Sociedad Anónima”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, de 19 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 5 del citado Decreto, hace pública la inscripción de la organización “Técnicas Gráficas Forma, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle Alfonso Gómez, números 27-29, 28037 Madrid, referida al centro que la citada organización tiene localizado en el domicilio mencionado, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 9 de diciembre de 2005, asignándosele el número de registro ES-MD-000083.

La correspondiente declaración ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental, adscrito a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, sitas en la calle Princesa, número 3, planta segunda, 28008 Madrid.

Madrid, a 9 de diciembre de 2005.—El Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

(02/17.925/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 11 de enero de 2006, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se deja sin efecto la convocatoria de licitación del contrato de: Control de calidad del proyecto y ejecución de las obras de construcción de 145 viviendas VPPA-OC Joven, locales, trasteros y garaje en la parcela M4b.2 de Parla (Madrid). Expediente número 50-AT-147.4/2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de enero de 2006.

Dejar sin efecto la convocatoria de licitación del contrato “Control de calidad del proyecto y ejecución de las obras de construcción de 145 viviendas VPPA-OC Joven, locales, trasteros y garaje en la parcela M4b.2 de Parla (Madrid). Expediente número 50-AT-147.4/2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de enero de 2006, al detectarse un error en la identificación de la parcela.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Madrid, a 11 de enero de 2006.—El Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/888/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2005, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de “Dirección facultativa de las obras de construcción del Centro de Salud Mejorada del Campo”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de expediente: 07-AT-00069.4/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: “Dirección facultativa de las obras de construcción del Centro de Salud Mejorada del Campo”.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 168.099,65 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 8 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: García Alonso, Fernando.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 142.500 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de diciembre de 2005.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernández.

(03/208/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria convoca concurso abierto por tramitación anticipada, para la licitación del contrato de servicios, cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza de los distritos de Aranjuez, Carabanchel y Arganzuela del Área 11 de Atención Primaria de Madrid, con número de expediente CP/TA/AB/11/51/SE/06.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 11 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CP/TA/AB/11/51/SE/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto:
 - CP/TA/AB/11/51/SE/06, servicio de limpieza de los distritos de Aranjuez, Carabanchel y Arganzuela.
 - b) División por lotes y número: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de entrega: Centros de Salud Área 11 Atención Primaria.
 - d) Plazo de entrega: Ver Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
 - CP/TA/AB/11/51/SE/06: 1.903.806,17 euros.
5. Garantía provisional: Ver Pliegos.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Gerencia del Área 11 de Atención Primaria. Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa. De lunes a viernes, de ocho a quince horas.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 059 401.
 - e) Fax: 917 962 058.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 23 de febrero de 2006, a las quince horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 23 de febrero de 2006. Fechas de subsanación: 9, 10 y 13 de marzo de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Área 11 de Atención Primaria, en horario de ocho a quince (de lunes a viernes), primera planta, o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - 3.º Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia del Área 11 de Atención Primaria. Salón de Actos.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - c) Localidad: 28021 Madrid.
 - d) Fecha: 15 de marzo de 2006.
 - e) Hora: A las diez.
10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.

(01/139/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 28 de diciembre de 2005, del Gerente del Área 11 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del servicio comprendido en el expediente, CP/TA/AB/11/11/SE/06 Mantenimiento de los Equipos e Instalaciones de Climatización destinados a los Centros de Salud pertenecientes al Área 11; mediante Concurso Abierto.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 11 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CP/TA/AB/11/11/SE/06.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los Equipos e Instalaciones de Climatización.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 216.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 27 de diciembre de 2005.
 - b) Contratistas:
 - Lote 1. Arganzuela-Carabanchel, “Dalkia Energía y Servicios, Sociedad Anónima”, 89.921,46 euros.
 - Lote 2. Villaverde-Aranjuez, UTE “Ferroviario Servicios, Sociedad Anónima”, “Eurolimp, Sociedad Anónima”, 110.142 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 200.063,46 euros.

Madrid, a 28 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.
(03/218/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 28 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por procedimiento abierto, del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: “Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, mayores de cuarenta y cinco años, en residencia”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 82/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Concertación de 40 plazas en Residencia para la atención a Personas con Discapacidad Intelectual, mayores de cuarenta y cinco años.
 - b) Fecha de publicación: El 6 de octubre de 2005.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 6 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.082.125,60 euros, IVA incluido. Precio plaza ocupada día: 52,74 euros. Precio plaza reservada día: 39,54 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: “Residencia Santa Rosa de Lima, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Precio plaza ocupada día, 52,74 euros. Precio plaza reservada día, 39,54 euros.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro años.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de diciembre de 2004).—La Jefa de Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(03/217/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 28 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por procedimiento abierto, del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concesión, titulado: "Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, gravemente afectadas, en el Centro Residencial y de Día de Aranjuez".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 81/2005.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación mediante concesión, de la gestión de servicio público de: "Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, gravemente afectadas, en el Centro Residencial y de Día de Aranjuez".
 - b) Fecha de publicación: 22 de septiembre de 2005.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 22 de septiembre de 2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 5.793.165 euros (IVA incluido).
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Asociación de Padres o Tutores de Deficientes Mentales de la Comarca de Aranjuez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.726.882,03 euros.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro años.
- Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de diciembre de 2004), la Jefa de Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(03/216/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima" (código número 2807882).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 19 de octubre de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AMPER PROGRAMAS DE ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Capítulo preliminar

El presente convenio colectivo para "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", ha sido negociado por una comisión compuesta por diez representantes, de los cuales tres han sido asignados por la dirección de la compañía y los otros siete son miembros del comité de empresa.

Capítulo 1

Ámbito de aplicación

Cláusula 1

Ámbito territorial.—El presente convenio colectivo será de aplicación en la totalidad de los centros de trabajo establecidos por "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", en Madrid capital y en su comunidad, así como los que pueda establecer durante la vigencia en dicha demarcación.

Cláusula 2

Ámbito personal.—Las normas contenidas en este convenio, afectan a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contratan durante la vigencia del mismo, en el ámbito territorial establecido en la cláusula 1. Queda excluido del ámbito de aplicación de este convenio, el personal directivo y, en general, quienes tengan concertado con la empresa un contrato de características especiales.

Capítulo 2

Vigencia, duración, prórrogas y denuncia

Cláusula 3

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Cláusula 4

La duración de este convenio será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2005, ambos inclusive.

Cláusula 5

El convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, en sus propios términos mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación, mínima, de un mes a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

Dicha denuncia deberá ser formulada por escrito y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose al propio tiempo traslado a la otra parte.

La comisión negociadora del convenio colectivo se constituirá antes del 30 de enero de cada año.

Capítulo 3

Compensación y absorción

Cláusula 6

Las retribuciones establecidas en el presente convenio serán compensables hasta donde alcancen, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias viniese abonando "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", cualquiera que sea el motivo, la denominación y forma de dichas mejoras y retribuciones.

Cláusula 7

Las condiciones resultantes de este convenio serán absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y, en consecuencia, tales

posibles aumentos sobre conceptos retributivos presentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes al 31 de diciembre del año anterior, superen el nivel total de este convenio, en cómputo anual incluidos complementos personales.

Igual consideración se efectuará respecto al número de horas que se haya pactado trabajar, computadas anualmente.

Capítulo 4

Retribuciones

SECCIÓN PRIMERA

Conceptos retributivos

Cláusula 8

Los distintos conceptos retributivos quedan clasificados del modo siguiente:

1. Salario base: SB.
2. Complemento profesional: C. prof.
3. Retribución convenio: SB más C. prof.
4. Pluses:
 - Rotatorio de festivos.
 - Nocturnidad.
 - Penosidad, toxicidad y peligrosidad.
 - Jefe de equipo: JE
 - Conducción.
 - Presencia.
5. Antigüedad: Q.
6. Complemento personal: CP = CPNA + CPA.
 - 6.1. Complemento personal no absorbible = CPNA.
Este complemento no podrá ser absorbido por las mejoras salariales o incrementos de este convenio o posteriores.
 - 6.2. Complemento personal absorbible = CPA.
Este complemento podrá ser absorbido por las mejoras salariales o incrementos de este convenio o posteriores.

Cláusula 9

La retribución convenio vigente al 31 de diciembre 2004 se incrementará en un 2 por 100. Las tablas ya incrementadas son las siguientes:

A) EMPLEADOS (EUROS)

Grupo	Nivel	S. base/mes	C. prof/mes	Retribuc. conv/mes	Retribuc. conv/año
1	I	536,37	1.509,77	2.046,14	28.645,93
	II	536,37	1.463,95	2.000,32	28.004,54
2	III	536,37	1.418,15	1.954,52	27.363,25
	IV	536,37	1.372,34	1.908,71	26.721,96
3	V	536,37	1.306,97	1.843,34	25.806,71
	VI	536,37	1.241,59	1.777,96	24.891,46
4	VII	536,37	1.178,32	1.714,69	24.005,71
	VIII	536,37	1.115,04	1.651,41	23.119,76
5	IX	536,37	1.046,01	1.582,38	22.153,36
	X	536,37	976,96	1.513,33	21.186,64
6	XI	536,37	918,29	1.454,66	20.365,17
	XII	536,37	859,58	1.395,95	19.543,28
7	XIII	536,37	801,58	1.337,95	18.731,25
	XIV	536,37	743,57	1.279,94	17.919,10

B) OPERARIOS (EUROS)

Grupo	Nivel	S. base/mes	C. prof/mes	Retribuc. conv/mes	Retribuc. conv/año
Oficial de primera ...	A	536,37	986,94	1.523,31	21.326,30
Cualificado	B	536,37	947,89	1.484,26	20.779,69

Grupo	Nivel	S. base/mes	C. prof/mes	Retribuc. conv/mes	Retribuc. conv/año
Oficial de primera ...	I	536,37	909,76	1.446,13	20.245,76
	II	536,37	870,55	1.406,92	19.696,94
Oficial de segunda ..	III	536,37	830,92	1.367,29	19.142,10
	IV	536,37	792,15	1.328,52	18.599,32
Oficial de tercera ...	V	536,37	755,54	1.291,91	18.086,70
	VI	536,37	718,49	1.254,86	17.568,04
Especialista	VII	536,37	689,20	1.225,57	17.157,94
	VIII	536,37	659,90	1.196,27	16.747,83
Peón	IX	536,37	689,20	1.225,57	17.157,94
	X	536,37	659,90	1.196,27	16.747,83

Cláusula 10

Las categorías incluidas en cada uno de los grupos que figuran en la cláusula 9, son las siguientes:

EMPLEADOS		
GRUPOS	CATEGORIAS	NIVELES
Grupo 1	Ingeniero, Licenciado, Jefe Sup. de Administración, Analista Funcional, Técnico Superior no titulado, Técnico titulado no superior.	I - II
Grupo 2	Ing. Téc. Perito, Diplomado, Ayudante Sanitario, Prof. Mercantil, Analista Orgánico, Técnico Medio no titulado.	III - IV
Grupo 3	Jefe de 1º Administrativo, Jefe de Organización de 1º, Delineante Proyectista de 1º, Analista de Informática, Jefe de Laboratorio, Jefe de Taller, Ayudante Técnico Electrónico, Ayudante Técnico de Instrumentos, Analista Programador.	V - VI
Grupo 4	Jefe de 2º Administrativo, Jefe de Organización de 2º, Delineante Proyectista de 2º, Jefe de Sección, Maestro de Taller de 1º, Auxiliar Técnico Electrónico, Auxiliar Técnico de Instrumentos Programador de Informática, Jefe de Almacén.	VII - VIII
Grupo 5	Oficial de 1º Administrativo, Técnico de Organización de 1º, Delineante de 1º, Analista de Laboratorio de 1º, Maestro de Taller de 2º, Encargado, Informático de 1º, Almacenero de 1º.	IX - X
Grupo 6	Oficial de 2º Administrativo, Técnico de Organización de 2º, Delineante de 2º, Analista de Laboratorio de 2º, Informático de 2º, Capataz, Chófer, Almacenero de 2º.	XI - XII
Grupo 7	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Técnico de Oficina, Auxiliar Técnico de Organización, Calcador, Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar de Informática, Conserje, Telefonista y Recepcionista, Auxiliar de Almacén.	XIII - XIV

OPERARIOS

CATEGORIAS	NIVELES
Oficial Primera Cualificado	A-B
Oficial Primera	I - II
Oficial Segunda	III - IV
Oficial Tercera	V - VI
Especialista	VII - VIII
Peón	IX - X

Cláusula 11

Con independencia del incremento antes referido y con vigencia exclusiva para 2005, se abonará una retribución complementaria, no consolidable en tablas, consistente en 1.562,60 euros por persona.

Dicha cantidad estará condicionada a la consecución del nivel de beneficios fijada como objetivo en el acta segunda de las deliberaciones del presente convenio.

Quedan excluidos de la percepción de esta paga aquellos trabajadores que tengan fijados objetivos de igual o distinta naturaleza durante el año 2005.

Los trabajadores con derecho a estas cantidades que causen alta o baja durante el año de vigencia del XIII convenio, se les abonará la cantidad proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

Cláusula 12

Pluses

- Rotatorio de festivos: El personal que por las características de su puesto de trabajo y necesidades del servicio realice trabajos en domingo y festivos con independencia del descanso semanal correspondiente, percibirá por cada domingo o festivo efectivamente trabajado un plus equivalente a un día de retribución convenio. En el caso de personal empleado, el plus se calculará dividiendo la retribución convenio mensual entre treinta días.
Se excluirá a todas aquellas personas de nuevo ingreso que sean contratadas específicamente en estas condiciones.
- Nocturnidad: El complemento de nocturnidad se calculará sobre la retribución convenio, que se establece en la cláusula 9, a razón del 20 por 100.
- Jefe de equipo, penosidad, toxicidad y peligrosidad: Los complementos de jefe de equipo, penosidad, toxicidad y peligrosidad se calcularán sobre el salario base más la antigüedad, siendo su importe del 20 por 100.
- Conducción: Para aquellos trabajadores que conduzcan coches o furgonetas propiedad de la compañía, se calculará sobre el salario base más la antigüedad, siendo su importe el 20 por 100, calculado y abonado por horas.
- Presencia: El cómputo por este concepto se abonará por día de presencia y se calculará en función del índice de absentismo general del personal afectado por este plus (IAG) y del absentismo personal de cada trabajador, de acuerdo con la tabla y condiciones siguientes:

	Euros/día
I.A.G. ≤ 5%	5,08
>5% I.A.G. ≤ 6%	4,50
>6% I.A.G. ≤ 7%	4,07
>7% I.A.G. ≤ 8%	3,38
>8% I.A.G. ≤ 9%	2,47

No se consideran computables para el IAG los siguientes:

- a) Permiso veterano.
- b) Salida asunto sindical para los representantes legales de los trabajadores.

Las causas que no originan pérdida del plus son las dos anteriormente dichas A) y B) y los retrasos iguales o inferiores a treinta minutos diarios.

Cláusula 13

Antigüedad: Por años sucesivos de servicio en la empresa se devengarán quinquenios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, siendo su importe del 5 por 100 del salario base establecido en este convenio.

Con efecto del 1 enero de 2005, los aumentos periódicos por año de servicio, comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente al que cumpla cada quinquenio.

El número máximo de quinquenios a percibir se fija en 5.

Para iniciar el cómputo de un nuevo quinquenio se tomará como fecha de inicio la fecha de incorporación a la empresa "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", y pagarlo con el mismo criterio.

Cláusula 14

Complemento personal: Para aquellos trabajadores que tengan este concepto salarial, será considerado estrictamente "ad personam" no sujeto a revisiones e incrementos pactados en este convenio y sujeto a lo dispuesto en el capítulo 3.

SECCIÓN SEGUNDA

Gratificaciones extraordinarias

Cláusula 15

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán en los meses de julio y diciembre, a todo el personal en plantilla en proporción al tiempo trabajado dentro del semestre natural en que se devenguen y a razón de 30 días de retribución real en cada una de ellas.

Dicha retribución real estará integrada por los siguientes conceptos:

Empleados: SB + C. prof. + Q + CP

Operarios: SB + C. prof. + Q + CP + JE

SECCIÓN TERCERA

Horas extraordinarias

Cláusula 16

Las fórmulas de cálculo de la hora extraordinaria serán las que a continuación se indican:

1. Empleados:

$$\text{Valor hora individual} = \frac{(\text{S.B.} + \text{C.Prof.} + \text{Q} + \text{C.P.})}{\text{horas efectivas año}} \times 14$$
2. Operarios:

$$\text{Valor hora individual} = \frac{(\text{S.B.} + \text{C.Prof.} + \text{Q} + \text{C.P.} + \text{J.E.})}{\text{horas efectivas año}} \times 425$$

A los valores hora individual se aplicará el incremento del 75 por 100.

En función de objetivos de empleo, ambas partes consideran positivo establecer la posibilidad de compensar las horas extraordinarias realizadas por tiempo de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente. En este supuesto no se perderá el plus de asistencia.

A tal fin, se establece que una hora extraordinaria realizada en día laborable podrá ser compensada por una hora y cuarenta y cinco minutos, siempre que así sea solicitado por el trabajador que las realiza y autorizado por la compañía.

La dirección de la empresa facilitará al comité de empresa un resumen mensual de las horas extraordinarias realizadas, así como una previsión de las que se vayan a realizar en el período mensual siguiente.

Cláusula 17

Descuentos: Las mismas fórmulas establecidas en la cláusula anterior, se aplicarán para la obtención de los valores/hora individuales a deducir de los salarios en los casos en que legalmente proceda descontar las horas no trabajadas, en los valores de éstas se incluirán las partes proporcionales de sábados y festivos.

SECCIÓN CUARTA

Incentivos

Cláusula 18

Los sistemas de incentivos de "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", serán los que se citan en las cláusulas siguientes, sin que ello sea obstáculo para que "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", pueda modificar en el futuro el número y condicionamiento de los sistemas de incentivos.

Cláusula 19

Para la liquidación de incentivos correspondiente a los trabajos realizados, en los cuales se incluye el tiempo de autocontrol, se aplicarán los valores en euros establecidos en la siguiente tabla.

Incentivos a la producción (IP):

- Oficial de primera cualificado: 0,99 euros/hora.
- Oficial de primera: 0,99 euros/hora.
- Oficial de segunda: 0,92 euros/hora.
- Oficial de tercera: 0,88 euros/hora.
- Especialista: 0,80 euros/hora.

Estas mismas cifras le serán abonadas a todo aquel personal operario que realice trabajos no valorados en hoja de proceso.

Incentivo para las categorías de auxiliar técnico y ayudante técnico que estén sujetos a producción (ficha):

- Ayudante técnico: 0,74 euros/hora.
- Auxiliar técnico: 0,74 euros/hora.

Cláusula 20

Al personal operario, destinado a fabricación de prototipos, en áreas de ingeniería, se le abonará el valor correspondiente a su categoría según tabla IP.

Este personal, como perteneciente funcionalmente al área de ingeniería, llevará a cabo su control rellenando el parte de trabajo igual que el resto del personal directo de este departamento.

Cláusula 21

Incentivo de jefe de equipo: Se abonará el correspondiente a su categoría, según las tablas IP.

Cláusula 22

Base mínima de incentivos: La cifra estimada como prima de producción se ha valorado en la correspondiente al 125 por 100 de las antiguas tablas IP.

De acuerdo con esta eficacia patrón, que se abonará a todas aquellas personas que realicen trabajos de producción (operaciones valoradas en hoja de proceso), se determina un rendimiento mínimo exigible, individual o colectivo, equivalente al 100 por 100, igualmente considerado sobre los tiempos de pauta.

Este rendimiento se obtiene en el cierre contable de un trabajo o período de tiempo determinado, por la relación de las horas de pauta fijadas para el mismo y el tiempo real trabajado en su consecución.

Para el cálculo del rendimiento de un área de trabajo, no se considerarán los tiempos de trabajadores fuera de su puesto habitual para no incurrir en errores como consecuencia de los tiempos de adaptación necesarios en el cambio de puesto.

Cláusula 23

Incentivos de vacaciones: Se abonarán las horas correspondientes a veinte días de vacaciones por el valor de su categoría, según las tablas IP.

Al personal que perciba pluses de toxicidad, nocturnidad, peligrosidad y conducción, se le suma el valor medio por hora de los meses de abril, mayo y junio.

Cláusula 24

Situación de improductivo: Cuando un trabajador sujeto a sistema de incentivo deba permanecer en esta situación, por causas no imputables a él, se le abonará con los valores siguientes:

- Oficial de primera cualificado: 0,81 euros/hora.
- Oficial de primera: 0,81 euros/hora.
- Oficial de segunda: 0,78 euros/hora.
- Oficial de tercera: 0,75 euros/hora.
- Especialista: 0,66 euros/hora.

Para las categorías de auxiliar técnico y ayudante técnico que estén sujetos a producción (ficha):

- Ayudante técnico: 0,56 euros/hora.
- Auxiliar técnico: 0,56 euros/hora.

Para evitar en lo posible el improductivo, se fomentará el cambio de puesto de trabajo para aquellos trabajadores que puedan estar en esta situación.

La empresa hará entrega, mensualmente, a la representación de los trabajadores, del resumen de las horas improductivas existentes.

Cláusula 25

Se establece un incentivo a las categorías de empleados comprendidas en los grupos 3, 4, 5, 6 y 7, niveles V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, de un valor de 0,24 euros/hora de presencia, que no tengan asignados otros incentivos a la producción o estén excluidos por la cláusula 11. Para aquellos trabajadores incluidos en los grupos 1 y 2, niveles I, II, III y IV, no podrán tener un complemento personal inferior a 14,48 euros mes.

Capítulo 5

Revisión salarial

Cláusula 26

Al 31 de diciembre de 2005, en el momento en que se conozca el índice de precios al consumo real del año 2005, se realizará la revisión salarial consistente en la diferencia que pueda existir entre el índice de precios al consumo real y el índice de precios al consumo previsto (2 por 100). La revisión tendrá efectos retroactivos desde 1 de enero de 2005 y servirá de base de cálculo para el incremento del año siguiente.

Quedan excluidos de esta revisión los complementos personales y cláusula 11.

Capítulo 6

Dietas y kilometraje

Cláusula 27

En aquellos trabajos a realizar fuera de las instalaciones de la empresa serán de aplicación las condiciones laborales que se reflejan en el acuerdo adjunto al acta de 25 de enero 2001, que describe las diversas situaciones en que se desarrollan éstos y acta número 2 del XIII convenio colectivo de "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima".

Las trabajadoras embarazadas o con permiso por lactancia, estarán exentas de viajar a petición de las mismas.

Cláusula 28

Los valores de dietas alimenticias y kilometraje son los siguientes:

- Dieta inferior a 3 meses: 32,56 euros/día.
- Media dieta: 13,38 euros.
- Kilometraje: 0,26 euros/kilómetro.
- Plus instalaciones: 10,12 euros/día.

Capítulo 7

Jornada y horario de trabajo vacaciones y calendario

Cláusula 29

Se establecen las siguientes jornadas de trabajo:

A) Jornada continuada

Con un cómputo anual de 1.774 horas de presencia, repartidas de lunes a viernes, ambos inclusive, y se realizarán en los tres turnos de trabajo que se describen.

Cada uno de los turnos dispondrá de un descanso de diez minutos para bocadillo, admitiéndose un máximo de quince.

Las horas de trabajo efectivas computables serán 1.737 horas/año.

DURANTE EL MES JULIO				
Turno 1º (de mañana)				
Entrada	7 horas	10 minutos	7 horas	10 minutos
Salida	15 horas	20 minutos	14 horas	24 minutos
Los viernes la salida será a las 14,- h.				
Turno 2º (de tarde)				
Entrada	15 horas	20 minutos	15 horas	20 minutos
Salida	23 horas	10 minutos	22 horas	24 minutos
Los viernes la salida será a las 22,- h.				
Turno 3º (de noche)				
Entrada	23 horas	20 minutos	23 horas	20 minutos
Salida	7 horas	10 minutos	6 horas	24 minutos
Los viernes la salida será a las 6,- h.				

DURANTE EL MES JULIO				
Entrada	8 horas	25 minutos	8 horas	30 minutos
Salida	17 horas	18 minutos	14 horas	24 minutos
Los viernes la salida será a las 14,- horas.				
Tiempo de comida: 45 minutos		No existe tiempo de comida		

B) Jornada partida

El cómputo anual de horas efectivas de trabajo será coincidente con la jornada continuada (horas efectivas de trabajo, descontando el tiempo de comida, 1.737).

Ambas jornadas, a excepción del horario del mes de julio, tendrán una flexibilidad de treinta minutos en la hora de entrada, teniendo que ser recuperado el mismo tiempo, prolongando la hora de salida.

Cláusula 30

Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales para todo el personal de la compañía.

Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán durante el mes de agosto. De esta norma general se exceptúan aquellas personas que por necesidades de servicio o a petición del trabajador, deberán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, de lo que serán previamente informados por sus mandos, con la antelación que marca la legislación vigente.

Respetando el total de los días de trabajo reflejados en el calendario laboral.

Las vacaciones se devengarán por años naturales, del 1 de enero al 31 de diciembre, por tanto, las vacaciones disfrutadas y no devengadas, serán descontadas de los haberes correspondientes en el finiquito al causar baja.

Cláusula 31

Se consideran inhábiles, festivos y vacaciones, a efectos laborales, para el año 2005, los días fijados en el calendario adjunto.

Capítulo 8

Licencias retribuidas

Cláusula 32

Sin pérdida de retribución, se concederá licencia al personal para faltar al trabajo por las causas y el tiempo que a continuación se detalla:

- Tres días naturales, en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos.
- Dos días naturales en caso de intervención quirúrgica, enfermedad grave u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, cónyuge y nietos. En el supuesto de hospitalización se exigirá una duración de 24 horas como mínimo.
- Tres días naturales por nacimiento de hijos, debiendo ser dos de ellos hábiles.

- Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, siempre que dicho acto se celebre en día laborable o fuera de la provincia de Madrid.
- Un día natural para realizar el traslado del domicilio habitual del trabajador.
- Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- El personal con más de veinticinco años de servicio al 30 de junio de 1990, en la compañía, disfrutará anualmente cuatro días de licencia retribuida, no acumulables al período de vacaciones de verano, en fechas a convenir con sus respectivas jefaturas. Este criterio se mantiene "ad personam", desapareciendo desde esa fecha para el resto del personal.
- El personal femenino que tenga que realizar el reconocimiento ginecológico, tendrá como licencia retribuida desde la hora de salida de fábrica hasta el final de su jornada laboral.
- En caso de urgencia médica de familiares, en grado de parentesco previsto en el apartado b) se concede un día natural de permiso retribuido, siempre que la urgencia finalice después de las dos de la madrugada. Para las urgencias que finalicen entre las veinticuatro horas y las dos de la madrugada, se concederán cuatro horas de permiso retribuido.
- El personal que no tenga reconocida la condición de veterano y los cuatro días de licencia por tal motivo, podrá disponer de dieciséis horas de permiso retribuido anual, para atender asuntos propios. El permiso retribuido para asuntos propios se podrá utilizar en un máximo de cuatro veces. Asimismo, el personal que tenga reconocida la condición de veterano dispondrá de cuatro horas de permiso retribuido anual, para atender asuntos propios, pudiendo disfrutar dicho permiso en un máximo de dos veces. Para la utilización de este permiso se deberá cumplimentar el impreso "Autorización de entrada-salida".
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que pueden dividir en dos fracciones. La mujer, por voluntad, puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad, tanto al principio como al final de la jornada.
- A efectos de permiso retribuido, se consideran como matrimonio las parejas de hecho, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.
- Las ausencias no superiores a cuatro horas para acompañar al médico a hijos menores de tres años y personas incapacitadas, dependientes y que convivan con el trabajador. Todo ello debidamente justificado.
- Permiso a definir entre la dirección de la empresa y el trabajador para la adopción y acogimiento de menores. Las ausencias para asistencia al médico especialista serán de cuatro horas de duración o el tiempo necesario, abonándose con el valor del improductivo, siempre existiendo justificación de asistencia al especialista, con hora de entrada y salida. Si por alguno de los supuestos previstos en los apartados a), b) y c), el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid, tendrá como mínimo derecho a cuatro días naturales. Los familiares citados serán tanto los consanguíneos como los afines. El trabajador que se ausente del trabajo por alguna de las causas enumeradas en la cláusula anterior, deberá justificar previamente la necesidad de dicha ausencia. Si ello no fuese posible, vendrá obligado a justificarla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su reincorporación. La falta de justificación autorizará a la empresa a descontar los salarios correspondientes al período de ausencia y a sancionarla como falta injustificada al trabajo.

Cláusula 33

Los trabajadores que cursen estudios de formación profesional en centros oficiales, gozarán de las máximas facilidades dentro de las posibilidades de la producción para cambiar de turno de trabajo si el que tuviesen asignado impidiese o dificultase la asistencia a las clases, siempre previa certificación fehaciente.

Del presupuesto de formación se destinarán 9.000 euros para la plantilla de "Amper Programas" con el fin de subvencionar, parcialmente, matrículas de cursos, masters y carreras que tengan relación con el puesto de trabajo.

Si los estudios que se siguieran estuviesen relacionados con la tarea que el trabajador tenga asignada o facilitasen la posible promoción dentro de los puestos de la compañía, podrá concederse la reducción de jornada hasta un máximo de seis horas semanales, a juicio de la dirección de personal.

Tanto para esta reducción de jornada como para disfrutar de las licencias por examen previstas en las Leyes, será necesario la previa certificación fehaciente y en su caso, justificante de asistencia a los exámenes.

La empresa dará información al comité de empresa de los cursos de formación continua que se vayan a impartir y a qué grupos van dirigidos.

Capítulo 9

Relaciones laborales y comunicaciones

Las relaciones laborales en el ámbito de la empresa estarán a lo indicado en las diferentes Leyes y Decretos sobre las mismas y en lo descrito en este capítulo sobre alguno de los supuestos que así se consideran, por la notable influencia en la consecución y mantenimiento de un clima laboral adecuado entre empresa y trabajador.

Cláusula 34

La contratación de trabajadores se llevará a cabo de acuerdo con lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos en los que se especifican y desarrollan.

El contrato de trabajo ordinario será el celebrado entre el trabajador y empresa por tiempo indefinido y a jornada completa.

En aquellos contratos tales como: Contrato para la formación; contrato en prácticas y contrato eventual por circunstancias de la producción, nos regiremos por lo expresado en el convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica para la Comunidad de Madrid (2005-2008) artículo 19, adaptándolas a nuestras escalas salariales.

El contrato por jubilación parcial podrá aplicarse a los trabajadores mayores de sesenta años y como máximo hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años, conforme a lo estipulado en la legislación vigente, reservándose el derecho de concertarlo tanto la empresa como el trabajador.

De acuerdo con lo especificado en el presente convenio, toda nueva contratación, cualquiera que sea su modalidad, será notificada a los representantes de los trabajadores y en especial el contrato por jubilación parcial.

La empresa dará información al comité de empresa sobre las subcontratas y las externalizaciones.

Cláusula 35

Para mantener en un clima conveniente de entendimiento las relaciones mando subordinado, se establece que toda queja o reclamación que el personal desee realizar deberá canalizarla, necesariamente, a través de sus mandos directos, quienes vendrán obligados a resolver o gestionar la solución de las cuestiones planteadas.

Cláusula 36

El trabajador que sufre un accidente en el recorrido normal de su domicilio a su centro de trabajo o viceversa, vendrá obligado a ponerlo inmediatamente, por sí mismo o por otra persona, a poder ser de su familia si él no pudiera hacerlo, en conocimiento de los servicios médicos de la empresa.

Si el accidentado fuese atendido en primera asistencia por facultativo distinto de los servicios médicos de la empresa, deberá presentar un certificado del médico o clínica donde recibió la asistencia, que deberá ser inmediata al accidente. En el caso de que por parte del centro asistencial se negara el certificado al trabajador, éste lo pondrá en conocimiento de los servicios médicos de la empresa que solicitarán el correspondiente certificado.

Cláusula 37

Los trabajadores que falten al trabajo por encontrarse inesperadamente enfermos, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento, con la mayor brevedad, del departamento de personal y a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes el parte de consulta debidamente firmado y sellado por el facultativo correspondiente.

Si la enfermedad determina su baja en el trabajo, deberá presentar o enviar por correo al departamento de personal el correspondiente parte de baja dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Asimismo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que el médico correspondiente le extienda el parte de confirmación, deberá hacerlo llegar al departamento de personal e igualmente lo hará con el parte de alta médica.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que la ausencia se califique como injustificada tanto a efectos de pago como disciplinarios.

Capítulo 10

Transporte, seguro de vida, ayuda familiar, abono incapacidad laboral temporal y jubilación

Cláusula 38

Transporte: Se mantendrán las mismas condiciones de transporte que hasta la fecha se vienen aplicando. Ambas partes se comprometen a estudiar la posibilidad de adaptar el servicio de transporte a las necesidades de cada momento, teniendo en cuenta el grado de ocupación de los autocares y el número de personas por rutas.

Las cantidades que se fijan para cubrir la carencia de transporte o acercamiento a las rutas existentes, para el personal con derecho a transporte, son las siguientes:

Sin posibilidad de usar las rutas: 6,50 euros/día efectivamente trabajado.

Acercamiento a rutas: 2,00 euros/día efectivamente trabajado.

Cláusula 39

Seguro de vida: Los trabajadores sujetos a convenio tendrán derecho a un seguro que garantice lo siguiente:

- a) Colectivo de vida:
 - 21.035,42 euros por fallecimiento.
 - 21.035,42 euros por invalidez absoluta y permanente.
- b) Colectivo accidentados:
 - 21.035,42 euros por fallecimiento derivado de accidente.
 - 21.035,42 euros por invalidez absoluta y permanente derivada de accidente.

En caso de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente derivada de accidente, se percibirá la suma de los capitales asegurados en A + B (42.070,84 euros).

Cláusula 40

Ayuda por hijos disminuidos psíquicos: Los trabajadores con hijos con capacidad disminuida, reconocida oficialmente por la Seguridad Social, percibirán la cantidad de 74,89 euros mensuales.

Ayuda familiar: Para aquellos trabajadores con hijos menores de tres años, se abonará un plus de 35,56 euros hijo/mes, por doce meses.

Cláusula 41

Abono incapacidad temporal: La empresa completará hasta el 100 por 100 del salario total bruto, más el plus de asistencia y el incentivo correspondiente del trabajador.

Cláusula 42

La edad de jubilación para el personal de la empresa, se fija en la fecha de la que el trabajador cumpla los sesenta y cinco años de edad.

Los trabajadores que al cumplir la edad de sesenta y cinco años no tengan cubierto el período de cotización mínimo exigido por la legislación vigente para causar derecho a la pensión de jubilación,

podrán mantener la relación laboral hasta la fecha en la que completen la cotización mínima establecida para el reconocimiento de la pensión de jubilación.

Capítulo 11

Derechos sindicales

Cláusula 43

El comité de empresa es el órgano colegiado representativo de los trabajadores de “Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima”.

El comité de empresa tiene los derechos y deberes reconocidos por la legislación vigente.

Cláusula 44

Comisión permanente: Con el fin de agilizar las gestiones derivadas de las relaciones laborales, el comité de empresa podrá nombrar de entre sus miembros una comisión permanente que canalizará las relaciones con la empresa y actuará con los criterios que actualmente lo viene realizando.

Cláusula 45

Delegados de prevención: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

- a) Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- b) Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo 34 de dicha Ley.

Cláusula 46

Reuniones: La dirección de la empresa pondrá a disposición del comité de empresa la cantidad de 1.502,53 euros anuales para el alquiler de locales destinados a las reuniones que el comité de empresa necesite tener con sus representados.

Cláusula 47

Secciones sindicales: Estarán representadas por un miembro de cada sección sindical, con los derechos y obligaciones que el comité de empresa.

Siempre que se produzca cualquier sustitución o modificación, será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos.

Cláusula 48

A petición de cada central sindical y previa conformidad por escrito de cada trabajador afiliado a aquélla, la empresa retendrá de las correspondientes nóminas el importe de las cuotas sindicales, transfiriendo su importe a la cuenta corriente y entidad bancaria que se comunique.

Capítulo 12

Comisión de vigilancia

Cláusula 49

Se constituye una comisión mixta a efectos de conocimiento, control, vigilancia e interpretación del presente convenio colectivo. La citada comisión estará formada por cuatro representantes de la empresa y cuatro representantes de los trabajadores.

Asimismo, se crea una comisión técnica para establecer y proponer a la dirección de la compañía los criterios de aplicación para aquellas reclamaciones reclasificación o promoción de categorías laborales, compuesta por tres representantes de la empresa y tres en representación de los trabajadores.

Esta comisión continuará su función para poder clarificar cualquier problema existente en la aplicación de estos criterios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Solución extrajudicial de conflictos laborales

Para la solución de los conflictos laborales que puedan surgir en el seno de la empresa, las partes firmantes de este convenio se remiten y adhieren a lo dispuesto en el segundo acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales firmado en Madrid el día 31 de enero de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de febrero de 2001), entre la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, la Confederación Española de Organización Empresarial y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, o cualquier otro pacto o acuerdo que sobre esta materia pudiera darse entre la Representación sindical y la Representación empresarial.

CLÁUSULA ACLARATORIA

Con carácter supletorio y en aquellas materias no reguladas por el presente convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CLÁUSULA DEROGATORIA

El presente convenio anula y sustituye cualquier pacto y/o acuerdo suscrito con anterioridad a la firma de este convenio colectivo.

CALENDARIO LABORAL 2005

“AMPER PROGRAMAS DE ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA”

TRIMESTRE	Semana del mes	ENERO 19						
	1	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	2	3	4	5	6	7	8	9
	3	10	11	12	13	14	15	16
	4	17	18	19	20	21	22	23
	5	24	25	26	27	28	29	30
	6	31						
TRIMESTRE	Semana del mes	FEBRERO 20						
	6	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	7	7	8	9	10	11	12	13
	8	14	15	16	17	18	19	20
	9	21	22	23	24	25	26	27
	10	28						
	TRIMESTRE	Semana del mes	MARZO 18					
10		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
11		7	8	9	10	11	12	13
12		14	15	16	17	18	19	20
13		21	22	23	24	25	26	27
14		28	29	30	31			
TRIMESTRE		Semana del mes	ABRIL 21					
	14	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	15	4	5	6	7	8	9	10
	16	11	12	13	14	15	16	17
	17	18	19	20	21	22	23	24
	18	25	26	27	28	29	30	1
	TRIMESTRE	Semana del mes	MAYO 19					
18		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
19		4	5	6	7	8	9	10
20		11	12	13	14	15	16	17
21		18	19	20	21	22	23	24
22		25	26	27	28	29	30	31
TRIMESTRE		Semana del mes	JUNIO 22					
	23	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	24	6	7	8	9	10	11	12
	25	13	14	15	16	17	18	19
	26	20	21	22	23	24	25	26
	27	27	28	29	30			
	TRIMESTRE	Semana del mes	JULIO 20					
27		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
28		4	5	6	7	8	9	10
29		11	12	13	14	15	16	17
30		18	19	20	21	22	23	24
31		25	26	27	28	29	30	31
TRIMESTRE		Semana del mes	AGOSTO 1					
	32	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	33	1	2	3	4	5	6	7
	34	8	9	10	11	12	13	14
	35	15	16	17	18	19	20	21
	36	22	23	24	25	26	27	28
	TRIMESTRE	Semana del mes	SEPTIEMBRE 21					
36		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
37		5	6	7	8	9	10	11
38		12	13	14	15	16	17	18
39		19	20	21	22	23	24	25
40		26	27	28	29	30		
TRIMESTRE		Semana del mes	OCTUBRE 19					
	40	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	41	3	4	5	6	7	8	9
	42	10	11	12	13	14	15	16
	43	17	18	19	20	21	22	23
	44	24	25	26	27	28	29	30
	TRIMESTRE	Semana del mes	NOVIEMBRE 21					
45		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
46		7	8	9	10	11	12	13
47		14	15	16	17	18	19	20
48		21	22	23	24	25	26	27
49		28	29	30				
TRIMESTRE		Semana del mes	DICIEMBRE 19					
	49	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	50	5	6	7	8	9	10	11
	51	12	13	14	15	16	17	18
	52	19	20	21	22	23	24	25
	53	26	27	28	29	30	31	

220 DIAS DE TRABAJO

-  FESTIVOS
-  VACACIONES
-  INHABILES
-  JORNADA INTENSIVA

(03/31.424/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” (VERTRESA), recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de jardines de El Boalo, Cerceda y Mataelpino (código número 2812131).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” (VERTRESA), recogida

de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de jardines de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 20 de octubre de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO DE LA EMPRESA “VERTEDEROS DE RESIDUOS, SOCIEDAD ANÓNIMA” (VERTRESA)

Artículo 1. *Partes que conciertan el convenio.*—El presente convenio colectivo se ha suscrito por la empresa Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” (VERTRESA) y el sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), en representación de los trabajadores del centro de trabajo de El Boalo, Cerceda y Mataelpino (Sección de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Mantenimiento de Jardines).

Art. 2. *Ámbito de aplicación personal y territorial.*—El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima” en el centro de trabajo de El Boalo, Cerceda y Mataelpino (Madrid), destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza pública viaria y mantenimiento de jardines.

Art. 3. *Ámbito funcional.*—Los preceptos de este convenio obligan a la representación de la empresa “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima”, contratista de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de jardines de los municipios de El Boalo, Cerceda y Mataelpino y sus trabajadores.

Art. 4. *Vigencia, duración y denuncia.*—El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, retro trayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial (Anexo) al 1 de enero de 2005.

La duración del presente convenio será de cuatro años y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008, quedando denunciado automáticamente en la citada fecha.

Art. 5. *Condiciones.*—Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6. *Garantía, absorción y compensación.*—Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del convenio, resulten superiores a éste.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 7. *Derechos adquiridos.*—Se respetarán todos los derechos adquiridos que, pactados individualmente, superen o no se recojan en el presente convenio.

Art. 8. *Absorción del personal.*—Al término de la concesión de la contrata, ya sea por vencimiento del plazo o por resolución anticipada, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o con contrato temporal, pasarán a la nueva empresa adjudicataria o, en su caso, al Ayuntamiento, respetándoles todos sus derechos y obligaciones.

Art. 9. *Comisión mixta paritaria.*—Se crea una comisión mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del convenio, integrada por un representante de la empresa y el delegado de personal. Esta comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.
- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Art. 10. *Retribuciones.*—Los conceptos retributivos indicados en la tabla salarial anexa se abonarán del siguiente modo:

- Salario base: Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría. Se abonará en once mensualidades.
- Plus transporte (extrasalarial): Se establece un plus de transporte con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá, en once mensualidades, la cantidad en concepto de plus de transporte que figura en la tabla salarial anexa.
- Nocturnidad: Por día efectivamente trabajado.
- Plus tóxico, penoso y peligroso: En la cuantía señalada en la tabla anexa y se abonará en once mensualidades.
- Plus convenio: Es el indicado en la tabla anexa y se abonará en once mensualidades.
- Paga de vacaciones: En el mes de disfrute de las mismas y en la cuantía fija indicada en la tabla salarial anexa.
- Pagas extraordinarias: En la forma indicada en el artículo 12.

Art. 11. *Incremento salarial.*—El salario bruto del personal afectado por este convenio colectivo para el presente año 2005 es el que se especifica en la tabla salarial del anexo final.

Si al 31 de diciembre de 2005 el IPC real fuera superior al previsto, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre ambos índices.

Para los siguientes años de vigencia del presente convenio, el incremento salarial será el que a continuación se especifica:

- Para el año 2006: Incremento del IPC previsto más un 0,50 por 100.
- Para el año 2007: Incremento del IPC previsto más un 0,60 por 100.
- Para el año 2008: Incremento del IPC previsto más un 0,60 por 100.

Si el IPC real al 31 de diciembre de cada uno de estos años fuera superior al previsto, se realizará una revisión salarial por la diferencia entre ambos índices.

Art. 12. *Pagas extraordinarias.*—El importe bruto de las pagas extraordinarias de verano, Navidad y beneficios será el indicado para cada categoría en la tabla salarial anexa.

Las pagas extraordinarias se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican:

- Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas de pago serán las siguientes:

- Paga de verano: 15 de julio.
- Paga de Navidad: 15 de diciembre.
- Paga de beneficios: 15 de mayo del año siguiente al de su devengo.

Art. 13. *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 37 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados, que incluye un descanso intermedio de veinte minutos diarios para el bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo, al inicio de la jornada diaria, teniendo como límite la finalización de ésta antes de que proceda a su aseo.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores disfrutarán de los siguientes días libres:

- Para el año 2005 se disfrutará de cuatro sábados, no festivos, libres al año.

- Para el año 2006, se disfrutará de ocho sábados, no festivos, libres al año.
- Para el año 2007, se disfrutará de doce sábados, no festivos, libres al año.
- Para el año 2008, se disfrutará de dieciséis sábados, no festivos, libres al año.

Art. 14. *Calendario laboral y horario.*—Serán fijados conforme establece la legislación vigente, reconociéndose que, en caso de implantarse la jornada nocturna por los municipios de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, ésta será aceptada por ambas partes, abonándose por este concepto el 25 por 100 de salario base por día trabajado.

Se considera horario nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, abonándose el correspondiente plus nocturno por día efectivamente trabajado.

Art. 15. *Fiestas.*—Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo realizará su descanso semanal el domingo.

No obstante y por tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria, si por necesidades del mismo hubiera que trabajar en domingos y festivos, el personal se compromete a ello, disfrutando de un descanso compensatorio equivalente a un día y medio por domingo trabajado. Tal compensación podrá ser acumulada aunque su distribución será de tal forma que no perjudique al servicio, pudiendo disfrutar hasta seis días de descanso compensatorio en el período de Navidad, salvo que necesidades extraordinarias del servicio lo impidan.

En caso de que por necesidades del servicio no sea posible disfrutar del mencionado descanso compensatorio, para el año 2005 se percibirá por festivo efectivamente trabajado la cantidad fija que se detalla a continuación:

- Enc.-conductor: 59 euros.
- Conductor: 59 euros.
- Peón: 53 euros.

Estas cantidades se incrementarán cada uno de los años de vigencia del presente convenio con el mismo porcentaje que lo haga la tabla salarial de cada año.

Las fiestas a disfrutar serán las establecidas en el calendario laboral de la Comunidad de Madrid más las dos locales. En el mes de diciembre, en sustitución de la fiesta del patrón, todos los trabajadores disfrutarán de un día de fiesta especial, distribuido de forma que no perjudique al servicio, y que se abonará como día efectivamente trabajado.

Art. 16. *Permisos y licencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en el caso de nacimiento de hijo, si concurriera enfermedad grave, se aumentará a cuatro días.
- c) Tres días en los casos de fallecimiento de padres, padres políticos o hijos; cuando por tal motivo sea necesario el desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, el tiempo será de cinco días.
- d) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; cuando por tal motivo sea necesario el desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, el tiempo será de cuatro días.
- e) Un día por traslado de domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Art. 17. *Vacaciones.*—El personal comprendido en este convenio tendrá derecho a un período de vacaciones anuales de treinta días naturales, que, teniendo en cuenta las características de este servicio, serán disfrutadas fuera del período comprendido entre los días 1 de junio y 30 de septiembre, fijándose el calendario vacacional dentro del primer trimestre natural.

A partir del año 2006, los trabajadores disfrutarán quince días de vacaciones en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, excluyendo del mismo los períodos de fiestas patronales de cada municipio.

Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa inferior a un año disfrutarán de la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo realmente trabajado.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en sábados, domingos ni festivos.

La empresa y el delegado de personal confeccionarán, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el calendario de vacaciones.

Art. 18. *Salud laboral.*—En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo el delegado de personal las funciones de prevención.

Art. 19. *Incapacidad temporal.*—Al trabajador que cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, se le abonará hasta el 100 por 100 del salario real en la cantidad no cubierta por la Seguridad Social.

La empresa abonará hasta el 100 por 100 del salario real durante el tiempo que dure la hospitalización del trabajador por causa de enfermedad común o profesional, así como durante la convalecencia correspondiente a dicha hospitalización, hasta un máximo de treinta días.

En caso de enfermedad común, la empresa abonará hasta el 75 por 100 del salario real en la cantidad no cubierta por la Seguridad Social desde el primer día de la baja.

Art. 20. *Capacidad disminuida.*—Al trabajador que le sea declarada un invalidez permanente parcial que le impidiera seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la empresa le acoplará a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, siempre que exista vacante, asignándole, en su caso, una nueva clasificación profesional y manteniéndole el salario que venía percibiendo con anterioridad a dicho cambio, que permanecerá invariable hasta que, por sucesivos convenios colectivos sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

Art. 21. *Revisión médica.*—Se realizará una revisión médica anual para todo el personal, consistente en:

- Pruebas visuales.
- Pruebas audiométricas.
- Auscultación cardiopulmonar.
- Analítica de sangre.
- Analítica de orina.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador.

En septiembre se habilitará una vacuna contra la gripe, de carácter voluntario.

Art. 22. *Seguro colectivo.*—La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguros por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causahabientes las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral o enfermedad profesional: 12.400 euros.
- Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 12.400 euros.

Para los siguientes años de vigencia del presente convenio, estas cantidades se incrementarán con el IPC previsto para cada uno de los años.

Las nuevas cantidades respecto del año anterior, entrarán en vigor a los treinta días de la firma del presente convenio o de las actas de revisión correspondientes.

Art. 23. *Anticipos reintegrables.*—La empresa establecerá un fondo para la concesión de anticipos personales en la cuantía de 1.600 euros para el conjunto de los trabajadores afectados por este convenio.

La concesión y la cuantía de cada anticipo se determinará en función de las solicitudes, atendiendo necesidades de gastos extraordinarios y urgentes.

El plazo máximo de amortización del anticipo será de un año, descontándose el importe del mismo en catorce pagas.

Todos los anticipos deberán haberse reintegrado a 31 de diciembre de cada año, y a la fecha de finalización de la contrata.

La cuantía del fondo se revisará cada uno de los años de vigencia del presente convenio con el IPC previsto para cada año.

Art. 24. *Prendas de trabajo.*—La empresa facilitará obligatoriamente a todo el personal las siguientes prendas:

- Anualmente:
- Un pantalón de invierno.
 - Un pantalón de verano.
 - Un par de botas para invierno.
 - Un par de zapatos para el invierno.
 - Una camisa de manga corta de verano.
 - Una camisa de manga larga de invierno.

Cada dos años:

- Un traje de agua.
- Un jersey de invierno.
- Un anorak.
- Una cazadora de invierno.
- Una cazadora de verano.
- Botas de agua, guantes y monos, cuando sean necesarios.

El uso de las prendas de trabajo es obligatorio.

Art. 25. Jubilación.

1. Jubilación anticipada:

De conformidad con el Real Decreto 1194/1958, de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los sesenta y cuatro años, obligándose la empresa, de acuerdo con citado Real Decreto, a sustituir al trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

La empresa que preste servicio en el momento de producirse la jubilación de un trabajador, abonará, en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad que a continuación se detalla por año de servicio prestado en la contrata:

- Si se solicita a los 60 años: 240,00 euros.
- Si se solicita a los 61 años: 155,00 euros.
- Si se solicita a los 62 años: 135,00 euros.
- Si se solicita a los 63 años: 115,00 euros.
- Si se solicita a los 64 años: 100,00 euros.
- Si se solicita a los 65 años: 90,00 euros.

2. Jubilación parcial anticipada:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, podrán acceder a la jubilación parcial los trabajadores a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan, asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además, será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será, como máximo, el 85 por 100, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa, como mínimo, en el 15 por 100 restante de jornada. No obstante lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que se respeten los porcentajes máximo y mínimo establecidos anteriormente.

Sin perjuicio de los pactos individuales establecidos en el párrafo anterior, las partes firmantes de este convenio se comprometen a no modificar ningún extremo del presente apartado en el período 2005-2014, salvo que las leyes o reglamentos que se puedan dictar en el futuro en relación con su contenido, dificulten o impidan la aplicación del mismo y, en su caso, a renegociar una nueva redacción que se adapte a la nueva legislación que haya sido aprobada.

Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descanso y vacaciones deberán realizarse, salvo pacto en contrario, en dos de los meses de verano y en los turnos y horarios que establezca la empresa para cada trabajador.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último período mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier

causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

La jornada del trabajador relevista será la que prestaba el trabajador que se jubila parcial y anticipadamente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquél para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

La empresa en la que preste servicio el trabajador en el momento de producirse la jubilación parcial abonará, en concepto de incentivo para la jubilación parcial, la misma cantidad que se refleje en el convenio para el caso de jubilación a los sesenta y cuatro años, independientemente de la edad en la que realmente se produzca la jubilación.

La jubilación parcial anticipada y, por lo tanto, la recepción en ese momento del incentivo para esta jubilación que se acaba de expresar, supone la renuncia expresa al cobro del complemento de jubilación total anticipada previsto en el primer apartado de este artículo, cualquiera que sea el momento en el que se produzca la jubilación total del trabajador.

En materia de incapacidad temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este convenio, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en este convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en los artículos de enfermedad y accidente del mismo, de modo que tales trabajadores sólo tendrán derecho al complemento establecido durante el período que estén de alta y efectivamente trabajando en la empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que se produzca muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso en que la baja médica, que hubiese sido el origen de dichas contingencias, o el fallecimiento, se produzcan en los meses en los que el trabajador estuviese prestando sus servicios profesionales para la empresa.

Los trabajadores jubilados parcial y anticipadamente no tendrán derecho a lo estipulado en los artículos de prestaciones sociales y anticipos quincenales y reintegrables, y recibirán la misma cantidad de ropa que los trabajadores contratados para sustitución de vacaciones.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara.

Art. 26. *Resolución de conflictos.*—Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento, sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

Art. 27. *Cuotas sindicales.*—A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

Art. 28. *Excedencia.*—El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca

la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubiera transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en los párrafos segundo y tercero constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con un preaviso de un mes, perderá el derecho a su puesto en la empresa, siendo admitido inmediatamente en caso de cumplir tal requisito en la misma categoría, siempre y cuando la excedencia sea menor de dos años. En el resto de los casos se aplicará la legislación vigente.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Durante el período de excedencia, el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitidos inmediatamente al cumplir dicho mandato.

Art. 29. *Delegado de personal.*—Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en cuanto resulte de aplicación al convenio colectivo.

Art. 30. *Retirada del permiso de conducir.*—En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo las funciones que le han sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le acoplará a la categoría de peón por un tiempo no superior a seis meses, de los cuales uno será de vacaciones y siempre y cuando la sanción no sea motivada por una imprudencia temeraria constitutiva de delito o a embriaguez del propio conductor. Durante los seis meses se le respetará los emolumentos de la categoría de conductor.

Si transcurrido dicho período de seis meses, el conductor continuara sin permiso de conducir, la empresa procurará aplicarlo a otro puesto de trabajo, siempre que ello sea posible considerando la plantilla existente en ese momento. En tal caso, el trabajador pasará a la categoría propia del nuevo puesto con la retribución de dicha categoría.

La empresa se compromete a hacerse cargo, bien directamente o a través de la compañía de seguros, de las responsabilidades económicas de toda índole, tanto respecto de terceros, como frente a la propia empresa, que puedan ser responsables los conductores de ésta por accidentes que puedan producirse con los vehículos de la misma durante la ejecución del servicio, siempre que dichos accidentes no se deban a imprudencia temeraria constitutiva de delito o a embriaguez del propio conductor.

Art. 31. *Formación y promoción en el trabajo.*—Los trabajadores que cursen con regularidad estudios oficiales para la obten-

ción de un título académico o profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo cuando así esté instaurado en la empresa.

Art. 32. *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

1. Excedencia maternal y para atención de familiares:

— Los/las trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

— También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñe actividad retribuida.

— La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

— Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

— El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año de excedencia tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

2. Suspensión y lactancia:

— En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se disfrutará a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

— No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

— En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción de acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador. Igual duración será para el acogimiento de mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos.

— Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad salvaguardando todos sus derechos, a elección de la trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

3. Reducción de jornada por cuidado de menores:

— Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o un minusválido físico, psíquico

o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

4. Protección a la maternidad por riesgos derivados del trabajo:

- La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.
- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa con-

sulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

- El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.
- En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, si no existe puesto o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente. Si bien conservará el derecho al conjunto de sus retribuciones de su puesto de origen.
- La empresa abonará la diferencia entra la prestación que perciba de la Seguridad Social y las retribuciones reales que viniera percibiendo como si estuviese realmente trabajando.
- Las mujeres embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como en sus normas de desarrollo y concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado; Estatuto de los Trabajadores y demás legislación en vigor.

ANEXO

RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO

Tabla salarial del año 2005

Categoría	Salario Base (*11)	Plus de Asistencia (*11)	Plus Tóxico, Pen. y Peligroso (*11)	Plus de Transporte (*11)	Vacaciones (*1)	Paga de Navidad (*1)	Paga de Verano (*1)	Paga de Beneficios (*1)	Total anual
Enc.-Conductor	679,18	327,05	135,83	122,17	1.255,74	668,92	668,92	334,46	16.834,57
Conductor	583,98	212,56	116,80	122,17	1.029,01	575,44	575,44	287,72	13.858,22
Peón	553,41	125,90	110,68	122,17	898,54	545,15	545,15	272,58	12.293,18

(03/31.386/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Licuas, Sociedad Anónima", y presidente y secretario del comité de empresa (PCM-408/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-408/2005.

En Madrid, a las nueve y treinta horas del viernes, 18 de noviembre de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Juan Carlos Testera Cuenca, con número de identificación fiscal 51884597-R.

Vocal: Don Antonio Gómez Rodríguez, con número de identificación fiscal 51874350-N.

Vocal: Don José María Moreno-Yagüe Macías, con número de identificación fiscal 1937372-J.

Vocal: Doña Gema Alonso Porres, con número de identificación fiscal 18599590-L.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha martes, 15 de noviembre de 2005:

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Doña M. Cristina Monje Fuentes, con número de identificación fiscal 17840617-T, en calidad de representante legal.

"Licuas, Sociedad Anónima", empresa domiciliada en la calle Federico Salmón, número 11, 28016 Madrid (Madrid-ciudad).

De otra parte, que constan citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don José Manuel García Mancho, con número de identificación fiscal 8963105-M, en calidad de presidente del comité de empresa.

Don Ismael Guerrero Rodríguez, con número de identificación fiscal 53018352-V, en calidad de secretario del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Reunión de los representantes de la empresa "Licuas, Sociedad Anónima", y la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo de zonas verdes y espacios singulares de Madrid.

Estando representadas ambas partes por la siguientes personas:

Por la parte social:

- Don José Manuel García Mancho, presidente del comité de empresa.
- Don Ismael Guerrero Rodríguez, secretario del comité de empresa.

Por la parte empresarial:

- Doña Cristina Monje Fuentes, representante legal de "Licuas, Sociedad Anónima".

ACUERDAN

1. Que el horario de trabajo de invierno para el año 2005, que se aplicará desde el día 2 de enero de 2005, será: De siete y treinta horas a catorce y treinta horas, de lunes a viernes.

2. Que el horario de trabajo, tanto de invierno como de verano, en los años sucesivos será el arriba indicado.

En prueba de conformidad con el presente acuerdo, se firma por los comparecientes en Madrid, a 16 de diciembre de 2004.—El presidente del comité de empresa, José Manuel García Mancho.—El secretario del comité de empresa, Ismael Guerrero Rodríguez.—La representante legal de "Licuas, Sociedad Anónima", Cristina Monje Fuentes.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ruitaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y treinta horas del día de hoy.—El secretario (firmado).

(03/31.912/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de modificación de los estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias de Fuenlabrada, Zona Sur de Madrid (número de depósito 1951).

Visto el escrito presentado por don Manuel del Palacio Anuarbe, en calidad de representante de la Asociación de Mujeres Empresarias de Fuenlabrada, Zona Sur de Madrid, cuyos estatutos se encuentran depositados en esta oficina de depósito con el número 1951, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó con fecha 17 de noviembre de 2005 escrito solicitando el depósito de la modificación de sus estatutos. Habiéndose detectado defectos en la documentación aportada, se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron el día 2 de diciembre de 2005.

Se adjunta certificado del acta de la reunión celebrada por la asamblea general extraordinaria el día 6 de octubre de 2005, en la que se acordó modificar los artículos 3, 40 y 44 de los estatutos de la asociación, habiéndose suscrito el acta por la Secretaria, doña Flor Macías Fernández, con el visto bueno de la Presidenta, doña Pilar Zamora Jiménez.

Segundo

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los artículos 3, 40 y 44 de los estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias de Fuenlabrada, Zona Sur de Madrid, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/32.622/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el período de información pública concedido tras la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, en los términos de la memoria redactada por el Área de Coordinación Territorial y que se incorpora como parte del expediente.

Segundo.—Aprobar con carácter definitivo el texto de la ordenanza, que se adjunta al presenta acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación completa del texto definitivo de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones aprobado, debiéndose indicar que el mismo, siempre que hubiera transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal, contado desde el 23 de diciembre de 2005, fecha en la que fue recibida por las Administraciones del Estado y de la Comunidad de Madrid, comunicación del Acuerdo Plenario que ahora se publica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y, en el supuesto de que ésta se hiciera antes de transcurrir dicho plazo, su entrada en vigor se diferirá al día siguiente de la finalización del mismo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto y fundamento.*—La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deben cumplirse para la autorización y ejercicio de la actividad de venta y distribución gratuita en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

Se fundamenta en la competencia municipal sobre la materia, regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe a las calles, plazas, soportales y pasajes

que formen parte del sistema viario del término municipal, así como a los espacios libres abiertos al uso público.

Se entiende por espacios libres a los efectos de esta ordenanza, además de los calificados como tales por el Plan General de Ordenación Urbana, los interiores a alineaciones resultantes de una ordenación de edificación abierta.

TÍTULO I

De la zonificación, régimen de distancias y características de los quioscos

Capítulo 1

Características de los quioscos

Art. 3. *Tipos de quioscos. Superficie.*—1. Todos los puestos cuya instalación se solicite habrán de ser homologados por el Ayuntamiento conforme a los criterios previamente establecidos en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. A estos efectos las zonas de homologación se corresponderán con lo establecido en dicha ordenanza.

2. En todo caso, y cualquiera que sea su dimensión y el lugar en que se instalen, los quioscos se ajustarán, en cuanto a su ubicación, al ancho de acera, debiendo dejarse un ancho libre para el tránsito peatonal de, al menos, tres metros, cuando el quiosco esté ejerciendo la actividad.

3. Con carácter general, los quioscos tendrán una superficie de cabina de tres a seis y medio metros cuadrados. No obstante, se podrán autorizar quioscos de hasta ocho metros cuadrados en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transportes, etcétera.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrizas anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

4. La medición de la superficie del quiosco se realizará tomando las dimensiones del mismo a un metro de altura del suelo y con las puertas cerradas.

5. El Ayuntamiento podrá determinar los modelos de los quioscos a instalar, proponiendo un modelo o una serie de ellos que deberán guardar armonía con el entorno urbanístico de la zona, ajustando sus dimensiones al lugar en que se instalen.

6. La sustitución de los quioscos instalados en la vía pública, con independencia de su superficie, y siempre que cuenten con la correspondiente autorización, podrá realizarse por nuevos modelos de quioscos homologados de superficie igual o menor a la autorizada y exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la autorización.

A efectos de esta sustitución, no se tendrá en consideración lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de esta ordenanza, sin que en ningún caso se pueda disminuir el ancho libre de paso de peatones que exista en el momento de la sustitución.

Art. 4. *Ocupación en la vía pública.*—1. En el puesto se realizará la actividad de venta de prensa, recogiendo las puertas sobre los laterales del quiosco o extendiéndolas longitudinalmente en paralelo al bordillo de la acera, pero nunca en sentido transversal a la dirección del tránsito peatonal.

2. Los diferentes periódicos, revistas y otros productos editoriales se almacenarán y mostrarán desde el interior del quiosco, no permitiéndose, en ningún caso, ocupar el suelo del dominio

público con publicación alguna ni colocar armazones, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

3. Asimismo, se permitirá la instalación de un terminal de información, comunicación y servicio al ciudadano a través de la red, que se colocará incorporado en cualquiera de las caras laterales del quiosco, permitiéndose el acceso gratuito a la página web municipal, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Dicho terminal tendrá unas dimensiones máximas de 0,6 metros de ancho por 0,3 metros de profundidad, pudiendo sobresalir la visera de protección y la consola de accionamiento hasta 0,6 metros desde el plano de fachada del quiosco. Su diseño, ejecución e instalación se realizará de forma que no pueda causar daño a los viandantes.

4. Se prohíbe la colocación de toldos, admitiéndose visera en forma de marquesina con vuelo máximo de 50 centímetros.

Art. 5. *Armarios*.—Si se proyectara armario para depósito de publicaciones con acceso exterior, deberá estar integrado en el propio quiosco de tal manera que no implique aumento de superficie.

Art. 6. *Acometidas*.—1. Las conducciones y acometidas al quiosco de los servicios de teléfono o electricidad serán subterráneas, sirviendo la autorización del quiosco como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de la correspondiente tasa fiscal.

2. Los contratos de los servicios para acometida de electricidad o teléfono serán de cuenta del titular de la autorización y deberán celebrarse con las compañías suministradoras de servicios.

Capítulo 2

Régimen de distancias

Art. 7. *Zonificación*.—La colocación de puestos de esta naturaleza se efectuará con arreglo al régimen de distancias que se señala a continuación, estableciéndose a estos efectos tres zonas según las características urbanas de densidad y concentración circulatoria que presenten.

La primera está limitada por:

Avenida de la Reina Victoria.
Calle Raimundo Fernández Villaverde.
Calle Joaquín Costa.
Calle Francisco Silvela.
Calle Doctor Esquerdo.
Prolongación de la calle del Doctor Esquerdo hasta el río Manzanares.

La segunda corresponde al área comprendida entre los límites anteriores y los siguientes:

Plaza de Castilla.
Paseo de la Castellana.
Avenida de Alberto Alcocer.
Calle de Costa Rica.
Avenida de Alfonso XIII.
Calle López de Hoyos.
Calle Arturo Soria.
Calle Hermanos García Noblejas.
Calle Vital Aza.
Calle Lago Constanza.
Avenida de Daroca.
Avenida Marqués de Corbera.
Avenida de la Paz.
Calle Antonio López.
Calle Marcelo Usera.
Avenida de Oporto.
Calle General Ricardos.
Avenida del Manzanares.
Ribera del Manzanares.
Prolongación de la avenida de la Reina Victoria.
Avenida de la Reina Victoria.
Avenida doctor Federico Rubio y Gali.
Calle Francos Rodríguez.
Calle Bravo Murillo, hasta plaza de Castilla.

La tercera zona comprende la superficie que excede los límites señalados para la segunda zona.

Art. 8. *Régimen de distancias*.—1. Dentro de la zona primera no podrá ser instalado ningún quiosco a menos de 250 metros de otro ya establecido en el que se ejerza la actividad de venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, ni de 100 metros si se trata de actividad distinta o de puesto permanente de cualquier otra clase.

En la zona segunda, la distancia mínima entre lugares dedicados a esta actividad será de 300 metros y de 100 metros, al menos, de puestos permanentes destinados a otra actividad.

En cuanto a la zona tercera, dichas distancias mínimas habrán de ser, respectivamente, de 350 y 100 metros.

2. Las distancias se medirán en línea recta o, en su caso, quebrada, siguiendo el camino más corto por las líneas de bordillo y por los pasos de peatones cuando estén establecidos o, en su defecto, por las intersecciones de las calles.

Art. 9. *Distancias a otros elementos urbanísticos*.—Además de la anterior exigencia, los puestos de nueva instalación deberán distar, como mínimo:

- De la esquina más próxima, 20 metros. Cuando no exista esquina, la distancia para colocar el quiosco será de 25 metros, medidos desde el vértice formado por la prolongación de las líneas de bordillo, correspondientes a la embocadura más cercana.
- De las paradas de vehículos de servicio público, parte frontal y accesos al “Metro” u otros semejantes y pasos de peatones señalizados, 10 metros.
- De los pasos de carruajes y terrazas, cinco metros.

Estas distancias deberán respetarse midiéndolas desde la cara más próxima a los lugares citados.

Art. 10. *Colocación del quiosco*.—1. La colocación de los puestos se efectuará de manera que su cara posterior sea paralela al bordillo y se encuentre separada de éste, al menos, 0,50 metros, pudiendo reducirse hasta 0,30 metros cuando haya una valla de protección debiendo quedar, asimismo, un espacio mínimo de tres metros entre su cara frontal y la línea de fachada para permitir el paso a los transeúntes.

2. En las aceras cuya zona de tránsito se encuentre apartada de la calzada por espacios verdes o terrizos, así como también en los paseos, la cara posterior de los puestos estará separada 0,50 metros, como mínimo, del encintado que delimite dichas zonas o del borde del paseo, en su caso.

Art. 11. *Visibilidad*.—La colocación de puestos se efectuará de modo que no dificulten o impidan la visibilidad o el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública y correspondan a servicios o concesiones municipales, tales como señales de circulación, elementos de mobiliario urbano, relojes, aparatos de información callejera, cabinas telefónicas, etcétera.

Art. 12. *Vacantes*.—En aquellos casos en que se produzca la vacante de un quiosco que no cumpla el régimen de distancias establecido se podrá proceder a la retirada del quiosco sin convocar nuevo concurso para su adjudicación, suprimiéndose el emplazamiento en la relación de situados.

TÍTULO II

Del régimen jurídico de los quioscos

Capítulo 1

Competencia

Art. 13. *Título habilitante para ejercer la actividad*.—La actividad de venta en la vía pública de periódicos y revistas en puestos de carácter permanente comporta un uso común especial normal del dominio público, que se somete a la previa obtención de autorización, conforme establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Dicha autorización se conferirá por quince años, prorrogándose automáticamente por un período más de otros quince años, hasta un total de treinta. Transcurrido dicho plazo, el situado se entenderá vacante y será ofertado en pública concurrencia, pudiendo presentar nueva solicitud el anterior titular.

Art. 14. *Prórroga*.—La prórroga deberá solicitarse por el titular de la autorización mediante escrito en que manifieste su voluntad de continuar el ejercicio de la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los dos meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización. En todo caso, transcurrido dicho plazo sin haber recibido comunicación del interesado, se requerirá a éste con la advertencia de que si en el plazo de un mes no manifiesta expresamente su voluntad de prorrogar la autorización se procederá a la revocación de la misma, considerándose el puesto vacante.

La prórroga se concederá automáticamente siempre que el puesto de prensa siga constituyendo el medio de vida del solicitante.

Art. 15. *Competencia*.—La competencia para la tramitación de solicitudes de instalación de quioscos, la resolución de las mismas y el régimen disciplinario corresponderá a los órganos municipales competentes de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Capítulo 2

Procedimiento

Art. 16. *Relación de situados*.—El número y radicación de los situados serán determinados por la Junta Municipal del Distrito respectivo. A estos efectos se elaborará anualmente una relación de situados destinados a la venta en la vía pública de periódicos y revistas, cuya aprobación inicial y definitiva, tras un período de información pública de un mes, deberán publicarse, en el primer “Boletín del Ayuntamiento” del mes de septiembre y en el último del mes de octubre, respectivamente, y en el tablón de anuncios del Distrito. Dicha relación incluirá los situados ocupados con autorización vigente, los ya instalados que queden vacantes y los de nueva creación, en su caso.

Art. 17. *Requisitos de la solicitud*.—La solicitud de autorización para ejercer la venta de periódicos y revistas en un puesto de nueva instalación o en uno ya instalado que quede vacante, se efectuará en impreso normalizado; habrá de ser presentada en el Distrito correspondiente en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre y 31 de enero de cada año.

A estos efectos, se considerarán vacantes los situados en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya finalizado el plazo de treinta años desde que se otorgó la autorización inicial.
- Que haya transcurrido el plazo de quince años sin que se haya ejercitado el derecho a la prórroga de la autorización.
- Que no se produzca el cambio de titularidad, a favor de familiares, conforme se establece en el artículo 24.1, bien porque no se haya solicitado o porque no se haya estimado su petición.

Art. 18. *Requisitos de los solicitantes*.—Para que la solicitud sea admitida a trámite se requiere:

- a) Que el solicitante sea persona física, de nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la normativa comunitaria que sea de aplicación, mayor de edad y que esté en posesión de sus derechos civiles.
En ambos casos será necesario estar empadronado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de las solicitudes.
- b) Que se acredite que tanto el peticionario como su cónyuge, o pareja con la que forme unión de hecho, se encuentran en situación de necesidad, manifestando su propósito de no simultanear la actividad de venta de periódicos y revistas con otra fija de carácter lucrativo.
La convivencia de hecho se acreditará mediante certificación expedida por el encargado del Registro de las Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, en el que deberán hallarse inscritos los convivientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.
- c) Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de un colaborador de carácter habitual, en los términos señalados en el artículo 24.3.

Art. 19. *Documentación que ha de acompañarse a la solicitud*.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración formal de que la actividad será desempeñada personalmente por el solicitante y por el colaborador habitual de que disponga, en su caso.
- Declaración del solicitante del quiosco en la que manifieste no contar con más medios de vida, tanto él como su cónyuge, o persona con la que forme unión de hecho.
- Fotocopia compulsada del libro de familia o, en su caso, certificación acreditativa de la convivencia de hecho, en los términos establecidos en el artículo 18.b) de esta ordenanza.
- Certificado de empadronamiento, a los efectos establecidos en el artículo 18.a) de esta ordenanza.
- Documentación que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias alegadas en su instancia.

Art. 20. *Baremo*.—Una vez admitidas a trámite las solicitudes por los servicios competentes se procederá a valorar las circunstancias expuestas, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Necesidad económico-social: hasta 4 puntos.

Este extremo será acreditado, previo informe social por el Departamento del Distrito competente en esta materia, a cuyo efecto podrá exigir del solicitante cuanta documentación estime precisa.

Cuando el anterior titular concorra nuevamente a obtener autorización, se considerará que tiene necesidad económico-social si acredita que el quiosco de prensa es su única fuente de ingresos y medio de vida y que carece de cualquier otro recurso económico.

2. Minusvalía. Grado mínimo del 33 por 100: hasta 3 puntos.

La condición de minusválido se acreditará mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que se deberá hacer constar la calificación de la minusvalía, que puede ser física, psíquica o sensorial, y por el grado de la misma, que habrá de ser igual o superior al 33 por 100.

El minusválido deberá estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad de venta de prensa en las condiciones impuestas por esta ordenanza. Ello se comprobará mediante valoración de la certificación aportada, pudiendo, en caso de estimarse preciso, solicitar informe de los Servicios Médicos Municipales.

3. Haber sido titular con anterioridad de cualquier quiosco de prensa en el término municipal de Madrid: 1 punto.

Este extremo será valorado sólo si el titular acredita la necesidad económico-social y siempre que no haya sido objeto de sanción por falta grave o muy grave.

4. Haber sido colaborador durante, al menos, cinco años en cualquier quiosco de prensa del término municipal de Madrid: hasta 2 puntos. Se concederá 1 punto al colaborador que lleve acreditados entre cinco y diez años de ejercicio profesional, y 2 puntos a aquel que tenga acreditados más de diez años de trabajo en un quiosco de prensa del término municipal de Madrid.

Este extremo sólo será valorado si existe constancia de ello en el Distrito correspondiente, al haberse comunicado debidamente por el titular del puesto de venta de prensa, de acuerdo con la legislación laboral y de la Seguridad Social. Aquellos colaboradores que lo hayan sido con anterioridad al mes de julio de 1999, podrán presentar una acreditación de tal condición mediante una certificación expedida por cualquier asociación representativa del sector que demuestre su vinculación y pertenencia al colectivo durante los años que exige el presente artículo, o a través de cualquier otro medio de prueba válido en derecho.

Art. 21. *Resolución*.—Tras valorar las solicitudes admitidas a trámite, de acuerdo con el anterior baremo, por los servicios competentes del Distrito se elevará la oportuna propuesta de concesión de autorización al órgano competente.

Cuando de la valoración efectuada con arreglo al baremo resultase un empate entre dos o más solicitantes, se efectuará un sorteo público entre los mismos, debiéndose expedir la autorización a favor del solicitante que resulte agraciado en el mismo.

Efectuadas las adjudicaciones, se publicará la relación de las mismas en el tablón de anuncios del Distrito y en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid”, notificándose personalmente a los autorizados.

La concesión de la autorización y la emisión de la liquidación de la correspondiente tasa, se efectuará conjuntamente en la segunda quincena del mes de febrero.

Las autorizaciones concedidas caducarán a los tres meses cuando la instalación no se efectuase por causas imputables al titular de las mismas.

Capítulo 3

Derechos y obligaciones

SECCIÓN PRIMERA

Condiciones para el ejercicio de la actividad

Art. 22. *De las condiciones.*—El titular del permiso estará obligado a adquirir e instalar el puesto por su cuenta y a mantenerlo posteriormente en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

Deberá colocar en lugar visible del quiosco una ficha de identificación, que le será expedida por el Distrito, en la que constarán los siguientes datos: nombre y apellidos del titular del quiosco; nombre y apellidos del colaborador, en su caso; fecha de la autorización; emplazamiento y características del quiosco; todo ello con objeto de facilitar la labor de inspección por parte de los servicios municipales.

Será objeto de venta en estos puestos la prensa y publicaciones periódicas, sea cual fuere su naturaleza o especialidad, así como aquellos artículos que los complementen.

Asimismo, podrán ser objeto de venta, como servicio al ciudadano, títulos de transporte o aparcamiento, tarjetas de teléfono y aquellos otros de este mismo orden que pudiera autorizar el Ayuntamiento.

Cuando por resolución judicial alguna publicación haya sido declarada contraria a los derechos y deberes fundamentales, reconocidos en la Constitución, no podrá ser objeto de exhibición o venta, en los términos que la propia resolución judicial establezca.

Art. 23. *Publicidad editorial.*—Podrá existir publicidad en los puestos, en todo caso, cuando esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidas. El Ayuntamiento podrá autorizar publicidad genérica, siempre mediante licitación pública. Los espacios reservados para publicidad no podrán exceder de las dimensiones fijadas para la instalación y habrán de atenerse a sus correspondientes documentos de homologación, así como a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

SECCIÓN SEGUNDA

Derechos de los titulares de los quioscos de prensa

Art. 24. *De los derechos.*—El titular de la autorización municipal para ejercer la actividad de venta de periódicos y revistas en quioscos situados en la vía pública tendrá los siguientes derechos:

1. A que su cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho, descendientes en primer grado y ascendientes, puedan subrogarse en sus derechos y obligaciones en caso de jubilación, fallecimiento o incapacidad probada del titular de la autorización. En estos casos, los citados familiares, por este orden, podrán solicitar el cambio de titularidad del puesto, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la autorización.

Dicha petición se hará a la vez que se comunique el fallecimiento, jubilación o incapacidad del anterior titular. El cambio solicitado se concederá o denegará, previa comprobación de que el solicitante reúne los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo 18 de la presente ordenanza, debiendo acreditarse también que el quiosco va a constituir su medio de vida.

En caso de concurrencia entre descendientes o ascendientes, tendrá preferencia el solicitante que haya ostentado con anterioridad la condición de colaborador habitual durante más tiempo. Cuando el empate persista, se atenderá al criterio de necesidad social, valorado por los Servicios Sociales del Distrito.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación o de que éstos no lo ejerciten, se considerará el situado vacante a efectos de su publicación o supresión.

2. A que la autorización conferida le sea prorrogada automáticamente por otro período más de quince años, hasta un total de treinta, en los términos previstos en el artículo 14 de la presente ordenanza.

3. A contar con un colaborador o ayudante con carácter habitual, comunicándolo así al Distrito y acreditando debidamente la relación laboral que se haya establecido, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia y de la Seguridad Social.

4. A sustituir el puesto, previa autorización municipal. El titular lo solicitará en el Distrito donde el quiosco esté instalado, no iniciándose obra alguna hasta que, si procede, le sea concedida la autorización para ello.

En todo caso, el titular del quiosco de prensa tendrá derecho a ejercer su actividad con las garantías reconocidas en esta ordenanza durante el tiempo que dure la autorización.

SECCIÓN TERCERA

Obligaciones de los autorizados

Art. 25. *De las obligaciones.*—Los autorizados asumirán las siguientes obligaciones:

1. Adosada al puesto, o en un radio de 10 metros, se instalará una papelería de alguno de los modelos adoptados por el Ayuntamiento para la zona en que se ubique el quiosco. Su instalación y conservación serán de cuenta y cargo del titular, si bien, la recogida diaria de residuos corresponderá al servicio de limpiezas, no autorizándose la apertura del puesto si no consta la instalación de la misma.

2. Abonar las exacciones que correspondan por aprovechamiento de la vía pública en la cuantía y forma que se determine en la respectiva ordenanza fiscal.

3. No podrá efectuarse el traspaso, subarriendo o cesión de puestos, sancionándose la infracción de este precepto con la revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

4. La venta al público podrá realizarse dentro del horario siguiente:

Diarios: de siete a veintidós horas.

Festivos: de ocho a catorce horas.

No obstante, los titulares podrán solicitar del Distrito la modificación de los horarios señalados previa justificación basada en las características especiales del emplazamiento, zona o barrio.

5. Cuando circunstancias de urbanización, tráfico, adopción de nuevos criterios de apreciación o cualquier otra circunstancia lo aconseje, el órgano competente para otorgar la autorización a propuesta de sus servicios podrá ordenar el traslado de cualquier puesto a otro lugar del Distrito, respetándose el régimen de distancias y demás condiciones establecidas en la presente ordenanza.

El traslado deberá efectuarse, salvo circunstancias urgentes, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento cursado para ello; los gastos que se originen, si así se aprobara, serán por cuenta del Ayuntamiento, salvo que el traslado no se realizara en el plazo señalado, en cuyo caso dichos gastos correrán en su totalidad a cuenta del titular de la autorización.

No obstante, cuando no hubiere un emplazamiento idóneo, el órgano competente podrá autorizar la instalación del nuevo quiosco aplicándose la mitad de las distancias establecidas que prevé el régimen general.

TÍTULO III

Régimen jurídico de la distribución gratuita de prensa

Capítulo 1

Competencia

Art. 26. *Título habilitante para ejercer la actividad.*—La actividad de distribución gratuita en la vía pública de prensa que contenga cualquier tipo de anuncios publicitarios requerirá la previa obtención de autorización municipal que conferirá el derecho a ejercer la actividad en los términos fijados en el presente título.

Corresponderá al órgano competente para la concesión o denegación de estas autorizaciones, la concreción del número de autorizaciones que se concedan en cada situado y de las personas que efectúen la entrega gratuita de prensa.

Asimismo, podrá limitarse el número de autorizaciones y de repartidores cuando, a criterio del órgano competente, se considere que el Distrito correspondiente se encuentra saturado con este tipo de autorizaciones en la vía pública.

La autorización es personal sin que pueda su titular transmitirla en ningún caso. El documento en el que se expida expresará las condiciones a que se supedita la autorización, con referencia exacta al lugar donde se permite la distribución gratuita de prensa.

La ocupación temporal de la vía pública para efectuar la entrega gratuita de prensa podrá realizarse directamente por el titular de la autorización o por persona contratada de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Los repartidores deberán llevar visible una tarjeta acreditativa de su identificación expedida por el titular de la autorización. Esta acreditación será comunicada a los servicios municipales competentes antes del inicio de la actividad.

En los supuestos en que la contratación de los repartidores se realice con intermediación de empresas de trabajo temporal, se requerirá al titular de la autorización la presentación de la documentación necesaria para acreditar su correcta constitución, en los términos que se contempla en la Ley 14/1994, de 1 de junio, así como copia de los contratos celebrados con la empresa usuaria.

Asimismo, con una periodicidad mensual, los titulares de las autorizaciones deberán facilitar a los servicios municipales relación de las personas que efectivamente hayan efectuado la distribución gratuita de prensa en la vía pública.

La autoridad que haya conferido la autorización podrá suspenderla temporalmente por causa sobrevenida de interés público que deberá ser debidamente motivada. En tales casos se trasladará la actividad a otro emplazamiento hasta que desaparezca la causa que lo motivó.

La autorización podrá revocarse por razones de interés público con la indemnización que, en su caso, corresponda de conformidad con la legislación vigente o sin derecho a indemnización cuando se incumplan las condiciones exigidas para su obtención y ejercicio.

Art. 27. *Vigencia.*—Las autorizaciones se concederán por un año natural o por un período de seis meses, a cuyo término, si el titular decide proseguir en el ejercicio de la actividad, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

Art. 28. *Competencia.*—La competencia para otorgar o denegar la autorización y el régimen disciplinario corresponderá a los órganos municipales competentes de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Capítulo 2

Procedimiento

Art. 29. *Lugares de reparto.*—Los situados de reparto gratuito se ubicarán en las aceras o plazas y deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- No obstaculizarán las salidas y accesos del “Metro”, las paradas de los autobuses y estaciones de ferrocarril o intercambiadores, ni se fijarán en la confluencia de los pasos de peatones con las aceras.
- No podrán ubicarse delante de los museos o monumentos incluidos en el Catálogo de Monumentos Públicos y Elementos Urbanos Singulares, ni en parques y jardines.
- Habrán de respetar las salidas de público de las grandes superficies comerciales.
- No podrán encontrarse a menos de 50 metros de quioscos o locales de venta de periódicos o revistas.

En ningún caso podrán situarse en lugares donde se produzca un entorpecimiento del tránsito peatonal o de la circulación de vehículos automóviles.

Art. 30. *Requisitos del solicitante.*—Podrá ser titular de la autorización cualquier persona física mayor de edad y con plena capacidad de obrar o cualquier persona jurídica constituida conforme a derecho.

Art. 31. *Requisitos de la solicitud.*—La solicitud de autorización para la distribución gratuita de prensa, se efectuará en impreso normalizado, y habrá de ser presentada en el Distrito correspondiente, en los siguientes plazos: en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre, para autorizaciones de carácter anual, y entre el 1 y el 31 de mayo, para autorizaciones semestrales.

Una vez presentadas todas las solicitudes, la concesión de la autorización y la liquidación de las contraprestaciones económicas que procedan, se efectuará, en la segunda quincena del mes de

diciembre, para las autorizaciones anuales, y en la segunda quincena del mes de junio, para las autorizaciones semestrales.

Art. 32. *Documentación de la solicitud.*—A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, así como una memoria justificativa acerca de la forma y el horario en que va a desarrollarse la actividad de distribución de prensa y una relación de los situados en los que estuviera interesado.

Capítulo 3

Derechos y obligaciones de los autorizados

Art. 33. *Derechos.*—Los titulares de la autorización municipal para la distribución gratuita de prensa tendrán los siguientes derechos:

- a) A realizar la entrega del periódico en días laborables y en el lugar establecido en horario comprendido entre las siete y las once para ediciones matutinas, o entre las diecisiete y veintiuna, para ediciones vespertinas.
No obstante, los titulares podrán solicitar del Distrito la autorización del reparto en días festivos, previa justificación basada en las características especiales del emplazamiento, zona o barrio o en cualquier otra circunstancia que lo fundamente.
- b) A que los repartidores puedan exhibir publicidad en su vestimenta referida a los periódicos que ellos mismos distribuyan.

Art. 34. *Obligaciones.*—Los titulares de las autorizaciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán realizar la entrega de prensa en el situado fijado por la autorización, entendiéndose que se ha transgredido este mandato cuando el repartidor se desplace más de cinco metros del punto exacto señalado.
- b) No podrá llevarse a cabo la distribución de periódicos de forma ambulante o desde vehículos ni efectuar la entrega a ocupantes de automóviles o dentro de los transportes públicos.
- c) No podrá utilizarse ningún soporte como mesas, caballetes, banquetas o cualquier otro elemento, incluidos los existentes de mobiliario urbano con la excepción de un carrito de dos ruedas con dimensiones máximas de 0,50 metros de ancho, 0,40 metros de profundidad y 1,20 metros de altura que podrá ser utilizado como depósito de reserva de las publicaciones y que debe ser retirado cuando finalice la entrega.
- d) Queda prohibido el voceo y anuncio de la distribución de los periódicos a través de la utilización de altavoces u otros elementos de amplificación acústica.
- e) Los periódicos no podrán ser abandonados en la vía pública. El repartidor está obligado a recoger los ejemplares esparcidos en un radio de 10 metros, pudiendo el Ayuntamiento reclamar al titular de la autorización el importe de los gastos que se originen por la limpieza de la zona cuando no se haya cumplido tal obligación.
- f) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumen, los titulares de las autorizaciones quedan obligados a prestar fianza, en la cuantía que en cada caso se fije por la autoridad municipal competente para conceder la autorización, atendiendo a las características del emplazamiento en que la actividad vaya a ejercerse y al número de situados autorizados.
- g) Abonar las contraprestaciones económicas que correspondan, en la cuantía y forma que se determine.

TÍTULO IV

Del régimen disciplinario

Capítulo 1

De la inspección

Art. 35. *De la inspección.*—Los servicios de los Distritos y los agentes de la Policía Municipal desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las nor-

mas contenidas en la presente ordenanza por lo que se refiere al ejercicio de la actividad y demás prescripciones.

Capítulo 2

Del régimen disciplinario, infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador

Art. 36. *Infracciones.*—Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

- a) Constituyen faltas leves:
 - El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas por las presentes normas que no pueda calificarse como grave o muy grave.
 - No disponer de papelería, en el supuesto previsto en el artículo 25.1 de la presente ordenanza, o incumplir las determinaciones que al efecto se establezcan.
- b) Constituyen faltas graves:
 1. Para quioscos de prensa:
 - La comisión de tres faltas leves en un año.
 - No mantener el puesto en las debidas condiciones de salubridad, ornato y limpieza.
 - Colocar publicidad excediendo de las dimensiones fijadas en el documento de homologación.
 - Colocación de armarios no homologados o con dimensiones superiores a las permitidas.
 - Incumplir el deber de comunicar al Distrito la contratación de la persona que sea colaborador o ayudante de carácter habitual.
 - Incumplimiento del horario.
 - La venta de artículos que no sean prensa, publicaciones periódicas o productos relacionados con ellas o, en su caso, autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de esta ordenanza.
 - No cumplir con la obligación de tener visible la ficha de identificación del puesto, en la forma que prevé el artículo 22 de esta ordenanza.
 2. Para distribución gratuita de prensa:
 - La comisión de tres faltas leves en un año.
 - El reparto gratuito de prensa fuera del sitio autorizado.
 - Incumplimiento del horario.
 - Utilizar el mobiliario urbano o cualquier otro soporte no autorizado como elemento de apoyo o para el depósito de los periódicos.
 - Repartir prensa a los ocupantes de vehículos o en los transportes públicos.
 - Distribuir prensa en forma ambulante o desde vehículos.
 - El anuncio de la distribución gratuita de prensa mediante voceo o a través de la utilización de altavoces u otros elementos de amplificación acústica.
 - El abandono en la vía pública de los periódicos no distribuidos.
 - No cumplir con la obligación de tener visible la tarjeta acreditativa de la identificación del repartidor, en la forma que prevé el artículo 26 de esta ordenanza.
- c) Constituyen faltas muy graves:
 1. Para quioscos de prensa:
 - La comisión de tres faltas graves en un año.
 - La instalación de puestos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las características de superficie, anchura mínima de la acera y armonía con el entorno urbanístico de la zona.
 - El traspaso, subarriendo o cesión del puesto.
 - Sustituir el puesto sin autorización municipal.
 - Instalación del puesto sin atenderse al régimen de distancias previsto en los artículos 8 y 9 de la ordenanza.

- Colocación del quiosco sin respetar las distancias al bordillo de la acera en la forma prevista en el artículo 10 de la ordenanza.
 - Colocación del puesto dificultando o impidiendo la visibilidad o el correcto uso de los elementos instalados en la vía pública que correspondan a servicios o instalaciones municipales.
 - No mantener el puesto en las debidas condiciones de seguridad.
 - No abonar las contraprestaciones económicas que, en su caso, correspondan por el aprovechamiento de la vía pública y sin perjuicio de las responsabilidades que se determinen en los procedimientos recaudatorios.
 - Ejercer la actividad sin haber solicitado la prórroga cuando hubiera vencido el período de autorización, en la forma prevista en el artículo 14 de la presente ordenanza.
 - Colocar publicidad no autorizada incumpliendo lo previsto en el artículo 23 de esta ordenanza.
 - Venta, publicidad y exhibición de publicaciones cuyo contenido haya sido declarado por resolución judicial contrario a los derechos y deberes reconocidos en la Constitución.
2. Para distribución gratuita de prensa:
 - La comisión de tres faltas graves en un año.
 - Ocupar el suelo de la vía pública con publicaciones o colocar en su entorno o en las proximidades del mismo elementos que dificulten el tránsito de personas o que supongan deterioro del entorno urbanístico.
 - El reparto gratuito de prensa sin autorización municipal.
 - No abonar las contraprestaciones económicas que, en su caso, correspondan por el aprovechamiento de la vía pública y sin perjuicio de las responsabilidades que se determinen en los procedimientos recaudatorios.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En la exigencia de la correspondiente responsabilidad por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto en la norma concreta que resulte de aplicación.

Art. 37. *Sanciones.*—1. Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización, cuando el interés general así lo aconseje, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa hasta 750 euros.

Las faltas graves serán sancionadas con multa comprendida entre 750,01 a 1.500 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 1.500,01 a 3.000 euros y posible revocación de la autorización.

2. Podrá revocarse la autorización, mediante el oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

- Cuando se instalen puestos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las características exigidas de superficie, anchura de la acera o incumplan el régimen de distancias.
- Cuando se haya procedido al traspaso, subarriendo o cesión del puesto o situado.
- Cuando de forma reiterada se realice el reparto gratuito de prensa fuera del situado autorizado.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves.

La revocación de la autorización conllevará la orden de retirada del puesto en el plazo que se señale para ello, siendo a cargo del titular del mismo los gastos que se deriven de su cumplimiento. Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales podrán proceder a su retirada por ejecución sustitutoria, siendo a costa del interesado los gastos que de esta actuación se deriven.

3. La imposición de las sanciones corresponderá al órgano municipal que resulte competente, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la normativa reglamentaria que resulte de aplicación.

Art. 38. *Responsabilidad.*—De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización.

La responsabilidad administrativa por las infracciones de la presente ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse a los interesados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La facultad de dictar las instrucciones necesarias, para unificar la actuación de los Distritos en la aplicación de las normas contenidas en la presente ordenanza, corresponderá al órgano municipal que en cada momento se determine, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, las aprobaciones y publicaciones, así como las solicitudes de autorizaciones para todos los supuestos contemplados en la misma se ajustarán al nuevo calendario.

2. La prórroga automática de las actuales autorizaciones de reparto gratuito de prensa está condicionada a que ninguna de las partes muestre su voluntad contraria a la misma. Dado que se ha llevado a cabo una nueva regulación del régimen aplicable a esta clase de autorizaciones, esta prórroga automática no operará para el año 2006, debiendo, en consecuencia, los titulares de las mismas solicitar una nueva autorización con sometimiento a esta nueva regulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora de la Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, queda derogada la ordenanza aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2003, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en las presentes normas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Comunicación, publicación y entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la ordenanza se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y la ordenanza se publicarán, además, en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/28/06)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras Dirección General de Gestión Urbanística

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, y en el expediente administrativo con RG^a 714/2002/002850, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar la disolución de la Junta de Compensación "Pinar de Chamartín", Polígono 1, del Plan Especial de la Avenida de la Paz, Área de Planeamiento Incorporado 15.01 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Elevar el anterior acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del mencionado Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de esta ciudad, notificando individualmente a los miembros integrantes de la Junta de Compensación.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 2/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(02/17.904/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras Dirección General de Gestión Urbanística

Departamento de Zonas Protegidas II

Sección de Ordenación

ANUNCIO

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente la Modificación de Catálogo en la calle Calatrava, número 4, promovida por don Fernando Martín Muñoz, en el Distrito de Centro, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, según lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el precedente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los

Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, calle Guatemala, número 13, planta baja, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro de dicha Área o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 9 de diciembre de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/17.431/05)

ALGETE

URBANISMO

Que el 14 de diciembre de 2005 fue ratificado el convenio firmado entre este Ayuntamiento de Algete y don Ángel Lozano Roy, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8, de 5 de octubre de 2005, cuyo texto definitivo es el que a continuación se relaciona, haciéndose público a efectos de reclamación y efectos oportunos:

«Texto definitivo del convenio de monetarización del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo del Sector 8 entre el Ayuntamiento de Algete y la Junta de Compensación del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana:

En Algete, a 14 de diciembre de 2005.

De una parte: don Jesús Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid), y don Ángel Lozano Roy, con documento nacional de identidad número 73.094.157, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Bronce, número 15.

Intervienen: el primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algete, en calidad de alcalde-presidente, asistido de la secretaria general de la Corporación, doña Paloma Ramírez Pastor, en su calidad de fedatario municipal y a los efectos establecidos en el artículo 162.b) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El segundo, actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8, en virtud de escritura otorgada en Algete el 5 de febrero de 2002 ante el notario de Algete (Madrid) don Fernando González Garrido, con el número 343 de su protocolo.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio y de mutuo acuerdo exponen:

Primero.—Que el 5 de octubre de 2005 se firmó convenio de monetarización entre este Ayuntamiento y don Ángel Lozano Roy, en representación de la Junta de Compensación del Sector 8.

Segundo.—En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241, de 10 de octubre de 2005, y en el periódico “La Gaceta del Viernes” de 7 de octubre se publicó anuncio de suscripción inicial del citado convenio, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones al contenido del mismo.

Tercero.—Que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna, según consta en el expediente.

Cuarto.—Que mediante acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ratificó íntegramente el texto definitivo del convenio de monetarización.

Quinto.—En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.5 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se procede al otorgamiento y perfeccionamiento definitivo del convenio de monetarización otorgado el 5 de octubre de 2005 entre

el Ayuntamiento de Algete y la Junta de Compensación del Sector 8, cuyo contenido literal es el que sigue:

Convenio de monetarización del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo municipal del Sector 8

En Algete, a 5 de octubre de 2005.

Reunidos: don Jesús Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid), y don Ángel Lozano Roy, con documento nacional de identidad número 73.094.157, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Bronce, número 15.

Intervienen: el primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algete, en calidad de alcalde-presidente, asistido de la secretaria accidental de la Corporación, doña Pilar Echeverría García, en su calidad de fedatario municipal y a los efectos establecidos en el artículo 162.b) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El segundo, actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8, en virtud de escritura otorgada en Algete el 5 de febrero de 2002, ante el notario de Algete (Madrid) don Fernando González Garrido, con el número 343 de su protocolo.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que exponen:

I. Antecedentes del Plan General de Ordenación Urbana de Algete:

En sesión celebrada el día 4 de febrero de 1999, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se adoptó el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Algete y el Catálogo de Elementos a Proteger, a excepción de determinados ámbitos, trazados, normas urbanísticas, infraestructuras y memoria, en los que se aplaza o deniega dicha aprobación definitiva.

El Acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan General de Algete y Catálogo de Bienes Inmuebles fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 25 de marzo de 1999.

En sesión celebrada el día 20 de abril de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se adoptó el Acuerdo relativo a la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Algete, en diversos ámbitos y determinaciones urbanísticas que fueron objeto de aplazamiento por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 1999, al haberse subsanado las deficiencias detectadas en los mismos.

El Acuerdo de Aprobación definitiva de la Primera Subsanación del Plan General de Algete fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 4 de mayo de 2001.

En sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se adoptó el Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Segunda Subsanación del Plan General de Ordenación Urbana de Algete. En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2003, la Comisión de Urbanismo de Madrid examinó el expediente relativo a la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Algete y Catálogo de Bienes Protegidos, en los ámbitos y determinaciones que fueron objeto de aplazamiento de la Aprobación Definitiva por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 1999 y 20 de abril de 2001, así como distintas Modificaciones Puntuales al Plan General.

El Acuerdo de Aprobación definitiva de la Segunda Subsanación del Plan General de Ordenación Urbana de Algete y Catálogo de Bienes Inmuebles fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 11 de junio de 2003.

II. Antecedentes del Plan Parcial del Sector 8:

El Plan Parcial del Sector 8 fue aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía-Presidentencia el 11 de mayo de 2001, siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 17 de mayo de 2001.

El Plan Parcial fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algete de 12 de diciembre de 2001, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID el 25 de marzo de 2002, estableciéndose el estricto cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aprovechamiento lucrativo está condicionado a los nuevos valores de aprovechamiento tipo que resulten de la aplicación de los nuevos coeficientes de homogeneización, una vez se haya aprobado definitivamente el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.
- Las superficies de los sistemas generales al sector están condicionados a los nuevos valores, una vez se haya aprobado definitivamente el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.
- A finalización de la ejecución del Plan, debe constar con su propia identidad de conservación creada “ex novo” por transformación de la entidad o asociación que ha intervenido en aquella ejecución.

En dicho documento aprobado definitivamente ya se contemplaba la monetarización del 10 por 100 de cesión, según establece la legislación vigente.

Con motivo de los condicionantes recogidos en la Aprobación Definitiva del Plan Parcial se redacta una Modificación del Plan Parcial aprobado.

Con motivo de la redacción de la Modificación del Plan Parcial se realizaron requerimientos de subsanación de deficiencias en informes técnicos de 24 de mayo y 29 de junio de 2004.

El 16 de septiembre de 2004 se aprueba inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Sector 8 por decreto 284/2004, de la Alcaldía-Presidencia. En la misma se decía:

“Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Sector 8 Industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Algete, solicitada por la Junta de Compensación, condicionada a los efectos de su aprobación definitiva a la subsanación de las deficiencias previstas en los informes técnicos, dando traslado de los mismos a la interesada.”

La Aprobación Inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 22 de septiembre de 2004.

El 19 de julio de 2004 se presenta por Registro General del Ayuntamiento de Algete documento que quiere subsanar las deficiencias a cuya corrección quedaba condicionada la aprobación inicial del Plan Parcial.

Con fecha 1 de marzo de 2005 de R. Auxiliar 259/2005 se emite informe de 23 de febrero de 2005 en respuesta a la documentación presentada, en el cual se detecta que no han sido corregidas algunas deficiencias, informando a su vez de la falta de solicitud de informes sectoriales, necesarias para la tramitación del Plan Parcial, previos a su Aprobación Definitiva.

III. Que el Plan General de Ordenación Urbana de Algete, dentro del suelo urbanizable programado, delimita un sector en el Cuatrienio I, con uso global industrial/terciario, bajo la denominación de Sector 8, a ejecutar por el sistema de compensación, del que cabe reseñar las siguientes determinaciones:

Superficie delimitada: 9,8693 hectáreas.
 Superficie de los sistemas generales adscritos: 3,3790 hectáreas.
 Superficie total: 13,2483 hectáreas.
 Sistemas generales internos, incluidos en la delimitación: 0,5192 hectáreas.
 Intensidad de uso (edificabilidad sobre delimitación): 0,44 metros cuadrados por metro cuadrado.

Se adjunta como anexo 1 ficha y plano del Plan General. Según la modificación del Plan Parcial, dichas determinaciones son las siguientes:

Superficie delimitada: 9,5970 hectáreas.
 Superficie de los sistemas generales adscritos: 3,3790 hectáreas.
 Superficie total: 12,9760 hectáreas.
 Sistemas generales internos, incluidos en la delimitación: 0,5192 hectáreas.
 Intensidad de uso (edificabilidad sobre delimitación): 0,44 metros cuadrados por metro cuadrado.

Se adjunta como anexo 2 cuadro resumen de las determinaciones de ordenación del Sector 8 y plano del mismo.

IV. La superficie correspondiente al 10 por 100 de cesión asciende a 4.343 metros cuadrados.

Los Servicios Técnicos Municipales han realizado la siguiente valoración del 10 por 100 de aprovechamiento:

Valoración del 10 por 100 correspondiente a la cesión obligatoria del Sector Industrial 8

Propiedad: Ayuntamiento de Algete.

Datos del terreno

- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable Programado, Industrial.
- Referencia catastral: varias.
- Situación-paraje: Sector 8.

El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Algete, aprobado definitivamente el 22 de mayo de 2003, clasifica el terreno como Suelo Urbanizable Programado con uso industrial.

Valoración del 10 por 100 de las cesiones obligatorias por el método catastral

La presente valoración se realizará tomando como datos los valores reflejados en la nueva ponencia realizada por la Dirección General del Catastro.

Datos Sector 8

Edificabilidad bruta: 0,44 metros cuadrados por metro cuadrado.
 Superficie del sector: 129.760,82 metros cuadrados.
 Edificabilidad sobre delimitación: 43.425 metros cuadrados por metro cuadrado.
 10 por 100 de cesión obligatoria: 4.343 metros cuadrados por metro cuadrado.

Datos de ponencia

Localización: 90009/155.
 Sector: Sector 8 Industrial Desarrollado.
 Valor de repercusión: 381,28 euros por metro cuadrado.
 Valor unitario: 236,39 euros por metro cuadrado.

Cálculos

Para realizar los cálculos correspondientes a la monetarización del 10 por 100 se tomará como valor el de repercusión consignado en la ponencia y se aplicará al 10 por 100.

Valor de monetarización = Valor de repercusión \times 10 % =
 1.655.708 euros

Se adjunta como anexo 3 de este convenio informe de valoración de 6 de junio de 2005.

V. La Junta de Compensación ha solicitado, a efectos de la posterior aprobación de la Modificación del Plan Parcial en tramitación y como requisito indispensable exigido por la Ley 9/2001, la monetarización de dicha cesión del 10 por 100 al Ayuntamiento de Algete, acordando ambas partes la monetarización de la misma, es decir, su sustitución por el pago en metálico de la cantidad resultante de la valoración practicada por los servicios técnicos municipales, firmando el presente convenio de monetarización con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Don Ángel Lozano Roy, en la representación que ostenta, ofrece, y el Ayuntamiento de Algete acepta, que el cumplimiento de la cesión obligatoria y gratuita, prevista en el artículo 96 de la Ley 9/2001, del 10 por 100 de cesión asciende a 4.343 metros cuadrados edificables y se lleve a cabo mediante el pago de cantidad en metálico en sustitución de la cesión de los metros cuadrados de suelo que puedan albergar dicha edificabilidad, según lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 9/2001. Se adjunta como anexo 4 acta de aceptación de la monetarización del 10 por 100 de cesión y de la valoración de los Servicios Técnicos.

Segunda.—Don Ángel Lozano Roy, en la representación que ostenta, entregará en metálico al Ayuntamiento de Algete la cantidad de 1.655.708 euros, en sustitución de la cesión de 4.343 metros cuadrados edificables en virtud del artículo 96.3 de la Ley 9/2001.

Tercera.—El pago de la cantidad sustitutoria fijada en la cláusula segunda se materializará dentro de los cinco días siguientes a la notificación al representante de la Junta de Compensación del acuerdo de Pleno de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Algete.

Hasta tanto no se efectúe dicho ingreso en las arcas municipales, no se procederá a la publicación del acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial, momento éste a partir del cual tendrá plena vigencia dicho documento de planeamiento.

Cuarta.—En caso de incumplimiento del presente convenio por falta de pago de la cantidad sustitutoria acordada, el Ayuntamiento de Algete podrá optar por exigir su cumplimiento o la resolución, a cuyo efecto así lo notificará a la Junta de Compensación. La resolución del convenio conllevará la de cuantos documentos de planeamiento y ejecución urbanística se hayan aprobado en virtud del mismo, y en concreto, de la modificación del Plan Parcial y el Proyecto de Compensación, así como la ejecución del aval entregado, cuyo importe hará suyo el Ayuntamiento de Algete en concepto de liquidación indemnizatoria por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la Junta de Compensación.

Quinta.—Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se someterán a resolución del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y en concreto, a los Juzgados y tribunales que tengan jurisdicción en Madrid, a cuya competencia se someten las partes comparecientes.

Y en prueba de conformidad, los concurrentes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Y en prueba de conformidad, y una vez leído en toda su integridad el presente documento, las partes lo ratifican en su contenido, extendiéndose por cuadruplicado los ejemplares, en la fecha y lugar arriba indicados, de lo que yo, como secretaria general del Ayuntamiento, doy fe.»

En Algete, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/17.639/05)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Auna Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de nodo de telecomunicaciones en la calle Puerta del Parque, número 2, de esta localidad.—Expediente número 310/2005.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 25 de noviembre de 2005.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/16.811/05)

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2005 se adjudicó a la empresa “Easy Concept Comunicación, Sociedad Limitada”, la gestión del servicio público de información y atención al ciudadano del municipio de Boadilla del Monte en el precio anual de 506.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Boadilla del Monte, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/17.941/05)

CAMPO REAL

CONTRATACIÓN

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Campo Real, sito en la plaza Mayor, número 1, 28510 Campo Real (Madrid). Teléfono 918 733 230. Fax 918 733 261.

2. Modalidad de adjudicación: expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, enajenación parcela municipal.

Por acuerdo del Pleno, de fecha 22 de junio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: la enajenación de una parcela de propiedad municipal en la avenida de Circunvalación, número 3, de Campo Real.

4. Características de la parcela: urbanizada, superficie de 7.313 metros cuadrados. Uso: equipamiento público o privado. Ocupación: 50 por 100. Edificabilidad: 1,33 metros cuadrados por metros cuadrados para equipamientos no deportivos.

5. Presupuesto base de licitación: 2.329.921,80 euros, mejorable al alza.

6. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento de Campo Real, plaza Mayor, número 1, 28510 Campo Real (Madrid).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las catorce horas.

8. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional: los licitadores acreditarán la constitución en la caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas.

10. Criterios de selección y modelo que se utilizará para la adjudicación del contrato: de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas.

En Campo Real, a 9 de enero de 2005.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/399/06)

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Gloria Rodríguez Marcos, secretaria del Ayuntamiento de Cercedilla.

Certifico: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación dentro del plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuyentes especiales para la realización de las obras contenidas en el proyecto denominado “Urbanización del entorno Las Eras”, que fue adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre

de 2005, se considera elevado a definitivo, siendo su contenido del siguiente tenor:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras contenidas en el proyecto denominado “Urbanización entorno de Las Eras”

Primero.—Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado “Proyecto urbanización entorno de Las Eras” y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del 23 de febrero de 2005.

Segundo.—Aprobar la ordenación de las contribuciones especiales por realización de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado “Proyecto urbanización entorno de Las Eras” y aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de febrero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con los siguientes extremos:

1. El coste total previsto de las obras, de acuerdo con el presupuesto que se contiene en el proyecto técnico aprobado, asciende a la suma de 442.237,99 euros. El coste soportado por el Ayuntamiento es el 50,87333 por 100 (224.981,22 euros), siendo financiado el resto del coste (217.256,77 euros), por la Comunidad de Madrid, dentro del programa PRISMA (2001-2005). No obstante y dado que todos los anteriores proyectos PRISMA, para los cuales el Ayuntamiento ha exaccionado CCEE. Para su financiación, la cantidad a soportar por el Ayuntamiento era del 28,08 por 100, se va a seguir el mismo criterio, a petición del señor alcalde-presidente, por lo que las cantidades a tener en cuenta son:

— Coste proyecto: 442.237,99 euros, menos 77.288,26 euros del capítulo VI, electricidad, que según el informe del arquitecto técnico municipal, no procede incluir dentro del presupuesto para exaccionar las CCEE. Da un presupuesto de 364.949,73 euros.

2. Base imponible: 90 por 100 de parte del coste soportado por la Administración Municipal y que responde al siguiente detalle:

— Coste proyecto = 442.237,99 euros – capítulo 6 de electricidad 77.288,26 euros = 364.949,73 euros.

Entorno de Las Eras:

— Coste total del proyecto: 442.237,99 euros.

— Parte del coste soportado por el Ayuntamiento (28 por 100 de 364.949,73 euros): 102.477,88 euros.

— Contribuciones especiales (90 por 100): 92.230,09 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, estas cantidades se fijan como mera previsión y serán objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas.

3. Se aplican como criterios de reparto de forma conjunta: fachada en metros lineales y superficie de parcela en metros cuadrados, asignando a cada uno de ellos el 50 por 100 del coste.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, estas cantidades se fijan como mera previsión y serán objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en todo lo no previsto en los presentes acuerdos, se aplicará la vigente ordenanza general de contribuciones especiales del Ayuntamiento de Cercedilla, aprobada en sesión plenaria del día 26 de marzo de 1998 (y publicada en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 137, de 11 de junio de 1998), en la que se establece, con carácter general, la regulación de las contribuciones especiales, y a la que se efectúa remisión.

Tercero.—Aprobar la relación de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, referidos a cada una de las fincas y propietarios afectados y según resulta de las bases del reparto que se aprueban en este acuerdo, relación que se adjunta al expediente como anexo I.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras de hayan ejecutado

o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de hora.

Quinto.—Los sujetos pasivos que soliciten el fraccionamiento o aplazamiento de la cuota y sea concedido por el Ayuntamiento, deberán garantizar el pago de la deuda tributaria en la forma prevista en los artículos 71 y siguientes de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público de Cercedilla.

Sexto.—Todo lo referente a los responsables de las obligaciones tributarias se regirá por lo dispuesto en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público de Cercedilla, Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

Séptimo.—Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de las obras por cuya razón se exijan.

Octavo.—Cuando las obras afecten a edificios en régimen de propiedad horizontal, serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales los propietarios en la proporción que establezca su respectiva cuota de participación o, en su defecto, por la superficie de aquélla. Los sujetos pasivos de las contribuciones especiales serán identificados a través del Registro de la Propiedad, en su defecto los que figuren en los respectivos padrones del impuesto sobre bienes inmuebles, o quien aparezca pública o notoriamente como propietarios de los bienes inmuebles.

Noveno.—Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo y de conformidad con los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante este período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio; recurso que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, sobre el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o sobre las cuotas asignadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del alcalde-presidente, en Cercedilla, a 22 de noviembre de 2005.—La secretaria (firmado).—Visto bueno: el alcalde-presidente (firmado).

(03/837/05)

CERCEDILLA

URBANISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), relativo a la notificación dirigida a “Pladecom, Sociedad Limitada”, representada por don Fernando Vico Cajal, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2005, aprobar “Proyecto de Urbanización del entorno de edificio de ocho viviendas en calle Cacara de Gobienzo, número 19, de Cercedilla”, y aceptar el aval presentado por “Pladecom, Sociedad Limitada”, a quien se practicó la oportuna notificación y que no pudo ser notificada por las causas expresadas en el mencionado artículo, con objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como la exposición en el tablón de anuncios del oportuno Ayuntamiento.

Cercedilla, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(02/17.762/05)

COBEÑA

URBANISMO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al ámbito de la Unidad de Ejecución 7B del suelo urbano no consolidado.

Se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de que por todos aquellos interesados puedan revisar y, en su caso, interponer las alegaciones que contra la misma consideren oportunas.

Cobeña a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/413/06)

COLMENAR VIEJO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial AO-1, “Casco Antiguo”, promovido por el Ayuntamiento, con el objeto de “modificar algunas determinaciones pormenorizadas dispuestas en el Plan General de Ordenación Urbana para su mejora justificada en el propio documento, así como su coherencia con la ordenación estructurante del mismo y referidas a:

- Dotación de aparcamiento.
- Vados y zaguanes.
- Portales.
- Patios de manzana y parcela.
- Huecos en cubierta buhardas y mansardas”.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y diario de difusión nacional para que en el citado plazo puedan presentarse alegaciones sobre el mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 50.2 y 59.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el plazo indicado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento en las mañanas de los días hábiles, de nueve a catorce horas (excepto sábados), a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Colmenar Viejo, a 21 de diciembre de 2005.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/4/06)

COSLADA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2006, aprobó inicialmente aclarar y rectificar error del Plan Especial de Reforma Interior APR 19.02, “Sur de San Fernando”, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004, presentado a instancias de don Miguel Romero López, en representación de la Junta de Compensación del referido ámbito.

El citado proyecto se somete a información pública, por el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Coslada, a 5 de enero de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/275/06)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, ésta se considera definitivamente aprobada. El texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVAS DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS JUNTO AL DOMICILIO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/1993, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

Al amparo de las normas citadas, este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de julio de 1996, aprobó la ordenanza reguladora de los permisos especiales de aparcamiento para personas discapacitadas.

Con posterioridad, el Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, aprobó la Recomendación 98/376, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en los Estados miembros, normativa que fue contemplada en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Con el objetivo de aplicar en nuestro municipio la normativa expuesta, esta Corporación aprobó la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento e implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

La adhesión citada ha producido una doble regulación municipal, por un lado, la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, norma que regula los titulares, derechos y procedimientos relacionados con la señalada tarjeta de estacionamiento. Y, por otro, la presente ordenanza reguladora de la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida, circunscrita a establecer las condiciones y procedimientos de este tipo de autorizaciones en nuestro municipio.

En el desarrollo y aplicación de las normas mencionadas, este Ayuntamiento considera conveniente la aprobación de la siguiente ordenanza.

Artículo 1. *Objetivos.*—Con el fin de facilitar la movilidad de las personas que teniendo disminución física en sus miembros motores las incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, se redacta la presente ordenanza, que tiene como objetivo la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida.

Art. 2. *Beneficiarios de la autorización.*—Podrán beneficiarse de este permiso los vecinos de este municipio con movilidad reducida que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con tarjeta expedida a su nombre de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- b) Que residan en el municipio.

- c) Que no dispongan de plaza de estacionamiento propia.
- d) Que Sean propietarios y conductores del vehículo para el que se solicita la autorización.

Art. 3. *Solicitudes.*—Las solicitudes de las autorizaciones serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en impreso normalizado, acompañado de la siguiente documentación a nombre del solicitante:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del permiso de conducción.
- c) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- d) Ficha técnica del vehículo, en la que, en su caso, conste la reforma autorizada para su conducción por persona con movilidad reducida.
- e) Fotocopia de la tarjeta expedida a su nombre de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Art. 4. *Órgano competente y plazo de la autorización.*—1. Previa la emisión de los informes pertinentes, compete al alcalde, o concejal-delegado correspondiente, la concesión, con carácter discrecional, de la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida.

2. La autorización tendrá validez por periodos de dos años, debiendo realizarse la renovación con antelación al vencimiento de cada período.

Art. 5. *Contenido de la autorización.*—1. La autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida sólo podrá ser utilizada por el vehículo al que corresponda la autorización.

2. A tal fin, las reservas deberán estar debidamente señalizadas, con identificación de la matrícula del vehículo autorizado.

3. El coste de la citada señalización correrá a cargo del beneficiario.

Art. 6. *Obligaciones.*—Los titulares de la autorización estarán obligados a respetar la presente ordenanza, así como a informar de los posibles cambios en los requisitos que ampararon la concesión de la autorización. El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá comportar la anulación de la autorización.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*—El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas de aparcamientos a las que se refiere la presente ordenanza se considerará infracción, siendo sancionado con arreglo a lo que se establece legalmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza reguladora de los permisos especiales de aparcamiento para personas discapacitadas, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 15 de julio de 1996 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente posterior a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y cuando haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno municipal. En caso de no presentarlo, se podía interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Coslada, a 9 de enero de 2006.—El secretario general, Víctor M. Villasante Claudios.

(03/897/06)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Galapagar (en función de las competencias delegadas por Decreto 545/2005, de 15 de marzo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en cualquier oficina de “Caja Madrid” (código cuenta cliente número 2038/2239/09/6000469583), indicando expediente, matrícula y nombre del denunciado dentro de los quince días siguientes a la firmeza de la resolución, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes según el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de diciembre de 2001).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Galapagar.

Apellidos y nombre. — *Documento nacional de identidad.* — *Expediente.* — *Matrícula.* — *Precepto infringido.* — *Cuantía sanción.* — *Calificación.* — *Número de resolución.* — *Fecha de resolución*

López Zamorano, J.I. — 50.722.262. — 16585. — 0089CHL. — 47 ordenanza de circulación. — 90 euros. — Leve. — 1457/05. — 15 de julio de 2005.

Marchan Madrigal, P. — 11.749.608. — 15313. — 2252CLG. — 94.2 Reglamento General de Circulación. — 90 euros. — Leve. — 1510/05. — 22 de julio de 2005.

Cañas García, O. — 3.346.934. — 15468. — M-3103-XH. — 62 ordenanza de circulación. — 90 euros. — Leve. — 1458/05. — 15 de julio de 2005.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo para dictar y notificar resolución del mismo será de un mes; en caso de no realizarse podrá entenderse desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa. Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente al de la notificación.

Apellidos y nombre. — *Documento nacional de identidad.* — *Expediente.* — *Matrícula.* — *Precepto infringido.* — *Cuantía sanción.* — *Calificación.* — *Fecha de recurso de reposición.* — *Número de resolución.* — *Fecha de resolución*

García Vilorio, M.C. — 5.389.414. — 17703. — 5373CBC. — 94.2.C) Reglamento General de Circulación. — 90 euros. — Leve. — 1965/05. — 20 de octubre de 2005.

Contra estas resoluciones dictadas como contestación al recurso de reposición interpuesto se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme a los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galapagar, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria general, Isabel Sevilla Nohales.

(02/17.531/05)

GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Concejalía de Personal, Fomento de Barrios y Entidades Urbanísticas número 2037/2005, de 3 de noviembre, se resuelve corregir los siguientes errores materiales detectados en la resolución número 1874/2005 de la Concejalía de Personal,

Fomento de Barrios y Entidades Urbanísticas: en el punto 7, sistema selectivo, donde dice: “el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, excepto para los anexos II, III y IX”; debe decir: “el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, excepto para los anexos II, III, IV y VIII”; en el anexo III, punto 1, características de la plaza, donde dice: “procedimiento selectivo: concurso-oposición”; debe decir: “procedimiento selectivo: oposición”. En el anexo IV, punto 1, características de la plaza, donde dice: “procedimiento selectivo: concurso-oposición”; debe decir: “procedimiento selectivo: oposición”. En el anexo V, punto 3.1.3, donde dice: “baremo para su valoración será hasta un máximo de 9 puntos”; debe decir: “baremo para su valoración será hasta un máximo de 4 puntos”. En el anexo VIII, punto 1, características de la plaza, donde dice: “procedimiento selectivo: concurso-oposición”; debe decir: “procedimiento selectivo: oposición”.

En Galapagar, a 4 de noviembre de 2005.—El concejal de Personal, Fomento de Barrios y Entidades Urbanísticas, Santiago San Martín Campuzano.

(02/15.242/05)

GALAPAGAR

OTROS ANUNCIOS

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la misma Ley lo siguiente:

Formulada denuncia contra las personas que figuran a continuación por infracción de la norma de tráfico vial que igualmente se indica, el concejal-delegado de la Seguridad Ciudadana, por su resolución de la fecha que se indica, como autoridad competente para dictar resolución por delegación según decreto de Alcaldía 545/2005, de 15 de marzo, ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, los cuales se instruirán por doña María Eugenia Pérez de la Cruz, como instructora de la Unidad de Sanciones, la cual podrá ser recusada por los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992). De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Para beneficiarse de la reducción establecida del 30 por 100, el importe de la multa fijada, aplicándole dicha reducción, deberá hacerse efectivo antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador a través de la cuenta de “Caja de Madrid” número 2038-2239-09-6000469583, indicando expediente, matrícula y nombre.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la presente publicación deberán formular escrito de descargos dirigido al concejal-delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Galapagar (plaza de la Constitución, número 1), indicando número de expediente. De no pagar ni efectuar alegaciones en la forma y plazo indicados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución según señala el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994). En caso de que el titular del vehículo no fuere la persona responsable de la infracción tiene la obligación de identificar al conductor del mismo en el plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que por la omisión de este deber será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave según el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1190 (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990). Si no hubiere recaído resolución del expediente, éste caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de la posible suspensión del permiso o licencia de conducción en las infracciones graves o muy graves (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990), significándoles que los expedientes de su razón obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer el derecho de acceso al expediente

para conocer el estado de su tramitación y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Titular. — Referencia expediente. — Matrícula. — Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. — Fecha infracción. — Lugar infracción. — Precepto infringido. — Importe de la sanción

Abdul, K. — 19409. — 1063CSG. — X-3931075-F. — 1 de agosto de 2005. — M-505, con vuelta a Soberanía. — 51.1.b). — 30 euros.

Alba Coronil, J. — 18852. — 9154BTS. — 31.208.932. — 30 de mayo de 2005. — Calle Caño, con vuelta a Concejo. — 16. — 60 euros.

Alberquilla Ramos, G. — 19430. — 7504BTP. — 7.005.624. — 14 de julio de 2005. — Calle Melonares, 5. — 94.2.c). — 90 euros.

Alonso Martín, V. — 19384. — M-2439-EN. — 324.379. — 13 de julio de 2005. — Calle Laurel, 7. — 154. — 90 euros.

Andavert Rodrigo, E. — 17509. — 6269BSX. — 51.424.400. — 3 de abril de 2005. — Calle Navalonguilla, 8. — 94.1.d). — 150 euros.

Aramburu García de la Mata, C. L. — 19175. — 5392BHT. — 7.230.249. — 3 de julio de 2005. — Plaza Jarama, sin número. — 94.2.e). — 90 euros.

Asuero Sanz, O. — 18060. — M-7634-UH. — 52.343.191. — 21 de abril de 2005. — Plaza Caño, sin número. — 91.2.m). — 100 euros.

Ayuso del Olmo, R. — 17541. — M-1400-MV. — 50.114.452. — 6 de abril de 2005. — Calle Soberanía, 51. — 94.1.i). — 100 euros.

Balbino Montes, G. — 18348. — 0083CDW. — 691.895. — 18 de abril de 2005. — Plaza Maja, 1. — 94.2.c). — 90 euros.

Barranco García, F. — 17899. — 4655CDB. — 5.239.990. — 7 de abril de 2005. — Avenida Voluntarios, 27. — 94.2.e). — 90 euros.

Blázquez Navarro, I. — 16582. — C5717BNR. — 50.988.947. — 28 de abril de 2005. — Calle Melonares, sin número. — 152. — 70 euros.

Blesa Ruiz, M. P. — 18774. — 8604BHD. — 50.823.410. — 20 de junio de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c). — 90 euros.

Boza Gómez, S. — 17863. — 0229BWT. — 50446256-H. — 15 de febrero de 2005. — Carretera Torrelodones, 11. — 94.2.e). — 90 euros.

Bravo Moreno, D. — 17544. — 7062DCM. — 50695943-X. — 6 de abril de 2005. — Calle Guadarrama, 9. — 94.2.c). — 90 euros.

Bravo Moreno, D. — 18378. — 7062DCM. — 50695943-X. — 18 de abril de 2005. — Calle San Gregorio, con vuelta a plaza Iglesia. — 90.1.1.d). — 45 euros.

Bravo Moreno, D. — 19528. — 0876CNB. — 50.695.943. — 26 de julio de 2005. — Urbanización San Gregorio. — 62.1. — 90 euros.

Bravo Narciso, M. — 17785. — 5041CLY. — 1.586.833. — 11 de junio de 2005. — Calle Guadarrama. — 62.1. — 90 euros.

Brun Martins, S. — 19779. — M-6316-MP. — 50.554.103. — 4 de agosto de 2005. — Calle Ramona, 37. — 154. — 90 euros.

Burgos Navares, C. — 18207. — M-1224-WK. — 50.656.474. — 21 de abril de 2005. — Calle Concejo, con vuelta a Caño. — 94.2.c). — 90 euros.

Burtan, C. — 18712. — M-7044-OK. — X-4119051-G. — 15 de julio de 2005. — Calle Guadarrama, 1. — 94.2.c). — 90 euros.

Burtan, C. — 18849. — M-7044-OK. — X-4119051-G. — 9 de junio de 2005. — Calle Soberanía, con vuelta a M-505. — 143. — 90 euros.

Cabrerizo Cebrián, I. — 19846. — M-3248-VS. — 5.277.767. — 8 de agosto de 2005. — Calle Ramona, 46. — 154. — 90 euros.

Cabrerizo Cebrián, I. — 19782. — M-3248-US. — 5.277.767. — 4 de agosto de 2005. — Calle Ramona, 46. — 154. — 90 euros.

Cachillo Paredes, J. M. — 18568. — X-4856900-J. — 27 de julio de 2005. — Calle Monasterio, 7. — 154. — 90 euros.

Calvo Marcos, J. F. — 14597. — 5939CPN. — 50.746.618. — 12 de junio de 2005. — Calle Veracruz, 22. — 62.1. — 90 euros.

Cañizares Gómez, D. — 18643. — M-1349-YD. — 5.581.957. — 18 de junio de 2005. — Calle Guadarrama, 85. — 91.2.m). — 100 euros.

Carnicero Yeres, E. — 16627. — 1570BNY. — 2.600.433. — 1 de abril de 2005. — Plaza Maja, con vuelta a Soberanía. — 91.2.m). — 100 euros.

Casa y Hogar a Mano, Sociedad Limitada. — 18330. — M-1260-XG. — B-81506594. — 15 de abril de 2005. — Plaza Maja, 7. — 94.2.e). — 90 euros.

Cifuedán Ioan, C. — 19233. — M-6895-WP. — X-4233253-B. — 7 de julio de 2005. — Avenida Voluntarios, 14. — 94.2.e). — 90 euros.

Construc. Prom. La Palomera, Sociedad Anónima. — 18745. — M-7968-TT. — A-78248093. — 25 de junio de 2005. — Plaza Iglesia. — 18.2. — 90 euros.

Construcciones y Ref. Guillén Ruano, Sociedad Limitada. — 19009. — 2081DBT. — B-823484475. — 11 de junio de 2005. — Calle Guadarrama. — 62.1. — 90 euros.

Contreras Mejuto, G. — 18061. — M-2433-UK. — 8.111.092. — 21 de abril de 2005. — Plaza Maja, 7. — 94.2.e). — 90 euros.

Cortés Estrada, E. — 18349. — M-9277-ZN. — 7.242.666. — 18 de abril de 2005. — 94.2.e). — 90 euros.

Cuesta Belinchón, E. — 18869. — M-8445-XF. — 70.048.764. — 2 de julio de 2005. — Calle Concejo, 12. — 94.2.e). — 90 euros.

De Isasa Gay, R. — 18964. — SE-3673-CL. — 50.796.670. — 20 de junio de 2005. — Calle Soberanía, 35. — 94.2.c). — 90 euros.

De Martín Simón, J. — 18641. — M-5822-ZW. — 1.156.818. — 15 de julio de 2005. — Calle Cantos, 16. — 94.2.e). — 90 euros.

De Pablo Martín, D. L. — 19407. — 2480CDH. — 70.057.546. — 31 de julio de 2005. — Calle Veracruz, 30. — 94.2.e). — 90 euros.

De Pablo Villanueva, J. — 18651. — M-7320-SW. — 649.798. — 23 de junio de 2005. — Calle Pradomingo, con vuelta a Rafael Botí. — 94.1.d). — 150 euros.

Dextreri Europea, Sociedad Limitada. — 19232. — 6957DKZ. — B-84157965. — 7 de julio de 2005. — Calle Guadarrama, 7. — 94.2.c). — 90 euros.

Díaz Jiménez, A. — 16173. — 1060CYR. — 666.477. — 23 de abril de 2005. — Calle Beneficio, con vuelta a Tenería. — 94.2.e). — 90 euros.

Díaz Pizarro, I. — 18950. — M-4958-LP. — 51.943.587. — 1 de julio de 2005. — Calle Soberanía, con vuelta a Alamillos. — 91.2.m). — 100 euros.

Díez Rodríguez, S. — 18155. — 5689CKL. — 50.092.567. — 28 de abril de 2005. — Calle Caño, 17. — 62.1. — 90 euros.

Distrizoo Animales, Sociedad Limitada. — 17124. — M-4007-YZ. — B-81713968. — 11 de julio de 2005. — Calle Melonares, sin número. — 94.2.c). — 90 euros.

Duarte, C. — 18674. — M-2295-LY. — X-0831674-V. — 16 de junio de 2005. — Urbanización El Guijo. — 154. — 90 euros.

Durán Lago, M. — 17290. — 4612CBK. — 1057501-F. — 28 de enero de 2005. — Calle Caño, con vuelta a Calvario. — 143. — 90 euros.

Eguiagaray Bohígas, J. M. — 17538. — 1327DBB. — 8.427.849. — 1 de abril de 2005. — Calle Colmenarejo, con vuelta a Soberanía. — 62.1. — 90 euros.

Eguiagaray Bohígas, J. M. — 18623. — 1327DBB. — 8.427.849. — 27 de mayo de 2005. — Calle Escorial, con vuelta a Colmenarejo. — 94.1.d). — 150 euros.

Eguiagaray Bohígas, J. M. — 17673. — M-1885-UP. — 8.427.849. — 31 de marzo de 2005. — Calle Escorial, con vuelta a Colmenarejo. — 94.2.a). — 150 euros.

El Garchouh, M. — 19.468. — 5027BYV. — X-4278213-Y. — 1 de agosto de 2005. — Calle Guadarrama, 7. — 143. — 90 euros.

El Hamiani, I. — 19763. — 8093BBC. — X-2710613-V. — 4 de agosto de 2005. — Calle Ramona, 41. — 62.1. — 90 euros.

España Rodríguez, J. L. — 17410. — M-7857-ZM. — 50527449-Z. — 18 de diciembre de 2004. — Calle Procesiones, con vuelta a Soberanía. — 155. — 60 euros.

Espinar García, D. — 18868. — 3912BHH. — 7.499.023. — 2 de julio de 2005. — Carretera Torrelodones, 10. — 79.1.1. — 75 euros.

Esteban García, M. — 18730. — 6154DHP. — 5.405.674. — 20 de julio de 2005. — Calle Pradomingo, 16. — 94.2.e). — 90 euros.

Fachadas y Cubiertas Paraíso, Sociedad Limitada. — 17577. — 6440DHT. — 15 de julio de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c). — 90 euros.

Fernández Alberquilla, J. — 14057. — M-9524-YX. — 95.534. — 6 de julio de 2005. — Calle Estafeta, 30. — 91.3. — 100 euros.

Fernández Gómez, S. — 16131. — M-1099-NC. — 50.087.212. — 9 de junio de 2005. — Calle Álamo, 16. — 94.2.e). — 90 euros.

Florín Niculcea, D. — 18965. — 1237BWL. — X-3947267-F. — 21 de junio de 2005. — Calle Soberanía, con vuelta a Procesiones. — 94.2.e). — 90 euros.

Fornieles, Sociedad Anónima. — 19040. — M-7238-VF. — A-78022670. — 27 de junio de 2005. — Calle Egidillo, 2. — 94.2.e). — 90 euros.

Gallardo García, P. — 16540. — 1600CNN. — 52.367.819. — 5 de julio de 2005. — Calle Guadarrama, 3. — 94.1.i). — 100 euros.

Gallego Lara, J. J. — 19243. — M-3273-UV. — 50.162.204. — 8 de julio de 2005. — Calle Guadarrama, 7. — 94.2.e). — 90 euros.

García Corrales, J. — 16241. — M-2085-WY. — 7.750.421. — 3 de febrero de 2005. — Calle Guadarrama, 2. — 94.2.a). — 90 euros.

Gómez Laguna, M. — 14596. — M-1649-PY. — 688.285. — 12 de junio de 2005. — Calle Casota, 20. — 62.1. — 90 euros.

González Barco, A. M. — 18940. — M-4665-ZC. — 2.081.533. — 5 de junio de 2005. — Calle Colmenarejo, con vuelta a Puente Cazorla. — 94.2.e). — 90 euros.

González López, L. — 19735. — M-7532-NM. — 14.300.420. — 5 de agosto de 2005. — Calle Ramona, 40. — 94.2.e). — 90 euros.

Greciano de Pablo, J. C. — 17356. — M-9251-ZJ. — 51853221-C. — 6 de abril de 2005. — Calle Soberanía, 36. — 94.2.c). — 90 euros.

Guachamin Singo, J. G. — 19436. — M-8820-ST. — X-3375327-P. — 15 de julio de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c). — 90 euros.

Hernán Reguera, P. — 18878. — 6835BGV. — 50.141.049. — 1 de julio de 2005. — Calle Soberanía, con vuelta a Procesiones. — 94.2.1.e). — 150 euros.

Hidalgo Casero, J. H. — 16129. — M-3077-NT. — 50.729.045. — 2 de junio de 2005. — Carretera Torrelodones, 11. — 94.1.i). — 100 euros.

Hidalgo Montejo, F. J. — 18381. — 5970BTW. — 7.242.045. — 18 de abril de 2005. — Calle Cruces, 8. — 94.2.e). — 90 euros.

Hornero Carrera, A. — 19668. — M-4734-ZX. — 50.686.340. — 10 de agosto de 2005. — Calle Cañuelo, con vuelta a carretera Torrelodones. — 94.2.e). — 90 euros.

Irún Martínez, J. A. — 18482. — M-0548-WT. — 813.880. — 6 de mayo de 2005. — Calle Concejo, con vuelta a Caño. — 94.2.c). — 90 euros.

Izquierdo Prieto, J. — 19452. — M-0393-OX. — 2.720.781. — 19 de julio de 2005. — Calle Tejoneras, 1. — 154. — 90 euros.

Jiménez Gimeno, M. J. — 19229. — M-1019-WS. — 652.979. — 4 de julio de 2005. — Calle Tenería, 28. — 94.2.e). — 90 euros.

Jiménez González, F. — 18963. — M-3487-XH. — 65.224.690. — 1 de julio de 2005. — Plaza Maja, 9. — 62.14. — 90 euros.

Jiménez Herranz, M. E. — 19077. — 5602CYP. — 387.514. — 7 de mayo de 2005. — Calle Guadarrama, con vuelta a plaza Iglesia. — 94.1.i). — 100 euros.

Jiménez Martín, C. — 18020. — 3508CVN. — 5430261-F. — 2 de abril de 2005. — Calle Escuela, sin número de 2005. — 62.1. — 90 euros.

López Antolino, S. — 17131. — M-8153-VP. — 48.999.485. — 13 de julio de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c) de 2005. — 90 euros.

López Cancio, R. — 18866. — M-0653-ZC. — 2.473.143. — 4 de junio de 2005. — Cr. Torrelodones, 27. — 94.2.f). — 90 euros.

López Fernández, MC. — 18421. — M-5470-KV. — 1470330. — 28 de abril de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c). — 90 euros.

López Huertas, E. — 19291. — M-3030-SC. — 70.558.004. — 9 de julio de 2005. — Calle Escuela, 64. — 94.2.e). — 90 euros.

Losada San José, N. — 19153. — M-4586-YJ. — 52.479.790. — 25 de junio de 2005. — Calle Escuela, 40. — 91.2.m). — 100 euros.

Loureiro Esquivias, R. — 18614. — M-5836-PZ. — 50.677.640. — 25 de mayo de 2005. — Calle Peñas del Trigo, 21. — 94.2.e). — 90 euros.

Lozano Saldaña, S. — 19237. — M-5313-MS. — X-4209690-T. — 14 de agosto de 2005. — Plaza Caño, con vuelta a calle Caño. — 62.14. — 90 euros.

Marcas Zubialdea, J. — 16138. — 9324BMT. — 11.846.917. — 1 de abril de 2005. — Calle Calvario. — 94.2.c). — 90 euros.

Mariños Cabezas, L. M. — 19653. — 4972BBK. — 7.240.268. — 29 de julio de 2005. — Calle San Gregorio, 40. — 94.2.e). — 90 euros.

Martín Andrés, V. — 17137. — 1717CCM. — 72.194. — 14 de julio de 2005. — Calle Guadarrama, con vuelta a plaza Iglesia. — 94.2.e). — 90 euros.

Martín Gallego, F. — 19503. — M-8335-NS. — 2.486.444. — 16 de julio de 2005. — Carretera Guadarrama, 3. — 94.2.e). — 90 euros.

Martín Martín, M. — 19652. — M-9195-ON. — 806.290. — 29 de julio de 2005. — Calle Soberanía, 16. — 94.2.c). — 90 euros.

Molés Sánchez, G. — 18632. — M-8663-JS. — 51.356-708. — 9 de jnio de 2005. — Calle Ramona, con vuelta a Palomera. — 62.1. — 90 euros.

Morante Rivas, F. — 18945. — 6872BGN. — 518.644.114. — 16 de julio de 2005. — Calle Arroyo Panaderos, con vuelta a Cantos. — 91.2.m). — 100 euros.

Moreira Sirgado, A. — 16066. — PO-2524-BB. — X-1605236-C. — 9 de mayo de 2005. — Calle Veracruz, 30. — 94.2.e). — 90 euros.

Moreno Martínez Osja, Sociedad Limitada. — 18051. — M-757-XJ. — B-81795502. — 19 de mayo de 2005. — Calle Ramona, 17. — 94.2.1.e). — 75 euros.

Murillo García, E. — 19274. — M-8460-MX. — 792.769. — 8 de julio de 2005. — Calle Escuelas, 40. — 94.2.e). — 90 euros.

Nieto Cerezo, J. — 19096. — 5170DBL. — 14.305.030. — 27 de junio de 2005. — Avenida Voluntarios, con vuelta a Soberanía. — 94.2.e). — 90 euros.

Ojeda Jiménez, E. — 19369. — SG-1250-C. — X-4983690-G. — 11 de julio de 2005. — Mercado municipal. — 62.14. — 90 euros.

Orbán Zoltán, O. — 18460. — M-1608-MS. — X-1318562-H. — 11 de mayo de 2005. — Calle Palomera, sin número. — 62.1. — 90 euros.

Palazuelos García, V. E. — 18680. — M-3992-UY. — 5.389.594. — 6 de junio de 2005. — Carretera de la Navata. — 94.2.e). — 90 euros.

Pérez Carrasco, A. — 19209. — M-8229-SW. — 6.946.482. — 15 de julio de 2005. — Calle Jarama, 30. — 94.2.e). — 90 euros.

Pozo Urresta L. A. — 19388. — M-6528-NC. — X-3064480-Y. — 23 de julio de 2005. — Plaza de la Iglesia, sin número. — 94.1.c). — 90 euros.

Presa Cancho, F. — 18874. — M-1302-SD. — 50.298.555. — 5 de julio de 2005. — Plaza Jarama, sin número. — 62.1. — 90 euros.

Ramírez Murillo, C. — 19067. — M-4243-IM. — X-4236126-D. — 11 de julio de 2005. — Calle Egidillo. — 62.14. — 90 euros.

Ramos García, G. — 18211. — M-1874-ZJ. — 5284037-V. — 17 de mayo de 2005. — Calle Caño, con vuelta a Concejo. — 16. — 90 euros.

Rayo Lombardo, G. — 8180. — TO-6003-AG. — 8040602-U. — 24 de mayo de 2005. — Calle Fuente Gitano, sin número. — 94.1.d). — 150 euros.

Reñones Marín, V. — 18683. — M-9808-WN. — 33.515.882. — 20 de junio de 2005. — Calle Concejo, 1. — 94.2.c). — 90 euros.

Reñones Marín, V. — 18891. — M-9808-WN. — 33.515.882. — 18 de julio de 2005. — Calle Frontera, con vuelta a Fuente Gitano. — 94.1.d). — 150 euros.

Reñones Marín, V. — 18551. — M-9808-WN. — 33.515.882. — 17 de julio de 2005. — Calle Frontera, con vuelta a Fuente Gitano. — 94.1.c). — 90 euros.

Reuques Herrero, F. — 19365. — M-6207-XB. — 50.317.482. — 11 de julio de 2005. — Mercado municipal. — 154. — 90 euros.

Rodríguez Padilla, A. — 19185. — 3888BZR. — 9.004.871. — 13 de julio de 2005. — Calle Casa Veleta, 4. — 154. — 90 euros.

Rosado Celemín, O. — 18353. — 3026CWW. — 2605341-Q. — 20 de abril de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c). — 90 euros.

Sáez García, R. — 15770. — M-1099-XU. — 51.985.009. — 21 de febrero de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c). — 90 euros.

San Román Pina, M. L. — 19555. — CR-7106-T. — 658.124. — 10 de agosto de 2005. — Calle Guadarrama, 2. — 94.2.i). — 90 euros.

Sánchez Rodríguez, E. — 18801. — M-2746-LW. — 2.158.140. — 9 de junio de 2005. — Calle Álamo, 18. — 94.2.e). — 90 euros.

Serrano Sánchez, J. M. — 19298. — M-1648-KB. — 3.522.525. — 18 de julio de 2005. — Plaza Maja, 11. — 94.2.c). — 90 euros.

Sguassero, J. — 19547. — M-3113-HG. — X-3899220-F. — 20 de julio de 2005. — Calle Melonares, 1. — 94.2.f). — 90 euros.

Solís Gil, M. J. — 18751. — M-3172-ZF. — 5.281.933. — 5 de julio de 2005. — Calle Soberanía, 35. — 94.2.e). — 90 euros.

Sotropa, I. — 190013. — M-0489-KV. — X-5662591-Z. — 12 de junio de 2005. — Calle Casota, 20. — 154. — 90 euros.

Tahsaint Nour, E. — 17674. — M-8335-MS. — X-3347145-R. — 31 de marzo de 2005. — Calle Estafeta, 27. — 94.2. — 90 euros.

Touvoli Bi Goore, D. — 16271. — M-8969-ZN. — 3197841-J. — 6 de marzo de 2005. — Calle Calvario, 26. — 94.2.f). — 90 euros.

Ungureanu, V. — 18125. — M-3871-OV. — X-3778250-V. — 18 de julio de 2005. — Calle Isabela, 10. — 62.1. — 90 euros.

Valenzuela Rodríguez, J. C. — 17795. — 2814DJZ. — 50.699.289. — 31 de julio de 2005. — Calle Soberanía. — 94.2.e). — 90 euros.

Valero Martín, M. C. — 19545. — IB-3698-CV. — 50.937.921. — 20 de julio de 2005. — Calle Guadarrama, 2. — 94.2.i). — 90 euros.

Venteo Moreno, R. — 18271. — M-9413-VY. — 2.889.905. — 27 de abril de 2005. — Calle Ramona, sin número. — 62.1. — 90 euros.

Viera Sánchez, J. C. — 19792. — 2031BNT. — 52.478.090. — 5 de agosto de 2005. — Calle Ramona, sin número. — 62.1. — 90 euros.

Weber García, M. I. — 18896. — M-2522-UT. — 21.461.281. — 1 de junio de 2005. — Calle Pedriza, 1. — 91.2.m). — 100 euros.

Galapagar, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria general, Isabel Sevilla Nohales.

(02/17.290/05)

LOECHES

LICENCIAS

Por “Constructora Eshor, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de instalación con las siguientes características:

Actividad: almacén de maquinaria y materiales para empresa constructora.

Emplazamiento: polígono industrial “Gestesa”, calle Plata, parcelas 55 y 56, nave 1.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se expone a información pública en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Loeches, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Sánchez.

(02/17.863/05)

LOECHES

LICENCIAS

Por “Relevance, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de instalación con las siguientes características:

Actividad: fábrica de productos de limpieza líquidos.

Emplazamiento: polígono industrial “Gestesa”, calle Plomo, parcela 76.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se expone a información pública en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Loeches, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Sánchez.

(02/17.862/05)

LOECHES

LICENCIAS

Por “Distribuciones Jennimar 2002, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de instalación con las siguientes características:

Actividad: almacén de productos de alimentación envasados y bebidas no alcohólicas.

Emplazamiento: polígono industrial “Gestesa”, calle Plata, parcela 29.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se expone a información pública en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Loeches, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Sánchez.

(02/17.864/05)

MADARCOS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de 30 de noviembre de 2005 ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la contratación ordinaria por procedimiento abierto mediante concurso del arrendamiento de la posada en la calle Eras, de Madarcos.

Conforme al párrafo segundo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por el plazo de ocho días. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas. Simultáneamente se anuncia concurso conforme el siguiente contenido.

Objeto de contrato: constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la posada de propiedad municipal sita en la calle Eras, sin número, para su explotación como alojamiento turístico.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación: importe total, 13.500 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

Garantías: definitiva, dos mensualidades del precio del contrato.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Madarcos (Madrid), teléfono 918 681 607, fax 918 681 607. Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista: no hay requisitos específicos.

Presentación de las ofertas (fecha límite de presentación): el último día de los quince naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Documentación a presentar: la reseñada en el pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de las ofertas: en el Ayuntamiento de Madarcos (Madrid), a las doce horas del primer miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

Madarcos, a 14 de diciembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/17.440/05)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de doña María Isabel Pascual Tarín de licencia de actividad de papelería, librería, revistas y consumibles escolares e informáticos en la avenida de la Luz, número 12, de Meco, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente

de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 19 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/17.763/05)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de licencia de actividad que se cita:

Solicitante: don Luis Jiménez Espejo, en representación de “Metrópoli Proyectos Urbanísticos”.

Ubicación del local: calle Espada, número 6.

Tipo de actividad solicitada: garajes.

Cuantos interesados hubiera pueden conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 13 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/17.750/05)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de don José Manuel Muñoz Muñoz de licencia de actividad de comercio al por menor de carnicería, charcutería y pollería en la avenida de la Luz, número 8, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 16 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/17.751/05)

MORALZARZAL

PERSONAL

Corrección de error

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, páginas 76 y 77, de fecha 21 de diciembre de 2005, referente al nombramiento de funcionario de este Ayuntamiento, donde dice: “doña María Teresa Pérez Galán, con documento nacional de identidad número 5254286-M”; debe decir: “doña María Teresa Pérez Galán, con documento nacional de identidad número 52085057-Q”.

Moralzarzal, a 26 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, José María Moreno Martín.

(02/17.950/05)

NAVALCARNERO

CONTRATACIÓN

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, se aprobó el Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación mediante concurso público, y por procedimiento abierto, de la enajenación de la parcela segregada de la finca denominada “Dehesa de Mari-Martín”, incluida en el Sector número 25, de propiedad municipal, según la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca concurso en los siguientes términos:

— Objeto del contrato: enajenación de la parcela segregada de la finca denominada “Dehesa de Mari-Martín”, incluida en el Sector número 25, de propiedad municipal, según la

aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (Madrid).

Tipo de licitación: 83.132.534,70 euros, IVA en su caso excluido, debiendo ser mejorado al alza.

- Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
- Presentación de plicas: en Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General), de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de plicas fuese sábado o festivo, éste se trasladará al primer día hábil siguiente.
- Apertura de plicas: el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, que se trasladará al primer día hábil.
- Los pliegos y documentación administrativa prevista en el pliego de condiciones se hallan en la Secretaría Municipal, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstas para la presentación de plicas.
- Las proposiciones se deberán presentar de conformidad con el modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones.

Navalcarnero, a 5 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/299/06)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Transportes Franjacam, Sociedad Limitada”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de taller de engrase y pequeñas reparaciones de vehículos propios en la calle Colibríes, número 1 (nave 14), de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes. El presente anuncio sirve asimismo de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinto, a 13 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/17.798/05)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Supercor, Sociedad Anónima”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de hipermercado en la plaza Virgen de la Asunción, números 1 y 2, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 13 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/17.799/05)

PINTO

OTROS ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 110.F) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se hace público que el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 adoptó acuerdo relativo a ampliación de cesión de uso gratuita a la Asociación Educativa Calasanz de la finca municipal situada en la calle Doña Manolita

y calle Asturias (edificio “España”), finca del Inventario de Bienes Urbanos número 19.

Durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se podrán presentar reclamaciones o sugerencias en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinto, a 12 de diciembre de 2005.—El alcalde, Juan Tintero Sielva.

(02/17.800/05)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Ha sido tramitado un expediente de prescripción de obligaciones de ejercicios cerrados del Patronato Municipal de Cultura, años 1991, 1992 y 1993, por un importe total de 1.431,86 euros según listado adjunto, autorizado por decreto del presidente del Patronato de Cultura de fecha 22 de diciembre de 2005. Dicho expediente se encuentra en la Intervención del Patronato para conocimiento de los que pudieran resultar interesados a efectos de su examen y, en su caso, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente del Patronato, o de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados correspondientes de Madrid, en los plazos señalados en el artículo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados desde el día siguiente a esta publicación.

Q28170170	CANAL DE ISABEL II	130,94
A78642485	* BAR TERRAZA EL PARQUE	853,44
	BLÁSICO GONZALEZ M	114,43
50291665	ESTEBARAN CRESPO ANTONIO *MUSICAL	30,71
	LIBRERÍA LA TIERRA	101,03
96765G	FUENTE BOL CARMEN	72,12
Q28170170	CANAL DE ISABEL II	63,24
Q28170170	CANAL DE ISABEL II	65,95
	total	1.431,86

Pozuelo de Alarcón, a 26 de diciembre de 2005.—El presidente del Patronato de Cultura, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/17.934/05)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Ha sido tramitado un expediente de prescripción de obligaciones de ejercicios cerrados del Patronato Deportivo Municipal, años 1990, 1991 y 1995, por un importe total de 122.590,39 euros según listado adjunto, autorizado por decreto del presidente de fecha 22 de diciembre de 2005. Dicho expediente se encuentra en la Intervención del Patronato para conocimiento de los que pudieran resultar interesados a efectos de su examen y, en su caso, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente del Patronato, o de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados correspondientes de Madrid, en los plazos señalados en el artículo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados desde el día siguiente a esta publicación.

51533287Y	LUIS NIETO ORIHUELA	97,84
	NOSHAGA SPORT	419,51
A28064301	PINTURAS MURANIA SA	134,63
A28709236	Z.MATY SA	110,68
01702451Z	MUÑOZ GUZMÁN VICTORIA FARMACIA	7,21
Q28170170	CANAL DE ISABEL II	264,82
	LEQUIPE	5,73
	REGYSER SHARP CAJ.REGISTRAD	12,12
07491814R	RIVERA PALOMARES ALBERTO	16227,33
Q28170170	CANAL DE ISABEL II	125,98
A28057677	CASBEGA CIA C BEBIDAS GASEOSAS SA	561,5
	MODULO ACACIAS	90151,82
260067Y	GUERRA RGUEZ. FERNANDO	574,66
	MAPSA SEÑALIZACION PABELLON	3642,67
Q28170170	CANAL DE ISABEL II	10253,89
	TOTAL	122.590,39

Pozuelo de Alarcón, a 26 de diciembre de 2005.—El presidente del Patronato de Cultura, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/17.935/05)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público que la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 9 de enero de 2006 ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, en el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de técnico de Grado Superior Licenciado en Derecho, para igualdad de oportunidades, perteneciente al grupo 1 de titulación, como personal laboral con carácter interino para este Ayuntamiento, siendo los excluidos los siguientes:

Lista provisional de excluidos

Número de registro: 56390.

Documento nacional de identidad: 5278625-X.

Primer apellido: Tovar.

Segundo apellido: Argüelles.

Nombre: Almudena.

Motivo de exclusión: no aporta documento nacional de identidad.

Segundo.—Exponer las listas completas de admitidos y excluidos del proceso selectivo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y conceder un período de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la lista provisional de excluidos y causa de exclusión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, si por el contrario las hubiera, serán estimadas o desestimadas por resolución de esta Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.—Nombrar al tribunal calificador del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base octava de las bases de convocatoria, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

— Titular: don Jesús Sepúlveda Recio, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

— Suplente: don Carlos Enrique Pérez Sánchez, concejal de Personal y Calidad de este Ayuntamiento.

Vocales:

— Titular: doña María Jesús Castillo Castillo, concejala de Educación e Igualdad de este Ayuntamiento.

— Suplente: doña Beatriz Pérez Abraham: concejala de Familia y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

— Titular: doña Fátima Sicre Romero, técnica superior de este Ayuntamiento.

— Suplente: doña Ángela Iglesia García, técnica superior de este Ayuntamiento.

— Titular: don Jesús Ortega Moro, coordinador de Educación de este Ayuntamiento.

— Suplente: don Óscar Campelo Corrales, técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

— Titular: don Aldo Peressini, representante propuesto por el comité de empresa.

— Suplente: doña Milagros Barrio Martín, representante propuesto por el comité de empresa.

Secretaría:

— Titular: doña Elvira García García, secretaria general de este Ayuntamiento.

— Suplente: doña María Pilar Lample López, oficial mayor de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Convocar al tribunal calificador para la fase de concurso para el 6 de febrero de 2006, a las diez horas, en el despacho de concejal de Personal y Calidad, para efectuar la valoración de méritos de la fase de concurso, y se convoca a los aspirantes en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición para el día 10 de febrero de 2006, a las diez horas, en la sala de trabajo colectivo de la biblioteca municipal "Miguel de Cervantes", sita en la plaza Mayor, número 2, de esta localidad, debiendo acudir provistos de su documento de identificación.

Y hacer público que el orden de actuación de los aspirantes, en todas las pruebas selectivas, comenzará por la letra "F" del primer apellido, de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado.

Lo manda y firma el alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados.

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de enero de 2006.—El alcalde-presidente, Jesús Sepúlveda Recio.

(03/896/06)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de noviembre de 2005, ha aprobado las bases generales siguientes:

BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LAS CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Capítulo 1

Objeto y normas generales

1. Las presentes bases constituyen las normas generales que habrán de regir a todas las convocatorias de plazas de personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y Organismos Autónomos, por el sistema de promoción interna. Dichas bases tendrán vigencia hasta la aprobación de unas nuevas que las sustituyan, sin perjuicio de las posibles modificaciones puntuales derivadas de la propia organización de la Corporación o de los cambios normativos que incidan directa o indirectamente sobre las mismas.

2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones previstas en el presupuesto del ejercicio correspondiente y acordadas para cada categoría en el convenio colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

3. Los/as aspirantes que superen los procedimientos selectivos a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Los procedimientos selectivos se ajustarán al sistema de concurso o concurso-oposición, mediante promoción interna, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La realización de las pruebas selectivas convocadas se efectuará, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en

lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria; siendo, en todo caso, de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el convenio colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento y Organismos Autónomos, así como las restantes normas generales que resulten de aplicación.

5. La promoción interna se efectuará únicamente por ascenso desde un determinado grupo profesional de titulación a otro grupo inmediatamente superior.

6. Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Las bases específicas de los puestos que se deseen convocar, así como el anuncio de convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las actuaciones de los tribunales hasta la resolución de los procesos selectivos se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

Capítulo 2

Requisitos de los aspirantes

8. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en la convocatoria correspondiente para cada plaza:

- a) Ser español, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o resto de nacionalidades extranjeras, siempre que cumplan los requisitos legales que se exijan para acceder a un puesto de trabajo.
Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección al efecto.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no estar jubilado para el ejercicio de la actividad profesional objeto de la convocatoria.
- c) Ser trabajador indefinido y/o fijo, en activo, de plantilla de este Ayuntamiento u Organismos Autónomos y tener reconocida en este Ayuntamiento, al menos, una antigüedad de dos años de servicio efectivo en el grupo profesional al que pertenezca, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del título exigido o equivalente para cada plaza, según se regule en las bases específicas de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No haber sido inhabilitado para la promoción interna por sanción disciplinaria.

Todos los requisitos enumerados anteriormente y los que se establezcan en las bases específicas de las convocatorias correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la materialización del contrato.

Capítulo 3

Solicitudes

9. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convoquen, deberán solicitarlo en instancia que les será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento. A la instancia se acompañarán:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen.
- c) Documentación que se exija para la fase de concurso, en su caso, sin perjuicio de la documentación sobre el expediente personal del aspirante, en cuyo caso deberá indicarse el mérito alegado, procedimiento que lo originó y fecha aproximada del mismo.

10. Los/as aspirantes en su solicitud harán constar la denominación de la plaza a la que optan.

11. Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, debiendo indicar en la misma que el aspirante cumple los requisitos exigidos para la plaza a la que opta.

12. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, sito en las Oficinas de Atención al Ciudadano, de nueve a catorce horas, de lunes a sábado, y de diecisiete a veinte horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13. Los derechos de examen serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos examen, consignándose expresamente su cuantía en las bases específicas que acompañen a cada convocatoria.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo subsanable con posterioridad, y se realizará mediante ingreso o transferencia en las siguientes cuentas bancarias:

- Para optar a plazas convocadas para este Ayuntamiento, el número de cuenta será: “Caja de Madrid”, cuenta corriente 2038/2208/48/6000617124.
- Para optar a plazas convocadas para el Patronato Municipal de Cultura, el número de cuenta será: “Caja de Madrid”, cuenta corriente 2038/2208/42/6000652688.
- Para optar a plazas convocadas para el Patronato Deportivo Municipal, el número de cuenta será: “Caja de Madrid”, cuenta corriente 2038/2208/47/6000639262.

En el ingreso tiene que constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta, especificando si es para este Ayuntamiento o para Organismo Autónomo.

14. Los/as aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Dichas cantidades no serán devueltas cuando los/as aspirantes resulten excluidos/as en la lista definitiva por causa imputable a los mismos.

Capítulo 4

Admisión de aspirantes

15. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes, así como los miembros del tribunal calificador, publicándose en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la relación de excluidos y causa de exclusión, lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, con indicación de dónde se encuentran expuestas las listas completas, así como los miembros del tribunal calificador.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al igual que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

16. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada en el plazo legalmente establecido y justificante del abono de los derechos de examen.

A dicho fin, el tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano competente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

17. Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Capítulo 5

Tribunales

18. Los tribunales de selección tendrán la siguiente composición, según lo dispuesto en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal de este Ayuntamiento designado por la Corporación.
- Un funcionario o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- Un miembro designado a propuesta de la Comunidad de Madrid.
- Un/a representante designado/a por la Corporación a propuesta del comité de empresa.

El presidente y los vocales actuarán con voz y voto.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

19. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

20. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y estén presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

21. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá valerse el tribunal de la actividad de personal durante el desarrollo material de los ejercicios.

22. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en

cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

23. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe el propio tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

24. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

25. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del tribunal.

Capítulo 6

Desarrollo del proceso selectivo

I. Normas generales

26. El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será publicado con la lista provisional de admitidos y excluidos y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Corporación y en los tablones de los Organismos Autónomos, en su caso, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

27. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal; en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

28. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

29. El tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

II. Sistema selectivo

30. Los sistemas de selección serán por concurso o concurso-oposición, según se especifique en las bases de cada convocatoria, y se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo y en las bases específicas.

III. Concurso

31. Cuando el proceso selectivo sea por concurso-oposición, esta fase se celebrará previamente a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

32. Para las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema selectivo de concurso, ésta tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de acuerdo con lo determinado en el presente capítulo y en las bases específicas de cada convocatoria.

33. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en los méritos profesionales.
- Fecha de ingreso como personal laboral en este Ayuntamiento u Organismos Autónomos, según la plaza que se convoque.
- Sorteo público por insaculación.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los/as aspirantes, de acuerdo con el capítulo 3 de las presentes bases. Éstos deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante documentos o certificados originales o copias compulsadas de los mismos. Los documentos y certificados serán libremente apreciados por el tribunal calificador a efectos de justificar y valorar los méritos que alegue cada aspirante. Para la antigüedad será necesario aportar certificación de reconocimiento de servicios.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

- I. Antigüedad.
- II. Formación.
- III. Títulos académicos.

El baremo para la valoración del concurso se determinará en las bases específicas de cada convocatoria.

IV. Oposición

34. La fase de oposición se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

En esta fase se efectuarán, al menos, dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico. Cuya valoración se especificará en las bases de cada convocatoria.

35. La puntuación global otorgada en la fase de concurso se añadirá a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes por orden de puntuación, que propondrá el tribunal respectivo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- b) Fecha de ingreso como personal laboral en este Ayuntamiento u Organismos Autónomos, según la plaza que se convoque.
- c) Sorteo público por insaculación.

Capítulo 7

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y contratación laboral fija

36. Finalizada la calificación del proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de edictos la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con el/los aspirante/s propuesto/s para su contratación como personal laboral fijo de plantilla en el Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de aspirantes que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el tribunal. A estos efectos los/as aspirantes a proponer por el tribunal serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que, exclusivamente, superaran y aprobarán el proceso selectivo de la convocatoria.

37. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido inhabilitado para la promoción interna por sanción disciplinaria.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exijan en las bases específicas de cada convocatoria, en su caso.

38. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases o en las bases específicas de la convocatoria correspondiente, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

39. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los/as aspirantes propuestos para su contratación deberán formalizar el contrato de trabajo fijo en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Una vez formalizado el contrato de trabajo, quedarán sometidos al período de prueba que regula el convenio colectivo correspondiente o, en su defecto, al Estatuto de los Trabajadores.

40. El/la aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Capítulo 8

Norma final

41. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones respecto de las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

42. Contra la aprobación de las presentes bases se podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el señor alcalde-presidente, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pozuelo de Alarcón, 2006.

(02/17.280/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Wang Xiao Jie ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de restaurante en avenida de Europa, número 15.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.940/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Cosmani-Inmobiliaria, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de oficinas (evaluación ambiental) en la calle Joaquín Turina, número 2.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 30 de noviembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambien-

te, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.407/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Leymer Pozuelo, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de garaje-aparcamiento comunitario (evaluación ambiental) en la calle Mercedes y Carmen Granizo, número 4.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de noviembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/16.619/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

Advertido error en el anuncio publicado en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278 (fascículo I), del día 22 de noviembre de 2005, relativo a solicitud de informe de evaluación ambiental efectuada por doña María Jesús Rodríguez Herranz, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: "... Ha sido solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de panadería (ampliación)..."; ha de decir: "... Ha sido solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de panadería, pastelería y cafetería (ampliación)...".

Lo que se hace constar a los efectos de que durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 5 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (Decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.410/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Limón Clean, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de tintorería-lavandería (evaluación ambiental) en la carretera de Majadahonda (M-503), kilómetro 2,600, centro comercial "Monteclaro", local 45.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de noviembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/16.622/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que doña Eva María Magdaleno Gala ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de tienda de regalos y cosmética (evaluación ambiental) en la calle Sagunto, número 4.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 20 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.937/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Henry Neibony Díaz Noboa ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de venta de comestibles y locutorio en la calle Sagunto, número 20.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 18 de noviembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/16.620/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que doña Ana María Lizandara Enrich ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de farmacia (evaluación ambiental) en la avenida de Europa, número 23, local 8.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 20 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.938/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Francisco Miralles Martínez ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de peluquería y estética en la calle Benigno Granizo, número 6.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de noviembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/16.623/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Fomento City Consulting, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de oficina inmobiliaria en la avenida de Europa, número 38.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 1 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16

de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.409/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Nueva Plaza, Sociedad Anónima”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de piscina comunitaria, en la calle de Peñalara, número 4.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 20 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.939/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

Advertido error en el anuncio publicado en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278 (fascículo I), del día 22 de noviembre de 2005, relativo a solicitud de informe de evaluación ambiental para óptica, efectuada por “Interóptica Noroeste, Sociedad Limitada”, se procede a su subsanación en cuanto al domicilio en que se pretende ejercer la actividad, que no es el número 12 de la avenida de Europa, sino el número 14.

Lo que se hace constar a los efectos de que durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 5 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (Decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.408/05)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 210/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras correspondientes al proyecto de obras de acondicionamiento de zonas terrazas en calle Portugal, calle Francia y avenida de Europa, primera fase, redactado por el arquitecto don Pablo Otero Aldereguía.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 475.804,97 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Garantías: provisional, 9.516 euros; definitiva, 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar:
 - Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Unidad de Contratación.
 - Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
 - Teléfono 914 522 709, fax 913 515 592.
 - Página web: www.ayto-pozuelo.es

- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece horas.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Grupo A, subgrupo 2, categoría c.
 - Grupo G, subgrupo 6, categoría e.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: plazo de veintiséis días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar: el indicado en el punto 6.
 - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decreto de 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/18.086/05)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 211/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras correspondientes al proyecto de obras de remodelación de la zona verde en calle Isla de Arosa, redactado por el ingeniero técnico forestal don Santiago Rodríguez-Piñero Arteché, por cuenta de “S.D. Paisajistas”.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 77.397,16 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Garantías: provisional, 1.548 euros; definitiva, 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar:
 - Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Unidad de Contratación.
 - Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
 - Teléfono 914 522 709, fax 913 515 592.
 - Página web: www.ayto-pozuelo.es
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece horas.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: la exigida en la cláusula vigésimo cuarta del pliego administrativo o bien la siguiente clasificación:

- Grupo G, subgrupo 6, categoría c.
- Grupo K, subgrupo 6, categoría a.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plazo de veintiséis días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
 - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decreto de 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/18.084/05)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 226/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras correspondientes al proyecto de obras de acondicionamiento de las cárcavas, redactado por el ingeniero de caminos municipal don Leopoldo Gómez Gutiérrez.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de ejecución: quince meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 5.957.010,65 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
 - Provisional: 119.140 euros.
 - Definitiva: 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Unidad de Contratación. Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid. Teléfono 914 522 709. Fax 913 515 592. Página web: www.ayto-pozuelo.es El proyecto técnico y los pliegos se facilitarán en "Power Print", teléfono 913 523 114.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: la exigida en la cláusula 24 del pliego administrativo o bien la siguiente clasificación: grupo A, subgrupo 2, categoría d; grupo G, subgrupo 6, categoría d; grupo E, subgrupo 5, categoría d; grupo E, subgrupo 7, categoría c; grupo I, subgrupo 1, categoría c; grupo K, subgrupo 6, categoría d.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plaza de trece días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
 - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 5 de enero de 2005.—El alcalde, PD (decreto de 23 de septiembre de 2005), el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/420/06)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 216/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras correspondientes al proyecto de obras de remodelación de la rotonda sita en la vereda Camino de la Carrera, confluencia con la avenida Casa Blanca, redactado por el ingeniero técnico forestal municipal don Fernando Palao Núñez.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 113.552,84 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Garantías: provisional, 2.271 euros; definitiva, 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar:
 - Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Unidad de Contratación.
 - Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
 - Teléfono 914 522 709, fax 913 515 592.
 - Página web: www.ayto-pozuelo.es
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece horas.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: la exigida en la cláusula vigésimo cuarta del pliego administrativo o bien la siguiente clasificación:

- Grupo G, subgrupo 6, categoría c.
- Grupo K, subgrupo 6, categoría b.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plazo de veintiséis días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
 - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 29 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decreto de 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/18.081/05)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 214/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras correspondientes al proyecto de obras de ajardinamiento de la mediana sita en la calle San Juan de la Cruz, fase I, de Pozuelo de Alarcón, redactado por el ingeniero técnico forestal municipal don Fernando Palao Núñez.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 130.981,46 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Garantías: provisional, 2.619,63 euros; definitiva, 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar:
 - Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Unidad de Contratación.
 - Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
 - Teléfono 914 522 709, fax 913 515 592.
 - Página web: www.ayto-pozuelo.es
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece horas.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Grupo G, subgrupo 6, categoría c.
 - Grupo K, subgrupo 6, categoría b.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plazo de veintiséis días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
 - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decreto de 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/18.085/05)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 213/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras correspondientes al proyecto de obras de acondicionamiento de la zona verde sita en la calle Prado del Rey, de Pozuelo de Alarcón, redactado por el ingeniero técnico forestal municipal don Fernando Palao Núñez.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 133.045,20 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Garantías: provisional, 2.660,90 euros; definitiva, 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar:
 - Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - Unidad de Contratación.
 - Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
 - Teléfono 914 522 709, fax 913 515 592.
 - Página web: www.ayto-pozuelo.es
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece horas.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: plazo de veintiséis días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

VILLA DEL PRADO

LICENCIAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 22/05.

Titular: don Mauricio Restrepo Acevedo.

Emplazamiento: Santa Teresa, número 2.

Actividad solicitada: clínica dental.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al señor alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villa del Prado, a 21 de noviembre de 2005.—El alcalde, Carlos González Redondo.

(02/16.483/05)

VILLANUEVA DE PERALES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por doña Amalia Segunda Liaño Alejo para el ejercicio de la actividad de bar que se desarrollará en la calle Real, número 1, de Villanueva de Perales.

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información público por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villanueva de Perales, a 3 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Barrado Jiménez.

(02/15.843/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 13 de diciembre de 2005 ha sido nombrado, con efectos del día 26 de diciembre de 2005, funcionario de carrera en propiedad, policía de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo D, don Juan José Simal Parras, con documento nacional de identidad número 20263595-C.

Villaviciosa de Odón, a 27 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/18.026/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Escalada Park, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 166/2005, para cafetería con zona de juegos infantiles en la finca sita en avenida Quitapesares, número 46, nave 55, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 27 de diciembre de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.
(02/18.105/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

OTROS ANUNCIOS

En relación con los procedimientos de abandono de vehículos incoados a: don José Antonio Pereira Dos Santos, propietario del vehículo AQ 68-62, expediente Vea 128/05; don Eduardo Casañas Fernández, propietario del vehículo M-0319-JT, expediente Vea 048/05; don José Manuel de la Portilla González, propietario del vehículo GC-7114-AU, expediente Vea 084/05; don José Domingo Miguel Pérez, propietario del vehículo M-6876-OZ, expediente Vea 085/05; don Adolfo Montoya García, propietario del vehículo TO-6997-Y, expediente Vea 100/05; “Gaviota Morena, Sociedad Limitada”, titular del vehículo M-1113-PN, expediente Vea 112/05; don Fernando Villafranca Ruiz, propietario del vehículo M-9151-PB, expediente Vea 113/05; doña Carmita del Cisne Torres Jaramillo, propietaria del vehículo M-2123-IX, expediente Vea 125/05; doña Jusmarys Josefina Duerto Ramos, propietaria del vehículo M-3102-NL, expediente Vea 126/05; don Pedro Melitón Muñoz, propietario del vehículo 2809BGV, expediente Vea 103/05, y don Mario Ramírez Bergua, propietario del vehículo M-2700-NM, expediente Vea 127/05, el jefe de la Policía Local intentó notificarles con el fin de proseguir o cancelar dichos procedimientos.

Dichas notificaciones pueden ser examinadas por las personas afectadas en las oficinas de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten los documentos e informaciones que tengan por conveniente, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo efectuado se procederá a la resolución de los procedimientos de abandono de vehículos. Dado que la presente notificación traslada un acto de trámite y no definitivo, no procede la interposición de recurso administrativo alguno. No obstante, pueden interponer el que estimen conveniente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que intentada la notificación a las personas afectadas a que se viene haciendo mención no ha podido ser practicada.

Villaviciosa de Odón, a 25 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/18.025/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25, de Madrid, en autos número 1.023 de 2003, sobre divorcio, instados por doña Luciana Pulido Jaraíz, representada por el procurador don Eduardo Carlos Muñoz Barona, contra don Joaquín López Trabas, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 25 de octubre de 2005, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Eduardo Carlos Muñoz Barona, en nombre y representación de doña Luciana Pulido Jaraíz, contra don Joaquín López Trabas, debo decretar la disolución del matrimonio por divorcio de don Joaquín López Trabas y doña Luciana Pulido Jaraíz.

Sin expresa condena en costas.

Firma esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín López Trabas, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 25 de octubre de 2005.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/33.024/05)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento sobre expediente de dominio de reanudación del tracto número 472 de 2005, a instancias de doña María Rosario Casas Rodríguez y doña María Luisa Gómez Casas, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Número 12, vivienda letra “D”, en planta segunda, de la casa en Madrid, calle de Palencia, número 2, con vuelta a la calle de Bravo Murillo, número 130. Situada en la planta segunda de alzado sobre la baja. Linda: por su frente entrando, con vestíbulo de escalera, caja de escalera y patio lateral, al que tiene dos líneas; por la derecha entrando, con medianería de la casa número 4 de la calle de Palencia y patio lateral al que tiene dos huecos; y por la izquierda entrando, con la vivienda letra “C” de la misma planta y por el fondo con la calle de Palencia, a la que tiene tres huecos y un balcón; por arriba, con la vivienda letra “D” de la planta tercera; y por abajo, con la vivienda letra “D” de la planta primera. Consta de cuatro dormitorios, comedor-salón en una sola pieza, cocina, baño, aseo y vestíbulo, y ocupa una superficie aproximada de 86,75 metros cuadrados. Está dotado de los servicios de ascensor, calefacción, agua y electricidad, altura de techo de 3 metros. Su cuota en el condominio es de 2,90 por 100. Forma parte integrante de la referida casa o finca matriz registral número 507, al folio 13 del tomo 388 del archivo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al tomo 2.970, libro 2.411, folio 18, finca 41.636, inscripción tercera. Su referencia catastral es: 0580201VK4708B0012DB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 3 de octubre de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/17.804/05)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.011 de 2003, seguido en el Juzgado de primera instancia número 57, a instancias de “Empresa Municipal de la Vivienda, Sociedad Anónima”, contra doña Araceli Montoya Vázquez, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal dice:

En Madrid, a 7 de mayo de 2004.—Doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.011 de 2003, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, “Empresa Municipal de la Vivienda, Sociedad Anónima”, con procurador, don José Bernardo Cobo Martínez de Murguía, y letrado, don Constantino Díaz, y de otra, como demandada, doña Araceli Montoya Vázquez, con domicilio en calle San Diego, número 27, primero derecha, 28900 Madrid, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don José Bernardo Cobo Martínez de Murguía, en representación de “Empresa Municipal de la Vivienda, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de enero de 1999, sobre el inmueble sito en Madrid, calle Francisco Ronquillo, número 3, tercero A, 28011 Madrid, y, en su virtud, debo condenar y condeno a doña Araceli Montoya Vázquez a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora dicho piso, si no lo ha hecho ya, bajo apercibimiento de lanzamiento, y a abonar a la actora la cantidad de 1.577,79 euros, correspondientes a los recibos comprendidos en la referencia aportada en el acto del juicio, más los que se hayan devengado hasta el efectivo desalojo de la parte arrendataria, condenando, asimismo, a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y contra la que podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su notificación, debiendo estar la parte demandada al corriente de pago para poder interponer dicho recurso, con arreglo a lo dispuesto

en los artículos 449.1 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Araceli Montoya Vázquez la sentencia dictada en fecha 7 de mayo de 2004.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2005.—
El secretario judicial (firmado).

(02/17.351/05)

JUZGADO NÚMERO 76 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio contencioso bajo el número 893 de 2004, a instancias de doña Concepción Jiménez Alonso, representada por el procurador don Rafael Silva López, contra don José Esteban Sánchez, actualmente en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—Doña Esther Lobo Domínguez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de los de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 893 de 2004, a instancias de doña Concepción Jiménez Alonso, representada por el procurador de los tribunales don Rafael Silva López, contra don José Esteban Sánchez.

Estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Rafael Silva López, en nombre de doña Concepción Jiménez Alonso, contra don José Esteban Sánchez, acuerdo la disolución de matrimonio formado por don José Esteban Sánchez y doña Concepción Jiménez Alonso por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, don José Esteban Sánchez, extendiendo y libro la presente.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/33.025/05)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.848 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Cristina Rodríguez Vidal de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ignacio Fernández Ajenjo y a doña María Cristina Rodríguez Vidal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.398/05)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 962 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de septiembre de 2005.—Vistos por mí, don Carlos Valle y Muñoz-Torrero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 14 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 962 de 2005, por una falta de hurto, en la que aparecen: como denunciado, don Luis Martínez Romero; como denunciante, "El Corte Inglés", y como testigo, doña María Elena Febrel Mayoral, y en la que ha sido parte también el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Martínez Romero, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 2 euros al día, con privación

de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y pago de costas. Se alza el depósito de las mercancías sustraídas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Luis Martínez Romero, actualmente en paradero desconocido, y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.399/05)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Marina Isabel Hay Alba, secretaria del Juzgado de instrucción número 21 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 616 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo Luis Salazar Moya de los hechos denunciados por los que se ha seguido este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas en este juicio.

Notifíquese la presente a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial recurso de apelación mediante escrito de formalización de tal recurso, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Moncada Marchesi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.403/05)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 898 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Cecilia Carmen Aguilera Sepúlveda, como autora de una falta ya definida de hurto, a la pena de treinta días de multa a razón

de 5 euros por día, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cecilia Carmen Aguilera Sepúlveda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.402/05)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 642 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Silvia López Pazos de los hechos por los que había sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Álvarez Benito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.401/05)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.254 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 9 de junio de 2005.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.254 de 2004, seguidos por una falta de lesiones por imprudencia leve, entre partes: como denunciante, don Moisés Oliva González; como denunciado, don Jorge Antonio Crespo Torrejón, y como responsable civil directo, el Consorcio de Compensación de Seguros, constando en autos sus demás circunstancias personales. Recayendo la presente resolución en base a lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Jorge Antonio Crespo Torrejón, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia leve, a la pena de multa de veinte días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, en total 120 euros, y al pago de las costas causadas, no declaradas de oficio, y a indemnizar a don Moisés Oliva González en 3.476,98 euros por incapacidad temporal

por las lesiones sufridas, en 448 euros por salarios dejados de percibir y en la cantidad en que en ejecución de sentencia sean tasados pericialmente los daños del vehículo de su propiedad matrícula M-3810-KM, sin que el importe de tal indemnización pueda exceder de 132,50 euros.

Tales indemnizaciones han de ser satisfechas conjunta y solidariamente con don Jorge Antonio Crespo Torrejón por el Consorcio de Compensación de Seguros y devengarán con cargo a éste el interés legal del dinero incrementado en un 50 por 100 si no hiciese efectivo el importe de la indemnización en el plazo de tres meses a computar desde el día 9 de junio de 2005.

Y que debo absolver y absuelvo a don Jorge Antonio Crespo Torrejón de la falta contra el orden público consistente en conducir un vehículo a motor careciendo del seguro obligatorio de responsabilidad civil exigido legalmente, que también se le imputa.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Crespo Torrejón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/33.020/05)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Avelino Cabezudo Rodríguez, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 577 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 16 de junio de 2004.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 577 de 2003 seguidos por una falta de lesiones, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, doña María Guillermina Saldarriaga Gómez, y como denunciado, don Fausto Antonio Castro Holguín, constando en autos sus demás circunstancias personales. Recayendo la presente resolución en base a lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Fausto Antonio Castro Holguín, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 6 euros, en total 180 euros, y al pago de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Si el condenado no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Guillermina Saldarriaga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/33.019/05)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.316 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.316 de 2004, sobre el orden público y amenazas en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Pedro José Adán Parras y como denunciados don Víctor Manuel Yaguana Cañas, don Marco Vinico, don Segundo Camilio y don Pedro Montalvo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Yaguana Cañas, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de una multa de quince días con cuotas diarias de 3 euros.

Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Yaguana Cañas, don Marco Vinico Barona Ceballos, don Segundo Camilo Pineda Morillo y don Pedro Montalvo Sánchez, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de una multa de quince días con cuotas diarias de 3 euros para cada uno de ellos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Agustín Morales Pérez-Roldán. Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel Yaguana Cañas, expido la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2005.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/32.396/05)

**JUZGADO NÚMERO 42
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 520 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 520 de 2005, sobre el orden público y amenazas en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciados los policías con carnés profesionales números 89545, 92267, 87416 y 89593 y como denunciadas doña Yurima González Orta y doña Azalia Avalos Ocegüera.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Yurima González Orta y a doña Azalia Avalos Ocegüera, como autoras responsables de una falta contra el orden público, a la pena de una multa de veinte días con cuotas diarias de 3 euros para cada una de ellas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yurima González Orta, en actual paradero y domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2005.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/32.397/05)

**JUZGADO NÚMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 396 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan José Martín Blas y la aseguradora "Mapfre" de los hechos que han originado estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Blas Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/33.021/05)

**JUZGADO NÚMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 426 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Mayorca Gracamonte y a don Juan Carlos Castaños Sánchez de los hechos que han originado estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Mayorca Gracamonte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/33.023/05)

**JUZGADO NÚMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 396 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan José Martín Blas y la aseguradora "Mapfre" de los hechos que han originado estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Romero Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/33.022/05)

**JUZGADO NÚMERO 49
DE MADRID**

EDICTO

Doña Paloma Mendizábal Gallo, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 946 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Dimitar Kostadinov Shalev, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al condenado don Dimitar Kostadinov Shalev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.393/05)

**JUZGADO NÚMERO 49
DE MADRID**

EDICTO

Doña Paloma Mendizábal Gallo, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 696 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Ignacio Medina Muñoz, como autor responsable de una falta de lesiones dolosas, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 3 euros y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al condenado don Juan Ignacio Medina Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.392/05)

**JUZGADO NÚMERO 49
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Victoria García Martín, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Luis Rodríguez Espinilla, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes con imposición de una cuota diaria de 3 euros, asimismo, deberá abonar las costas procesales que en la presente causa hubieren devengado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Rodríguez Espinilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.394/05)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 3
DE MAJADAHONDA**

REQUISITORIA

Don Ioan Jidveian, hijo de Iona y de Verónica, natural de Rumanía, nacido el día 20 de noviembre de 1983, con último

domicilio conocido en la plaza Mayor, sin número, de Paracuellos de Jarama (Madrid), encausado por robo y hurto de vehículo de motor en causa de diligencias previas procedimiento abreviado número 963 de 2005 del Juzgado de instrucción número 3 de los de Majadahonda, dimanante del atestado de la Dirección General de la Policía, Comisaría de Latina, número 33.215, de fecha 26 de noviembre de 2004, comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca, detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 30 de noviembre de 2005.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).
(03/32.395/05)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89 de 2003 se ha dictado la presente providencia, cuyo tenor literal dice:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Dolores Moure Jiménez.—En Majadahonda, a 1 de abril de 2004.

Dada cuenta, se tiene por presentado el anterior escrito de impugnación en tiempo, al recurso de apelación presentado de contrario por don Juan Díaz Bueno, requiérasele para que en el improrrogable plazo de cinco días lo presente con firma de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo se tendrá por no presentado y por precluido el trámite.

Lo manda y firma se su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la providencia de 1 de abril de 2004 y emplazamiento ante la Audiencia Provincial a don Juan Díaz Bueno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.400/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña María José Acedo Albendea, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navacarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 155 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navacarnero, a 18 de marzo de 2005.—Vistos por doña Yolanda Flores Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navacarnero, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 155 de 2004, en el que aparecen, en la doble condición de denunciante y denunciado, don Manuel Ángel Rueda Guzmán y don José Luis Madrigal Zamora, actuando el ministerio fiscal en representación de la acción pública,

Fallo

Condeno a don José Luis Madrigal Zamora, como autor de una falta de lesiones, a la pena de sesenta días de multa a razón de 10 euros diarios, que deberá hacer efectivo en un solo pago de 600 euros a la firmeza de la presente resolución, a que indemnice a don Manuel Ángel Rueda Guzmán en la cantidad de 960 euros, en concepto de responsabilidad civil por las lesiones sufridas, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Absuelvo a don José Luis Madrigal Zamora de la falta de amenazas que se le imputaban.

Absuelvo a don Manuel Ángel Rueda Guzmán de los hechos que se le imputaban.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Madrigal Zamora, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navacarnero, a 5 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.695/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial.

Juicio procedimiento ordinario número 419 de 2004.

Parte demandante: “Proindivisos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”.

Parte demandada: don Carlos Rafael Tello Rodríguez, don Luis Antonio Tello Rodríguez, don Miguel Ángel Tello Rodríguez, doña Ana María Tello Rodríguez y don Francisco Javier Tello Rodríguez.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

Magistrado-juez don Agustín Alejandro Santos Requena.—En San Lorenzo de El Escorial, a 26 de julio de 2004.

Dada cuenta,

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, actuando en nombre y representación de “Proindivisos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a don Carlos Rafael Tello Rodríguez, don Luis Antonio Tello Rodríguez, don Miguel Ángel Tello Rodríguez, doña Ana María Tello Rodríguez y don Francisco Javier Tello Rodríguez.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 250.021,04 euros.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinada la anterior demanda se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha señalado la cuantía de la demanda en 250.021,04 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva:

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador señor Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de “Proindivisos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, frente a don Carlos Rafael Tello Rodríguez, don Luis Antonio Tello Rodríguez, don Miguel Ángel Tello Rodríguez, doña Ana María Tello Rodríguez y don Francisco Javier Tello Rodríguez, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acom-

pañados, emplazándoles con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviértaseles, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual líbrese exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Madrid.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Ana María Tello Rodríguez, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Lorenzo de El Escorial, a 4 de noviembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(02/17.858/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña María Verónica Caravantes Figura, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 386 de 2004, a instancias de doña María Recalde Carrasco, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en calle Velázquez, número 13 (antes calle Heras, número 7), inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto al tomo 118, libro 17, folio 87.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 4 de enero de 2005, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdemoro, a 22 de abril de 2005.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(02/18.119/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 866 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nilda Agredas Pedraza, contra la empresa doña Ana María Longarela López, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 25 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Nilda Agredas Pedraza, contra doña Ana María Longarela López, debo declarar y declaro inexistente el despido de la trabajadora absolviendo a la empresa de sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5005 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana María Longarela López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.962/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 757 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jacobo Zalisñak, contra la empresa "Charla's Inmobiliaria Sanjun, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de caducidad invocada por el Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Jacobo Zalisñak, contra "Charla's Inmobiliaria Sanjun, Sociedad Limitada", absolviendo a dicha empresa de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5006, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Charla's Inmobiliaria Sanjun, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.970/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marina Fuente Cuevas, contra don Carlos Montero de Cózar y Cruz, sobre ordinario, se ha dictado el auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Marina Fuente Cuevas, contra don Carlos Montero de Cózar y Cruz, por un importe de 26.564,65 euros de principal, más 2.656,47 euros y 2.656,47 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes del demandado don Carlos Montero de Cózar y Cruz, sitos en calle Fuencarral, número 101, sexto-1, 28004 Madrid.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2505, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Montero de Cózar y Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.975/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 708 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Gómez García, contra la empresa "Gho Clinic Iberia, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Teresa Gómez García, contra la empresa "Gho Clinic Iberia, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y extinguida desde el día de la fecha la relación laboral existente entre las partes, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a abonar a la actora 5.159,53 euros en concepto de indemnización y 7.814,43 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19, Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143 y D.C. 5) a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" antes indicada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para

la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gho Clinic Iberia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.948/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Rodríguez Cordero, contra la empresa "Hostelería Ramos Ramírez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: La terminación por pago de la presente ejecución, y en su consecuencia, alzar los embargos trabados, a tal fin déjen-se sin efecto los embargos de bienes acordados. Librese oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que se proceda a la cancelación de los embargos solicitados por este Juzgado en oficio de fecha 17 de octubre de 2005, así como los oficios remitidos a las entidades bancarias indicadas en el auto despachando ejecución.

Póngase a disposición de la actora la cantidad de 6.098,27 euros en concepto de principal y el resto quede en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado a resultas de la liquidación de intereses y, en su caso, de tasación de costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Patricia Valle Lorenzo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hostelería Ramos Ramírez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.967/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 325 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasyl Kapanyuk, contra la empresa "Grupo Fuencoy, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, con fecha 13 de diciembre de 2005 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Vasyl Kapanyuk, contra "Grupo Fuencoy, Sociedad Limitada", por un importe de 1.632,81 euros de principal, más 163,28 euros y 97,97 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Líbrense oficios a las entidades bancarias reseñadas por la parte actora a fin de que se retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos favorables en las cuentas corrientes de la ejecutada, todo ello hasta cubrir los importes por los que se sigue ejecución.

d) Diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos y a la Oficina de Averiguación Patrimonial con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Fuencoy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.981/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 248 de 2005, sentencia número 432, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de don José López Gómez, contra "Majisu Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 27 de octubre de 2005 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José López Gómez, contra "Majisu Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 831,98 euros, absolviendo a dicha demandada del resto de los pedimentos contra ella deducidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Majisu Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.878/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.038 de 2004, ejecución número 72 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de don Ángel David Vázquez Vázquez, contra don José Antonio Esteban Lozano, sobre despido, con fecha 7 de diciembre de 2005 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Procede estimar el recurso de reposición interpuesto por don Ángel David Vázquez Vázquez, contra el auto de extinción de la relación laboral de fecha 30 de mayo de 2005, en el sentido de añadir a las cantidades indicadas en el mismo la suma adicional prevista en la ley de cinco días de salario por año de servicio en este caso, que asciende a 1.312,30 euros, debiendo ser abonada por don José Antonio Esteban Lozano.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en cinco días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Esteban Lozano, en ignorado

paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.877/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 823 de 2005, ejecución número 23 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancias de doña Ana María Osuna González, contra "Nafitha, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 13 de diciembre de 2005 se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido oficio del Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, solicitando el embargo del sobrante existente, y para dar cuenta a su señoría ilustrísima, en autos arriba reseñados seguidos a instancias de doña Ana María Osuna González, contra "Nafitha, Sociedad Limitada", sobre despido.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Angeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

Visto el contenido de la anterior diligencia, y el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo del sobrante que en su día pueda existir en el presente procedimiento, cumpliéndose lo solicitado y oficiándose al Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, participándole el estado del procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Nafitha, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.876/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 232 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Phedra Yasamen Khosropour, contra la empresa "Windsor Institute", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por desistida a doña Phedra Yasamen Khosropour de su demanda, y una

vez firme esta resolución, archívese el presente procedimiento sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Windsor Institute", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.861/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oswaldo Antonio Tapia Granda, contra la empresa "Inocencia Romero Cabrera, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 13 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Inocencia Romero Cabrera, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 6.114,17 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inocencia Romero Cabrera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.961/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Josefina Gómez Galán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Gregorio Ríos Ramos, contra la empresa "Intea Class Line, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Gregorio Ríos Ramos, contra "Intea Class Line, Sociedad Limitada", por un importe de 1.039,50 euros de principal, más 103,95 euros y 103,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Bienes muebles sitos en el domicilio de la empresa demandada de la calle Gutiérrez de Cetina, número 59, 28017 Madrid.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2518, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intea Class Line, Sociedad

Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).
(03/32.956/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Josefina Gómez Galán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 579 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcial Serantes Trelles, contra don Pedro Luque Graciano, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “System & Lonas Toldos, Sociedad Limitada”, y “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Marcial Serantes Trelles, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Asepeyo”, don Pedro Luque Graciano y la empresa “System & Lonas y Toldos, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro a la parte actora en situación de invalidez permanente en el grado de total, con derecho a percibir una pensión del 55 por 100, de su base reguladora de 9.095,80 euros anuales (757,98 euros mensuales) con efectos de 14 de abril de 2005, habiendo el actor de reintegrar a la mutua las cantidades percibidas en concepto de prestación por incapacidad permanente parcial, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la mutua al pago de la prestación indicada. Asimismo debo de absolver y absuelvo a la empresa “System & Lonas y Toldos, Sociedad Limitada”, de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pedro Luque Graciano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).
(03/32.891/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Josefina Gómez Galán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús Cámara Rodríguez y doña Cristina Hernando Guindel contra don José Francisco Lamas Ferrer y “Adicom Diseño y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe finca registral 6.932, parcela de terreno señalada con el número 82 del polígono GO. Conjunto urbanístico residencial “Nueva Sierra”, en Albalate de Zorita, como propiedad de don José Lamas Ferrer para responder de la cantidad de 9.844,68 euros, más 984,46 euros para intereses y costas respectivamente, provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de doña María Jesús Cámara Rodríguez y doña Cristina Hernando Guindel, contra don José Francisco Lamas Ferrer y “Adicom Diseño y Comunicaciones, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a los ejecutados para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Francisco Lamas Ferrer y “Adicom y Diseño y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).
(03/32.955/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Parra Merino, contra la empresa “Isatel Ingeniería de Sistemas y Asesoría de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Isatel Ingeniería de Sistemas y Asesoría de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia parcial por importe de 652,61 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Ana María Ruiz del Burgos Moreno, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Isatel Ingeniería de Sistemas y Asesoría de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.946/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 529 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Martínez Rodríguez, contra la empresa “Shaping Center, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 414 de 2005

En la ciudad de Madrid, a 21 de noviembre de 2005.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes: de una, como demandante, doña Vanesa Martínez Rodríguez, que comparece asistida del letrado don José Luis López Escribano, y de otra, como demandada, la empresa “Shaping Center, Sociedad Limitada”, que no comparece a este acto, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Vanesa Martínez Rodríguez, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Shaping Center, Sociedad Limitada”, condenando a la entidad demandada al pago de la cantidad de 525 euros en concepto de principal reclamado, más 52 euros en concepto de interés por mora, absolviendo de dicha pretensión al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Shaping Center, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.892/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 726 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Maximiliano Leonardo Cocca Arnedo, contra la empresa “Escenográficas y Exposiciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Maximiliano Leonardo Cocca Arnedo, contra “Escenográficas y Exposiciones, Sociedad Limitada” (“Eye, Sociedad Limitada”), debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 8.010,35 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, que asciende a la suma de 781,26 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal 0030 abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Escenográficas y Exposiciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.881/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 389 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Ausín Gómez, contra la empresa “Medestea Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 12 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada, y se condena a esta a que indemnice a la parte actora de la forma siguiente:

Nombre de la trabajadora: doña Beatriz Ausín Gómez:

Indemnización: 2.934,23 euros.

Salarios de trámite: 10.432,80 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Medestea Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.972/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 455 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima”, contra doña Patricia Teresa Barea Carrera, doña Irene Barea Carrera, doña Antonia Valero García, doña María Teresa Valle Bouza, don Pedro José Avilés López, doña Rosa Alcolj Muñoz, doña Laura Martín Varela, don Ignacio Manuel López Sánchez, doña Flora

González Santamaría, doña Belén Valle Baonza, doña Yonka Dimitrova Marinova Daonza, abogado del Estado, “Sima Promoción de Actividades Deportivas, Sociedad Limitada”, Ayuntamiento de Garganta de los Montes y “Cristina López Lobo, Sociedad Limitada”, sobre salarios de tramitación a cargo del Estado, se ha dictado la sentencia de fecha 21 de julio de 2005, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Desestimo la excepción de caducidad opuesta por la Administración General del Estado, y estimando la demanda en su petición principal condeno al Estado a abonar a la empresa “Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima”, en concepto de diferencias del exceso de sesenta días de salarios de tramitación la cantidad de 7.952,22 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 5026, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta en “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5026, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sima Promoción de Actividades Deportivas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.973/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Salmerón Mayoral y doña Elena Lorenta Navarro, contra la empresa “Multiservicios Profesionales Henares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Multiservicios Profesionales Henares, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.137,52 euros de principal, más 65,41 euros de intereses y 113,75 euros de costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de la presente resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Multiservicios Profesionales Henares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.960/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Manuel Muñoz Porro, contra la empresa “Lan Protect, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Lan Protect, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, por importe de 6.526,66 euros de principal, más 391,59 euros de intereses y 652,66 euros de costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lan Protect, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.950/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Elodie Arshak, contra la empresa “Kitaro Complementos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 2 de diciembre de 2005:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Kitaro Complementos, Sociedad Limitada”, en

situación de insolvencia total por importe de 474,5 euros de principal, más 28,47 euros de intereses y 47,45 euros de costas de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de la presente resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de la publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kitaro Complementos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.882/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra la empresa “Fesilpa Construcciones, SLR”, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de fecha 2 de diciembre de 2005:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Fesilpa Construcciones, SLR”, en situación de insolvencia total por importe de 114.089,83 euros de principal, más 6.845,38 euros de intereses y 11.408,98 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y estando condenados subsidiariamente el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, requiérase a los mis-

mos a fin de que en el plazo de cinco días de cumplimiento a la condena objeto de la sentencia.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fesilpa Construcciones, SLR”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.883/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 836 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Maldonado Guachamín, contra don Augusto Manuel Domínguez Rojas y “Construtec Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte y desestimando en lo demás la demanda interpuesta por don José Luis Maldonado Guachamín, como parte actora, y de otra, como demandados, don Augusto Manuel Domínguez Rojas y “Construtec Siglo XXI, Sociedad Limitada”, condeno a los dos citados, solidariamente, a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 7.104,58 euros por los conceptos de la demanda.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, mediante

comparecencia ante el Juzgado o por escrito presentado en el Registro General de los Juzgados de lo social de Madrid, presentados por las partes, su abogado o representante y designando al propio tiempo letrado que proceda a la interposición del mismo; pudiendo anunciarlo igualmente por la mera manifestación de aquellos al ser notificado de la presente sentencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, artículo 227, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros.

Los depósitos se constituirán en la entidad de crédito correspondiente, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, o en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Si no se constituyesen estos depósitos en la forma indicada, no se podrá tener por interpuesto el recurso.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación o al preparar el recurso de casación haber consignado en la oportuna entidad de créditos y en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre del Juzgado de instancia, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento quedará bajo custodia de la secretaria, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos facilitando el oportuno recibo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Augusto Manuel Domínguez Rojas y “Construtec Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.951/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 30 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Aranda Medina, contra la empresa “Digital Print and Papers, Sociedad Limitada”, sobre despido, en fecha 7 de noviembre de 2005 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Rafael Aranda Medina, contra “Digital Print and Papers, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.945 euros de principal, más 591,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la empresa demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 2803, abierta por este Juzgado en “Banesto”, entidad 0030, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

No ha lugar a lo solicitado en el quinto otrosí digo, debiendo solicitarse, en su caso, en el Juzgado de lo social número 3 de Madrid, conforme a lo dispuesto en los ar-

tículos 37 y 38 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30 de Madrid, José Ángel Folguera Crespo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Digital Print and Papers, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.953/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Habib Benhachem, contra las empresas “Grupo Integral & PMP, Sociedad Limitada”, y “Ecoplac System, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Declarar a las ejecutadas “Grupo Integral & PMP, Sociedad Limitada”, y “Ecoplac System, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.135,11 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certifi-

cación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Integral & PMP, Sociedad Limitada”, y “Ecoplac System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.104/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Petitjean España, Sociedad Anónima”, contra don Antonio Crespo Pando, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Declarar al ejecutado don Antonio Crespo Pando en situación de insolvencia parcial por importe de 43.060,40 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Crespo Pando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.783/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 749 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fanta Tibor, contra la empresa “Construcciones Especializadas Roma, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Fanta Tibor y condeno a la empresa “Construcciones Especializadas Roma, Sociedad Anónima”, a que por los conceptos de la demanda le abone la suma de 576,68 euros. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales caso de insolvencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5033, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 5033, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Especializadas Roma, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.782/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Yolanda López Avilés, contra don Néctor Gamarra Gómez, registrado con el número 672 de 2005, ejecución número 167 de 2005, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Yolanda López Avilés, contra don Néctor Gamarra Gómez, por un principal de 2.169,61 euros, más 130 euros en concepto de intereses y 217 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio del apremiado para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad

objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Néctor Gamarra Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.109/05)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Laura Mónica Rodríguez Villar, contra “Coinco, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.013 de 2005, se ha acordado citar a “Coinco, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2006, a las nueve y cincuenta horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Coinco, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/862/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 217 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Momobela Mope, contra la empresa “Marbelim, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2005:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 30 de marzo de 2005.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la contraparte.

Vistas las manifestaciones hechas por el letrado de la parte actora, requiérase personalmente al demandante don José Momobela Mope a fin de que en el plazo de siete días aporte informe de vida laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Momobela Mope, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.963/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de “Home English, Sociedad Anónima”, contra don Borja Prieto Hernández y don Jorge Mario Tkatch Gutenmajer, registrado con el número 24 de 2004, ejecución número 139 de 2004, de este Juzgado de lo social, se ha dictado providencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, habiéndose recibido del Servicio Común de Notificaciones y Embargos diligencia negativa de notificación y requerimiento intentada con el codemandado don Borja Prieto Hernández, en el domicilio sito en calle Doctor Esquerdo, número 161, 28007, Madrid, y desconociéndose otro domicilio donde realizar las correspondientes notificaciones con el demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase a la notificación de la providencia de fecha 27 de septiembre de 2005 a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, y por recibido el anterior despacho procedente del Servicio de Averiguación Patrimonial del Decanato, únase a los autos de su razón, y visto su contenido se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del codemandado don Jorge Mario Tkatch Gutenmajer, que existan en la entidad “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona” y que actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artícu-

los 75 y 238.3 Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, y habiéndose informado también por el citado organismo que el demandado don Jorge Mario Tkatch Gutenmajer es beneficiario de prestaciones y subsidios por desempleo, se acuerda su embargo hasta el límite legal previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su efectividad líbrese el correspondiente oficio al Instituto Nacional de Empleo (Servicio Público de Empleo Estatal).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Borja Prieto Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.958/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Fernando Carlos Villoro Graske, contra la empresa “Instalaciones Frimap, Sociedad Limitada”, registrado con el número 112 de 2005, ejecución número 88 de 2005, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Fernando Carlos Villoro Graske, contra “Instalaciones Frimap, Sociedad Limitada”, por un importe de 5.054,55 euros de principal, más 505,45 euros y 303,27 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo

para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose de la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2808/0000/00/0112/05, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Librese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Madrid a fin de que proceda al embargo de bienes en el domicilio de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades a que asciende la presente ejecución.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la

oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Frimap, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.964/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 338 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio César Inga Guanga, contra don Joaquín García García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Julio César Inga Guanga, contra don Joaquín García García, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a este demandado a que abone al actor la suma total de 3.164 euros por los conceptos de la demanda, más el interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5036 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Joaquín García García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.864/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 883 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Andrés Matos, contra la empresa “Revestimientos Europroyec, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistido a don Víctor Andrés Matos de su demanda y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Revestimientos Europroyec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.980/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tania Yalín Córdova Pardo, contra la empresa “Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado

resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Tania Yalín Córdova Pardo con la empresa "Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada", condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Tania Yalín Córdova Pardo.

Indemnización: 2.533,99 euros.

Salarios de tramitación: 7.529,57 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.862/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Matilde Fornie Gómez, contra la empresa "Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Matilde Fornie Gómez, contra "Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada", por un principal de 1.249,51 euros, incluido el 10 por 100 de mora a solicitud de la parte actora, más 78,09 euros en concepto de intereses y 124,95 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de

devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2809, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.984/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Rodríguez Navarro, contra don Fernando Sencadas Diéguez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap", y "Refer Artesanos, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 3,31 euros.

Visto el error padecido, requiérase a don Ángel Rodríguez Navarro a fin de que en el más breve plazo posible ingrese en la cuenta de este Juzgado número 0030/1143/05/2809009105, abierta en

"Banesto", la cantidad cobrada en exceso, una vez descontados los 3,31 euros correspondientes a los intereses, y que asciende a 34,31 euros, con los apercibimientos legales.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Refer Artesanos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.889/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 481 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Marey Alonso, contra don Jaime Ariel Rivas Oyarzo y "Bell South Telecomunicaciones Integrales 2000, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2005, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Cristina Marey Alonso debo condenar y condeno a "Bell South Telecomunicaciones Integrales 2000, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cantidad de 3.224,61 euros en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, absolviendo a don Jaime Ariel Rivas Oyarzo. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan corresponder en aplicación del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jaime Ariel Rivas Oyarzo

y “Bell South Telecomunicaciones Integrales 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).
(03/32.868/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 838 de 2004-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Burcio Martín, contra la empresa “Grúas Roma, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Burcio Martín, frente a “Grúas Roma, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a que indemnice al actor con la suma de 7.995,99 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 39,98 euros/día, salvo desde el 17 de enero de 2005 que percibirá un salario/día de 32,88 euros; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grúas Roma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.867/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 635 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Omar El Kamcha, contra la empresa “Vallecons, Sociedad Limitada”, sobre

ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 12 de diciembre de 2005:

Estimando la demanda interpuesta por don Omar El Kamcha, contra “Vallecons, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.845,38 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vallecons, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.870/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Alonso Alonso y doña Raquel Romero Alonso, contra la empresa “Dream Packing, Sociedad Limitada”,

sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada “Dream Packing, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.142,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dream Packing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.872/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 625 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Quero Prieto, contra la empresa “Abrilux, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13 de diciembre de 2005:

Que estimando la demanda formulada por doña Nuria Quero Prieto frente a la empresa “Abrilux, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora producido el día 13 de julio de 2005, y al encontrarse la empresa cerrada, lo que inviabiliza la posibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la empresa “Abrilux, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora cantidad en concepto de indemnización por readmisión y en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde el despido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de

los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abrilux, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.866/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz García Pérez, contra la empresa “Dream Packing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Dream Packing, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.346,56 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso

de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dream Packing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.869/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 173 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Georgi Lyudmilov Grigorov y don José Navajo Rius, contra la empresa “Atlas Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Cuenca, a 9 de diciembre de 2005.

Hechos

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Georgi Lyudmilov Grigorov y don José Navajo Rius, contra “Atlas Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, por un principal de 12.694 euros, más 761,64 euros y 1.269,4 euros, en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, a cubrir las cantidades reclamadas, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, en el marco de la investigación amparada en el artículo 95.1.h) de la Ley General de Tráfico 58/2003, de 17 de diciembre, así como lo señalado por la circular 35/2002 de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 23 de septiembre de 2002, y a tal fin expídase el correspondiente oficio al Juzgado Decano de Cuenca para que nos remita información patrimonial referente a la ejecutada.

Expídanse los correspondientes oficios y mandamientos y oficio al Registro de la Propiedad de Madrid, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de España, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada

por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Julio Aboy Lorenzo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Atlas Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 9 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.875/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Huelva y su provincia,

en la ejecutoria número 169 de 2005, a instancias de don Manuel de los Reyes Rosa Asuero, contra “Alhemasa Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado con esta fecha auto, cuyo particular es el siguiente:

Resuelve: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la ejecutada empresa “Alhemasa Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, suficientes para cubrir la cantidad de 26.243,76 euros en concepto de principal [correspondientes a la suma de la cantidad de 13.666,80 euros en concepto de indemnización por la expresada extinción y la cantidad de 12.576,96 euros en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por la actora desde la fecha del despido (31 de diciembre de 2004) hasta el día 20 de septiembre de 2005], más los 5.248 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, intereses de demora y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión judicial de este Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase por término de cinco días a la ejecutada, para la designación de bienes de su propiedad sobre los que poder trabar embargo, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de que sean inmuebles si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento, en su defecto, de poderse imponer sanciones y multas coercitivas periódicas a la ejecutada, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 589 de la Ley actual de Enjuiciamiento Civil.

Se pone en conocimiento de la ejecutada, que el abono de las cantidades por las que se despacha ejecución se hará en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, número de cuenta 1932000064016905, de “Banesto”, oficina principal de Huelva, calle Marina, número 2.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que a la vista de lo actuado solicite la práctica de las diligencias que estime oportunas o manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la opo-

sición que con arreglo a la actual Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular la ejecutada, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de este auto.

Así lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Huelva y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la demandada en las presentes actuaciones, “Alhemasa Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, y para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Huelva, Madrid y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.874/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LEÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Isabel Serrano Alfayate, contra la empresa “Granja Eras de Renueva, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Procede:

a) Declarar a la ejecutada “Granja Eras de Renueva, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 6.570 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Granja Eras de Renueva, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 15 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.977/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LEÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2005 (autos número 191 de 2005) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Navarro Amores, contra la empresa “Granja Eras Renueva, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Procede:

a) Declarar a la ejecutada “Granja Eras Renueva, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 6.926,37 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Granja Eras Renueva, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 15 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.873/05)

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, de 19 de diciembre de 2005, por el que se aprueba la supresión del fichero de datos de carácter personal "FORMACIÓN COLEGIADOS", del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como "derecho a la autodeterminación informativa", "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluyen en el concepto más amplio de "libertad informática".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los Colegios Profesionales son Corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Aquellos que desarrollan exclusivamente sus funciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, que se rigen por la Ley de la Comunidad de Madrid, 19/1997, están incluidos, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el

ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como establece su artículo 2. El artículo 4 de esta Ley dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Decreto de Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, de 1 de julio, establece que los Colegios Profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que elaborarán de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales. El artículo 15.2.j de esta Ley remite la regulación del régimen jurídico de los actos de los Colegios a los Estatutos de éstos.

Los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, establecen en su artículo 40 que la Junta de Gobierno es el Órgano de Gobierno del Colegio y a él corresponde su dirección y administración, y en su artículo 44, apartado 12 establecen como función de la Junta de Gobierno cumplir y hacer cumplir a los colegios las disposiciones legales, presumiéndose válidos y eficaces sus acuerdos, desde que se dicten, según establece el artículo 113 de los mencionados Estatutos.

La supresión de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999, en la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, y en el Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, y ha sido sometido al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas, en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 2 y 15.2.j) de la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales, y en el artículo 44 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, publicados por Resolución de 11 de septiembre de 2001,

de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre), en virtud de lo dispuesto en la Orden 1358/2001, de 5 de septiembre de 2001,

ACUERDA

Primero

Supresión de fichero

Se suprime el fichero automatizado de datos de carácter personal "FORMACIÓN COLEGIADOS", recogido en el anexo I del presente acuerdo.

Segundo

Medidas de seguridad

El motivo de la supresión de este fichero es su creación como fichero privado en la Agencia Española de Protección de Datos, el destino de los datos será integrarse a ese nuevo fichero.

Tercero

Publicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de la disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: "FORMACIÓN COLEGIADOS".

— Nombre del fichero que se suprime: "FORMACIÓN COLEGIADOS".

— Número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: 205052002.

— Motivo por el que se suprime el fichero y destino de los datos contenidos en el mis-

mo: NOTIFICACIÓN EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS ESPAÑOLA COMO FICHERO PRIVADO.

— Previsiones adoptadas para su destrucción: LOS DATOS SE INTEGRARÁN A UN NUEVO FICHERO DEL MISMO NOMBRE PERO DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS ESPAÑOLA.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria, María Luisa Vecina Jiménez.

(03/22/06)

Unidad de Ejecución UE/10 de Villamantilla

“Promopor Actuaciones, Sociedad Limitada”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su condición de propietaria única, por medio del presente anuncio hace público que va a presentar ante el Ayuntamiento de Villamantilla (Madrid) la iniciativa para la ejecución directa mediante sistema de compensación, del planeamiento urbanístico y la gestión del Sector Unidad

de Ejecución UE/10 de las Normas Subsidiarias de dicho municipio.

Villamantilla, a 26 de diciembre de 2005.—Los administradores mancomunados de “Promopor Actuaciones, Sociedad Limitada”, Vicente Portela Rodríguez y Javier Portela Rodríguez.

(02/33/06)

Red Local

Promoción Económica, Empleo y Formación

ANUNCIO

El Consejo General del Consorcio Red Local para la Promoción Económica, el Empleo y la Formación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2005, aprobó el presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2006.

Se somete el expediente a exposición pública, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días contados desde el siguiente a esta publicación.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La presentación de las reclamaciones se hará en el Registro General de la Secretaría

Técnica del Consorcio, sito en la calle Croinos, número 63, planta tercera, oficina número 1, 28037 Madrid, donde se encuentra el expediente.

Dicho presupuesto presenta el siguiente desglose, por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo IV	3.255.995,09
Capítulo V	600,00
Total	3.256.595,09

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo II	787.263,46
Capítulo III	600,00
Capítulo IV	2.468.731,63
Total	3.256.595,09

En Torrejón de Ardoz, a 17 de diciembre de 2005.—La presidenta del Consorcio, Juana Fernández Rodríguez.

(02/18.121/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado